

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

AÑO V * 1924 - 1925

CUADERNOS 35 A 38

Precedentes de la Universidad de Valencia

POR EL DOCTOR DON ANTONIO DE LA TORRE Y DEL CERRO
CATEDRÁTICO DE HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

OBJETO DE ESTE TRABAJO. MATERIALES UTILIZADOS

LA historia de la enseñanza en Valencia ha sido asunto mirado siempre con atención por los escritores regionales.

Inician las obras de conjunto las *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne Universidad de Valencia* (1), de su rector, el canónigo Francisco Orti Figuerola, impresa en 1730, y formada, según el propio escritor, después de «correr varios archivos y revolver las obras de muchos escritores» (2).

Al mismo siglo pertenecen los inéditos *Estudios antiguos y modernos de Valencia*, del P. José Teixidor (3), compuestos,

(1) Madrid, Antonio Marín, MDCCXXX; 12 hs. + 476 págs. + 8 hs.; 4.º.

(2) En la primera página del «Prólogo».

(3) El manuscrito, con otros del mismo autor, algunos relativos a la Universidad, se conserva en la biblioteca de D. José Enrique Serrano Morales, custodiada en el Archivo Municipal de Valencia. Es un tomo en folio mayor, con 220 pá-

en gran parte, a base de documentación de los archivos y especialmente de los «Libres de Consells», conocidos por «Manuals de Consells» (1), y cuyo espíritu crítico le lleva, siendo dominico, a combatir, por insostenible, la opinión de haber estudiado en Valencia Santo Domingo de Guzmán (2). Crítica de ideas indebidamente admitidas y noticias inéditas forman la trabazón de este excelente libro, capaz de labrar por sí solo el crédito de un historiador.

Después de este ilustre dominico no hay ninguna obra comprensiva de la totalidad que pueda equipararse a la suya.

Velasco y Santos

La *Reseña histórica de la Universidad de Valencia*, del señor Velasco y Santos (3), aunque trabajada a conciencia, aporta

ginas, de las cuales el texto comprende de la 1 a la 202, quedando en blanco las restantes. Falta el prólogo, al que alude en las páginas 51 y 87; y están divididos en dos partes: «Parte primera de los estudios de Valencia», finalizando con el siglo XV, y «Parte segunda de los estudios de Valencia», continuando la anterior hasta comienzos del siglo XVII. El título de «Estudios antiguos y modernos de Valencia», que no aparece en el manuscrito, es empleado por el propio Teixidor en sus «Antigüedades de Valencia» (Valencia, Vives Mora, 1895; 2 tomos, 4.º; tomo 2.º, pág. 259).

Entre los restantes manuscritos de Teixidor, conservados en la misma biblioteca, hay otros que completan el precitado: unas relaciones cronológicas de los lectores de las distintas cátedras, borradores, formando un total de 13 hojas útiles, más una en blanco, en folio mayor, de papel igual al utilizado para los «Estudios»; un *Índice de la obra: Estudios antiguos y modernos*, general de materias, que comprende 11 hojas en folio, a dos columnas; y unas breves y fragmentarias *Memorias de algunos insignes catedráticos de la Universidad de Valencia*.

Acerca de estas y las demás obras del P. Teixidor es de gran provecho la consulta del catálogo publicado por D. Pascual Boronat y Barrachina (L. de Ontalvilla), en los Preliminares de la edición de las «Antigüedades de Valencia».

(1) «... los mismos originales Manuales, que son las fuentes unicas de que »deven sacarse estas noticias, sin hacer caso de lo que escriba, mal instruido, uno »u otro particular». *Estudios*, pág. 68.

(2) «Mi unica pretension en lo escrito hasta aqui ha sido evidenciar que el »glorioso patriarca santo Domingo no estudio facultad alguna en nuestra ciudad »de Valencia; gloria que estimaramos mas los dominicanos que la misma ciudad, »sí pudiera sostenerse con lo que dicen los autores coetáneos, que lo resisten». *Estudios*, pág. 24.

(3) *Reseña histórica de la Universidad de Valencia. Su origen y fundación: sus progresos y vicisitudes; influjo que ha ejercido en el movimiento general científico y literario de España hasta el año 1845*. Escribióla, de orden de la Dirección general de Instrucción pública, D. Miguel Velasco y Santos... Valencia, José Doménech, 1868; VIII + 144 págs. + 2 hs.; 8.º m.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

poco nuevo. Disponiendo de tiempo limitado, por responder a una comisión oficial, pudo realizar escasa investigación, y además tuvo la desgracia de no poder aprovecharse de los manuscritos de Teixidor, cuyo paradero ignoraba (1).

La más reciente de Vilanova y Pizcueta (2), que el autor considera «la primera que se ha escrito de esta Universidad literaria», se limita, según confesión propia, «a recopilar »noticias ya dadas... añadiendo tan sólo algunos curiosos »datos pertenecientes a las dos últimas centurias» (3).

Vilanova y
Pizcueta

Noticias sueltas abundan en gran número de escritores valencianos; y reseñas, más o menos completas, de la totalidad, se encuentran también en historiadores de la región o de la ciudad, como Escolano, Mateu y Sanz, Rodríguez, Boix, Cruilles y Llorente (4). Casi todos utilizan ampliamente los escritos anteriores, y de ellos sólo es aprovechable el detalle de aportación personal, cuando lo hay.

Noticias dispersas

Abarcando, no toda la historia de la enseñanza, pero sí parte importante de ella, deben citarse los trabajos de don Jaime Villanueva y D. Vicente Vives Liern, separados entre sí por el espacio de un siglo.

El primero es autor de unas *Noticias de las escuelas literarias de Valencia desde su conquista*, insertas en el tomo 2.º de

Jaime Villanueva

(1) Pág. 11, nota.

(2) Vilanova y Pizcueta, Francisco de P. *Historia de la Universidad literaria de Valencia*. Valencia, Doménech, 1903; 157 págs., 8.º m.

(3) Pág. 5.—Todo el prólogo resulta muy curioso para juzgar del valor de esta obra.

(4) Escolano, Gaspar. *Década primera de la historia de la..... ciudad y reino de Valencia*. Valencia, Pedro Patricio Mey, 1610-11; 2 tomos, fol.; tom. 1.º, columnas 1052-1076.—Mattheu et Sanz, Laurentius. *Tractatus de regimine regni Valentiae*. Lugduni, Amsson et Joannis Posuel, MDCCIV; 14 hjs. + 618 págs. + 43 hojas, fol. m.; págs. 105-111.—Rodríguez, Josef. *Biblioteca Valentina*. Valencia, Thomas Lucas, MDCCXLVII; 9 hjs. + 614 págs.; fol.; págs. 425-9.—Boix, Vicente. *Historia de la ciudad y reino de Valencia*. Valencia, Benito Monfort, 1845; 3 tomos, 8 m.; tom. 1.º, págs. 326-42.—Cruilles, Marqués de. *Gula urbana de Valencia antigua y moderna*. Valencia, José Ruiz, 1876; 2 tomos, 8.º m.; tom. II, págs. 353-67.—Llorente, Teodoro. *Valencia*. En la colección titulada «España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia». Barcelona, Daniel Cortezo, 1887-89, 4.º; tom. II, págs. 192-225.

su «Viaje literario» (1). Aunque por el título parece abarcar tiempo más amplio, en realidad se limita a lo anterior a 1502 (2). Funda su trabajo en datos recogidos de los archivos y en obras anteriores (3); y, aunque no pudo consultar las del P. Teixidor (4), supo reunir tantas noticias y acoplarlas con tal acierto, que su carta constituye una obra de consulta para el período por él estudiado.

Vives Liern

El Sr. Vives publicó en 1902, con motivo del cuarto centenario de la Universidad de Valencia, un opúsculo titulado: *Las casas de los Estudios de Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas* (5). En este trabajo, como en otros suyos, puso de manifiesto el Sr. Vives sus excelentes condiciones de investigador y sus inapreciables cualidades de archivero. Después del P. Teixidor es el primero que ha recurrido intensamente a documentos y fuentes originales, basándose en ellos y no en las opiniones o afirmaciones de precedentes escritores. Con tiempo escaso y con la premura y agobio de toda comisión oficial (6); con material abundantísimo y abarcando un largo espacio de años, de 1373 a 1502 (7), supo cumplir su cometido, precisando con toda claridad el controvertido y embrollado tema de la ubicación de las casas de los estudios, que hizo naufragar al propio Teixidor (8); y, aun excediéndose al título

(1) Villanueva, Jaime. *Viaje literario a las iglesias de España*. Le publica con algunas observaciones D. Joaquín Lorenzo Villanueva. Madrid, Imprenta Real; 8.º; tom. II, 1804, págs. 90-124.

(2) A lo posterior a 1502 sólo dedica las páginas 120 a 124.

(3) «El principal caudal he recogido del archivo de esta... ciudad»; pág. 92.

(4) «bien que de esta obra solo pude ver quatro quadernos sueltos, y aun esos »rapidamente y en breves instantes, que no permitió más su poseedor»; pág. 92.

(5) Valencia, Viuda de Emilio Pascual, 1902; 119 págs. + 4 hjs. + 2 planos; 4.º m.

(6) Véanse la pág. 65 y las comunicaciones y «advertencia» insertas al comienzo. De poco más de un mes dispuso desde iniciar la investigación hasta finalizar el trabajo de imprenta.

(7) Solamente los «Libres de Consells» de estos años forman una serie de 34 volúmenes (16 A. a 49 A.), con 200, 300 y a veces más de 500 folios.

(8) Teixidor afirma que el estudio erigido por persuasión de S. Vicente estuvo en «la casa que fué del noble mosén Pedro de Villaragut sita en la calle del meson

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

de su obra, que, modesto como su autor, no expresa bien el contenido, señaló los primeros pasos del Estudio general, y reunió buen número de noticias inéditas para la historia de la enseñanza en Valencia antes del siglo XVI. Su obra es hasta ahora, al lado de la de Teixidor, el estudio más serio de lo que pudiera llamarse precedentes y preliminares de la actual Universidad.

Las obras enumeradas, no obstante el mérito de algunas, no pueden considerarse como la verdadera y definitiva historia de la enseñanza y de la Universidad de Valencia; y si tal estudio ha de realizarse, y lo reclama imperiosamente su pasado glorioso, es camino más prudente y de resultados más eficaces, ir verificando trabajos parciales, preparatorios del futuro de conjunto, casi imposible hoy de intentar por la escasa investigación realizada.

Objeto de este trabajo

A esta finalidad responde el presente trabajo, dedicado a los más inmediatos precedentes de la fundación de la Universidad o *Studi general*.

La Universidad de Valencia fué creada en el último decenio del siglo XV. Tomados los primeros acuerdos en 28 de Septiembre de 1490, en 30 de Abril de 1499 se aprobaban los *Capitols* para el régimen del *Studi*, cuya bendición tuvo lugar en los primeros días del mes de Mayo siguiente (1). Quedó entonces iniciada la vida del nuevo centro, aunque su inauguración más solemne no tuvo lugar hasta el año 1502, después de conseguir la aprobación real y la pontificia, que igualaba la de Valencia a las de Roma, Bolonia, Salamanca y demás estudios generales (2).

Orígenes de la Universidad de Valencia

Su erección debe considerarse como el mayor de los esfuerzos, el complemento de la serie de los efectuados anteriormente en pro de la enseñanza por los *jurats* y el

»de la Nave, a donde al presente existe la universidad»; y contigua a ella sitúa la de Nicolás Serra, adquirida por acuerdo del «Consell» de 14 de Agosto de 1417. (*Estudios*, págs. 59 y 61). Ambas afirmaciones resultan claramente contradichas por el Sr. Vives, en las págs. 41-63 y 68-69.

(1) Vives, *Las casas, etc.*, págs. 80-89.

(2) Vives, *Las casas, etc.*, págs. 89-92.

Consell de la ciudad, solícitos en procurar la difusión de la cultura; y habían sido medios de conseguirlo la intervención en las Escuelas de Gramática y Artes, y el sostenimiento directo de enseñanzas de Poesía y otras de carácter menos primario; gérmenes que, al desenvolverse, produjeron el Estudio general.

Tiempos anteriores al «Estudio general»

De los tiempos anteriores al Estudio general se ha prestado atención preferente al final del siglo XIV y comienzos del XV, por la extendida opinión de remontarse los orígenes de la Universidad a los días de San Vicente Ferrer. En cambio, el período más cercano, la segunda mitad del siglo XV, ha sido el menos conocido y estudiado por todos los escritores de la materia. Teixidor, que afirma haber reunido muchos datos de fecha posterior a la actuación de San Vicente (1) y que en efecto tiene no pocos de la primera mitad del siglo XV, todo lo que inserta, mediado el siglo, es una referencia de la lectura de cirugía de Jaume Quinta (2), al que equivocadamente nombra Quinzá. Y si así decae Teixidor, no puede extrañar que nada digan Escolano, Mateu, Rodríguez, Orti Figuerola, Villanueva, Boix, Velasco, Cruilles, Llorente, y el mismo Vilanova, que pudo utilizar la publicación del Sr. Vives Liern.

Aportaciones del Sr. Vives

Este período no ha comenzado a ser conocido hasta el trabajo del Sr. Vives, el cual, no obstante las desventajosas circunstancias en que realizó su labor, recoge lo más saliente de la historia de la enseñanza durante estos años, aunque no agota la materia por lo concreto y limitado de su propósito.

Período a que se refiere este trabajo

Estos tiempos más inmediatos son los estudiados en el presente trabajo, que abarca desde el comienzo del reinado

(1) «Pudiera escribir un crecido volumen de las noticias que sobre este asunto »tengo leídas en el archivo mayor de la ciudad de Valencia en los Manuales de »Consejos i en los tomos de cartas missivas.» *Estudios...*, pág. 65.

(2) «Fuera de las noticias que quedan hasta aquí referidas, no encuentro cosa »memorable que añadir en los Manuales de la ciudad. Solamente en el del año »1472, folio 162... se encargó por un año la lectura de cirugía a Jayme Quinzá... »como assi mismo se hallan algunos nombramientos de examinadores de Medicina.» *Estudios*, pág. 68.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

de Juan II (1), mitad casi del siglo XV, hasta 30 de Abril de 1499, fecha de los «Capitols» para el Estudio general (2).

Casi todos los antecedentes se encuentran en el archivo municipal de Valencia.

Entre ellos, el núcleo más importante lo constituyen los recogidos en la serie de libros conocidos con el nombre de «Manuals de consells», y cuyo verdadero título debiera ser el que figura en los mismos libros: *Llibres de consells e stabliments de la ciutat de Valencia*, reservando el de «Manuals» para los borradores (3). En ellos se insertan los acuerdos del Consejo y los jurados, y forman una interesantísima colección, que abarca desde el año 1306 al 1707. Faltan algunos tomos, que pueden suplirse por los borradores o *Manuals de stabliments e consells* (4).

Los «Manuals de consells»

(1) Desde 15 de Julio de 1458, en que comienza en Valencia el reinado, al recibirse la nueva de la muerte de Alfonso V.

(2) Queda exceptuado todo lo relativo a los primeros acuerdos acerca del *Studi* general, que formará el primer capítulo de su historia.

(3) El Sr. Vives, pág. 80, llama la atención sobre la impropiedad de conocer y citar ordinariamente esta colección con el nombre de «Manuals».

(4) Los «Llibres de consells» tiene numeración moderna, comprensiva de toda la serie, y otras numeraciones antiguas.

Los correspondientes a los años 1458 a 1499 son:

- | | | |
|--------|---|-------------------------------|
| 36. A. | II.—«Huyte libre». | Juraderias 1457-58 a 1459-60. |
| 37. A. | I.—«Noue libre». | Id. 1460-61 y 1461-62. |
| | II.—«Dee libre». | Id. 1462-63 a 1464-65. |
| 38. A. | I.—«Onze libre». | Id. 1465-66 a 1467-68. |
| | II.—«Dotze libre». | Id. 1468-69 a 1470-71. |
| 39. A. | —«Primer libre... Jacme Eximeno regent la scriuania». | Juraderias 1471-72 y 1472-73. |
| 40. A. | —«Segon libre... Jacme Eximeno... regent la scriuania per «mossen Johan de Coloma». | Juraderias 1473-74 a 1476-77. |
| 41. A. | —«Tercer libre... e es lo primer libre de Jacme Eximeno». | Juraderias 1477-78 a 1479-80. |
| 42. A. | —«Segon libre... essent scriua... mossen Jacme Eximeno». | Juraderias 1480-81 y 1481-82. |
| 43. A. | —«Tercer libre... essent scriua... mossen Jacme Eximeno». | Juraderias 1482-83 y 1483-84. |
| 44. A. | —«Quart libre... essent scriua... mossen Jacme Eximeno». | Juraderias 1484-85 a 1486-87. |
| 45. A. | —«Cinque libre... essent escriua... Jacme Eximeno». | Juraderias 1487-88 a 1489-90. |

Los libros de
contabilidad

A los «Libres de consells» sirven de complemento los de contabilidad, que por los pagos demuestran la efectividad de los acuerdos de los jurados y consejo, y los amplían con la referencia a otros, cuya inserción escapó de los «Libres» y «Manuals». De los libros de contabilidad son pertinentes los de «albarans» (1) y los de cuentas de «claveria comuna» (2). Por desgracia, en los incendios y otras mermas sufridas por el archivo (3), se han perdido no pocos, y las series son muy incompletas (4).

46. A. — «Manual... scriua Gaspar Eximeno». Juraderias 1490-91 y 1491-92.
 47. A. — «Manual... scriua Gaspar Eximeno». Juraderias 1492-93 y 1493-94.
 48. A. — «Segon libre... scriua Gaspar Eximeno». Juraderias 1494-95 a 1496-97.
 49. A. — «Tercer libre... scriua en Gaspar Eximeno». Juraderias 1497-98 y 1498-99.

(1) «Albarans» equivalen a libramientos o mandamientos de pago. Eran las órdenes, expedidas por los jurados, y que se entregaban a los particulares para hacer efectivos sus créditos ante los clavarios. Se intervenían por el racional, que ponía en ellos su signatura. En 27 de Septiembre de 1477 (ap. 1.º, 40), se ordenó el pago de un salario atrasado, dando como razón que se «ha exhibuhit lo albara que en aquell temps li fonch fet, lo qual no era signat de la signatura del racional».

(2) Para el régimen económico ordinario de la ciudad había tres cajas, con tres clavarios diferentes, que correspondían a tres clases de gastos: «clauari dels censals», «clauari dels quitaments dels censals» y «clauari comu» o «clauari de la pecunia comuna». El primero y tercero anuales y el segundo bianual. El primero para el pago de los intereses de la deuda de la ciudad, conocida con el nombre de «censals»; el segundo para el de su amortización o «quitament dels censals»; y el tercero para los gastos corrientes: sueldos, aprovisionamientos, etc.

(3) De uno que causó grandes destrozos en el archivo, ocurrido en 15 de Febrero de 1585, dejó extensa noticia Francesch March, copiada por el P. Teixidor en sus «Antigüedades de Valencia», tom. I, págs. 167-9.

(4) De los años 1458 a 1499 se conservan los siguientes:

«Albarans» 69. J. : años 1457-58 y 1458-59.—70. J. : id. 1459-60 y 1460-61.—71. J. : id. 1461-62.—72. J. : id. 1484-85 y 1485-86.—73. J. : id. 1488-89 y 1489-90.—74. J. : id. 1490-91 y 1491-92.—75. J. : id. 1492-93 y 1493-94.—76. J. : id. 1494-95 y 1495-96.—77. J. : id. 1496-97 y 1497-98.

Cuentas de «claveria comuna». 31. O. : año 1459-60.—32. O. : id. 1460-61.—33. O. : id. 1463-64.—34. O. : id. 1464-65.—35. O. : id. 1467-68.—36. O. : id. 1468-69.—37. O. : id. 1469-70.—38. O. : id. 1471-72.—39. O. : id. 1472-73.—40. O. : id. 1475-76.—41. O. : id. 1476-77.—42. O. : id. 1477-78.—43. O. : id. 1478-79.—44. O. : id. 1479-80.—45. O. : id. 1485-86.—46. O. : id. 1486-87.—47. O. : id. 1491-92.—48. O. : id. 1499-500.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Hay algunas otras noticias, en corto número, conservadas en otros libros del archivo municipal y de otros centros de Valencia, y que, por ser de puntos concretos, se reseñarán en sitio oportuno. *Otros materiales utilizados*

Las obras publicadas poco proporcionan. Puede tomarse como base, casi exclusivamente, la del Sr. Vives Liern, porque, dentro del período a que se contrae este trabajo, es el que reúne mayor número de noticias, recogiendo y criticando las opiniones de escritores anteriores. Otras sólo ofrecen algo para casos especiales, e irán reseñadas y anotadas en sitio pertinente.

Las noticias reunidas en la investigación pueden agruparse en dos series, correspondientes a los dos sectores de actuación del consejo y los jurados: *Plan y método adoptados*

- A. Escuelas de Gramática y artes que pasaron al *Studi general*.
- B. Enseñanzas creadas y sostenidas directamente por la ciudad.

En cada grupo hay, a su vez, dos aspectos:

- I. Enumeración y fijación de escuelas y enseñanzas.
- II. Noticias relativas a su organización.

La materia quedará distribuida: I: A, B.; II: A, B.

De las noticias reunidas, los acuerdos de los jurados y del consejo relativos a la parte B, se recopilan, formando un «Corpus» en el apéndice 1.º. Referentes a las escuelas de Gramática, apenas hay acuerdos directos, sino asientos en los que se habla de ellas, frecuentemente por incidencia; por tal motivo no se agrupan, sino que se adicionan como nota en el oportuno lugar.

En la publicación de textos he seguido el procedimiento corriente de respetar la forma de las palabras, y de recurrir, como medio de facilitar la lectura, al uso de mayúsculas y de puntuación; omitiendo la acentuación por lo aventurado y expuesto a errar que resultaría su empleo.

I. A.—ESCUELAS DE GRAMÁTICA Y ARTES QUE SE
REFUNDIERON EN EL STUDI GENERAL

Acuerdo municipal de 1499

Al establecerse el Estudio general a fines del siglo XV, uno de los acuerdos tomados, e incluidos en los «capitols» de 30 de Abril de 1499, fué «que en alguna part o loch de la »ciutat ni en altra casa alguna se puxa tenir scola de parts, »gramatica, ne altres arts liberals, ni alguna persona o mes- »tre puxa legir de alguna facultad sino en la dita casa de »la ciutat on se tinra lo dit studi e collegi general»; cuyo acuerdo lo complementan otros de los mismos «capitols»: «que en la dita casa e studi general no sols si liga de gra- »matica, lochica, filosofia e altres arts liberals, mas encara... »de theologia» etc.; y «que en la casa... comprada... se tinga »lo dit collegi e studi general de gramatica, lochiqua, filo- »sofia natural e moral, metafisica, e altres arts liberals, e no »en altre loch ni casa de la dita ciutat, no obstant qualseuol »disposicio de dret e de ffur e de priuilegis e de ordinacio e »stabliment de la ciutat en contrari» (1).

Finalidad de dicho acuerdo

Estos extremos indican, con toda precisión, que el pensamiento de los jurados era la supresión de las escuelas de Gramática y Artes existentes en Valencia, pasando sus enseñanzas al *Studi*; y se pretendía con ello corregir el desorden en la enseñanza, producto de la gran libertad de que gozaban (2).

El valor exacto de este acuerdo no podría fijarse sin te-

(1) Números II, III y I. Incluidos en la obra del Sr. Vives, *Las casas de los Estudios...*, págs. 112-19.

(2) A estos inconvenientes se refieren las siguientes palabras, insertas por el Sr. Vives en su citada obra: «en aquesta ciutat hi ha moltes scoles, les quals son »confusio per als studians» (propuesta al consejo en 14 de Agosto de 1498, página »86); «vehents que en la present ciutat hi ha diuerses scoles e cases hon concurrent »molts studians, e tenen gran diuersitat en lo legir e ensenyar de les dites scien- »cies e ab gran diuersitat de libres e de modos de legir e de mostrar...» («capitols» de 1499, pág. 112).

ner en cuenta antecedentes, que se deducen de los datos reunidos por el Sr. Vives, y que son, además, de mucha importancia para conocer la evolución de las ideas acerca de enseñanza en los siglos XIV y XV. Durante ellos se estuvo vacilando entre la libertad de enseñanza, concedida de manera omnimoda por los «Furs» (1), y la intervención en los estudios y su reglamentación como medio de corregir y evitar abusos y desórdenes: con cuya idea solía ir envuelta la de unidad o pluralidad de escuelas en la población; estas indecisiones se aumentaban a veces por discordias con el obispo y cabildo, celosos defensores de la situación preponderante atribuida a la Iglesia durante la Edad media en concepto de rectora de la función docente, que menoscababa las libertades del fuero o entorpecía las decisiones del consejo y los jurados.

La más antigua noticia del Sr. Vives acerca de la intervención de la ciudad en las escuelas se remonta al 1373, en cuya fecha existían en Valencia «scoles de Gramática e Lógica e d altres arts» (2), y entre ellas la del «Capitol», fundada en los primeros años de la reconquista de la población (3).

*Intervención de
la ciudad
Año 1373*

Produjo la mediación del consejo el deseo de buscar remedio al hecho de que «no haguessen loch cert ne alberch» propri, e per ço ses deuengues quels maestres, e specialment aquell qui es apellat de Capitol, hauien a discorrer, »ça e la, per diuerses parts de la ciutat, a cercar e trobar »alberch, e comunament non podien hauer, al menys couinent o tal com pertany a escola, e per aquesta raho los »escolans fills dels bons homens de la dita ciutat e altres »perdien lur temps en hauien altres dans auegades» (4).

(1) «Tot clergue o altre hom pusque francament e sens tot serui e tribut tenir »studi de Gramatica e de totes altres artes, e de Fisica, e de Dret ciuil e canonic, en »tot loch, per tota la ciutat». Lib. IX, rubrica «De metges», etc.; párrafo citado por el Sr. Vives, pág. 17.—Sobre su vigencia véase página 98 del mismo Sr. Vives.

(2) Vives, pág. 16.

(3) Vives, pág. 15.—Villanueva, *Viage literario*, tom. II, págs. 94-5.

(4) Vives, pág. 16.

Lo acordado fué ordenar la adquisición de un albergue para escuelas, lo que llevaba en sí el pensamiento de reunir las en sitio único.

*Incidente con el
obispo y cabildo*

Hízose la compra del local en 23 de Septiembre de 1373 (1). En el año siguiente estaba en él instalado Gil Remírez, regente de las escuelas del Cabildo, y se procuraba por la ciudad la creación de otra a cargo de Pedro Costa; pero hubo de detenerse todo a causa de un serio incidente con el obispo y cabildo (2). Defendieron éstos el criterio de que hubiese «solament una scola e no pus», y existía un convenio entre el obispo y el maestro Gil Remírez para «que ell solament regis la dita scola e que fos vna tan solament» (3). La ciudad, por el contrario, sostuvo «que tenir »vna sola scola... no era expedient o profitos» y contrariaba los fueros. Ocurrido el choque, el obispo utilizó la excomunión y puso preso a Costa, aduciendo era clérigo; la ciudad lo hizo a su vez con Gil Remírez, fundándose en deudas por alquiler de la casa, y alegó defensa de fueros y privilegios; mediaron embajadas; y concluyó el incidente por la libertad de Costa y Remírez. Como derivación de él, la ciudad decidió la venta del local adquirido para escuelas, y la publicación de una «crida», notificando el propósito de ratificar íntegramente la amplia libertad de enseñanza consignada en los «Furs», anulando de este modo la intención de los que pretendían que «scola o studi de Gramatica o d altres »arts... nos puxa nes deia tenir sino en cert nombre e en »certa manera». Sin embargo, en el albergue comprado debieron continuar establecidas la escuela del cabildo dirigida por Gil Remírez y otra a cargo de Pedro Costa, según se

(1) Vives, págs. 17 y 95.

(2) Los detalles de este incidente están consignados en los siguientes documentos, insertos por Vives: acuerdos del consejo de 14 de Agosto de 1374, página 18, y de 17 de Septiembre de 1374, págs. 96-7, y «crida», págs. 20-21.

(3) Podría de esto desprenderse que anteriormente sólo existía la escuela del cabildo; pero en el acuerdo de Marzo de 1373 se habla bien claro de «les escoles... »ques mostren en la... ciutat» y de los «maestres e specialment aquell qui es appellat de capitol».

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

deduce de las ventas hechas posteriormente por la ciudad a uno y otro (1).

Esta tentativa de intervención por parte de la ciudad fracasó por las discordias con el obispo y cabildo; pero no fracasó el pensamiento, que volvió a revivir muy pocos años después.

En 28 de Septiembre de 1389 se presentaron al consejo unos capítulos para el régimen de las escuelas de la ciudad, redactados, a instancia de varias personas, por Pedro Figuerola, maestro en artes. El consejo confió su examen a individuos designados, con el encargo de ponerlos en ejecución en la parte que resultase aceptable; acuerdo ratificado en 12 de Octubre, advirtiéndose se consultase con el obispo y cabildo (2), sin duda para evitar incidentes como el de 1374. No consta ulterior resolución, ni la acogida dispensada por el obispo; pero sí que en 1393, «sobre lo regiment de les escolles de les arts de la... ciutat», existía «una taula o ordenacio», hecha «per alguns maestros en arts e altres persones expertes», a instancia de los jurados; y que, por estar en parte en desuso, se acordó, para su mejor cumplimiento, se insertasen en los libros del consejo. Omitióse el hacerlo, y esta lamentable circunstancia impide hoy su conocimiento (3).

*Propuestas hechas
en 1389*

Poco después, en 8 de Julio de 1398, se celebraba un contrato de compañía (4) para «regir les scoles de la ciutat de Valencia», entre los maestros Gil Remírez y Vicent Soler, beneficiado de la catedral, el primero de los cuales regentaba la del cabildo y recibía 18 libras anuales, pagadas por mitad entre el obispo y el cabildo. Se estipula en el contrato: establecerse en el albergue donde Remírez daba sus en-

Contrato de 1398

(1) Vives, págs. 31-2.

(2) Vives, págs. 21-3.

(3) Vives, págs. 22-3.

(4) El Sr. Vives lo inserta extractado en las páginas 23 a 26. Por su importancia, y por contener, en la parte omitida, extremos de interés, se reproduce íntegro en el apéndice 2.º, cotejado con su borrador o minuta, conservada en el mismo notal.

señanzas, adicionado con su propia habitación; que los dos juntamente serían «prouehits de les scoles del... capitolo»; los actos a verificar; el período de duración, que se pensó fuese un año y se fijó en cuatro; distribución de utilidades, causas de cesación de la sociedad, penalidades y garantías. En este contrato, aunque se dice estar hecho para «regir les scoles de la ciutat», no aparece intervención alguna de ella; está aprobado por el vicario general, en sede vacante, siendo testigos el sacrista, un canónigo y un beneficiado de la catedral.

Disputa acerca de la «unidad» o «pluralidad» de escuelas en 1400

Un año más tarde, en 1399, el consejo confiaba a fray Francés Eximénez, Salvador Ferrando y otros colaboradores, la formación de capítulos para las escuelas de la ciudad. Presentados al consejo en 27 de Septiembre, se decidió someterlos a examen de los jurados y abogados de la ciudad. Para mejor información se quiso conocer el parecer de maestros en artes y gramática; los cuales, el 31 de Agosto de 1400, tuvieron, en presencia de los jurados, una «verbal disceptacio». Resultado de ella fué dividirse en dos opiniones: los unos defendiendo «vnitat d escoles,.... on tots los escolans de la ciutat hoissen e aprenguessen, diens que.... les escoles foren reduides a aquesta vnitat»; los otros diciendo «que pluralitat d escoles era molt pus expedient e profitos als escolans, e per tal expedient era e fora preclusa via a dispendis e bregues per confusio de tanta multitut d escolans vnida a vna escola». Ante esta irreductible discrepancia de los técnicos, los jurados acordaron, y el consejo ratificó en 15 de Septiembre, dar por nula cualquier disposición o capítulos sobre unidad de escuelas y ratificar el precepto de los «Furs», concediendo la más amplia libertad de enseñanza (1).

Acuerdo de 1403

No se hizo esperar la rectificación. Tres años después, en 2 de Junio de 1403, sin revocar el principio de libertad de enseñanza, se comenzaba por prohibir «tenir escoles e legir de Gramatica, Logica e d altres arts» sin ser antes examinado y aprobado por el consejo y los jurados. Hizose

(1) Vives, págs. 26-8, 97-8.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

así «com les escoles de Gramatica de la ciutat vaien a redolons, de ques seguexen als escolans e aprenen molts mals nodriments e sen viltexen, e daço es causa diuersitat de maestres; per... obuiar a les dites cosses, com altra pus couinent manera al present nos trob...». Y no sólo lo aplicaron para las escuelas de la ciudad, sino que acordaron se invitase al cabildo «a consentir al present estatud o a ferne semblant» (1).

Este acuerdo fué seguido de otro muy poco posterior, *Acuerdo de 1405* 28 de Abril de 1405, volviendo a ocuparse el consejo, a instancia de Salvador Ferrando, de la reglamentación de las escuelas (2) de la ciudad, que confió a los jurados.

Más amplia y completa rectificación supone la decisión del consejo de 22 de Febrero de 1407. Expúsose en él «que segons dita de molts e per experiencia, les escoles e lo regiment de aquelles merexien correccio, mellorament e adop, axi en lo cap, com en los membres, e axi en la conseruacio e statge e alberch, com en salaris de maestre maior e bachaller e cambriers e altres coses, les quals ab hulls chichs nos podien nes deuien sostenir o passar sens donar remey que los fills de la ciutat siens be instruits de sciencia e bones costumes, sens carrech de pagar salaris inmoderats». Para cuyo remedio se confió a los jurados y abogados de la ciudad «veesen ab diligencia aquests feyts e avisassen lo consell per capitols referidors ço quels paregues esser fahedor, bo e rahonable, tro a compra e examplament inclusiu de alberch». El plan propuesto no podía ser más amplio; se deseaba una renovación absoluta, desde el régimen de las escuelas hasta la adquisición de local (3).

Importantes decisiones tomadas en 1407

En 13 de Agosto del mismo año 1407 se trataba en consejo de la casa para escuelas, a cuyo fin se adquirió, en fecha no precisada, una de mosén Pedro de Vilaragud; pero hubo remisiones en el pago de los plazos, motivando varias

(1) Vives, págs. 28-9.

(2) Vives, pág. 29.

(3) Vives, págs. 41-2.

incidencias, detalladamente expuestas por el Sr. Vives, y que aún duraban en Septiembre de 1411 (1).

Acuerdos complementarios en 1410

Mientras se ultimaba penosamente la cuestión del local, el consejo volvió sobre la del régimen de las escuelas, acordando en 28 de Febrero de 1410, que los jurados, juntamente con Salvador Ferrando y otros «homens de sciencia», «veessen e mellorassen e ordinassen en e de les dites scoles, »en lo cap e en los membres, per raon del studi e dotrina e »salaris, ço quels paregues esser fahedor e deure esser posat »en tall e orde e regla e manera bona a instruccio e doctrina »e bones costumes dels fills de la ciutat, heu reduissen en »memoria per capitols referidors al consell de la ciutat» (2).

Unificación de escuelas en 1412

El pensamiento iniciado en 22 de Febrero de 1407 adquiría cabal ejecución a partir del acuerdo del consejo en 7 de Octubre de 1411, resolviendo «que les scoles de la ciutat »sien sots doctrina e disciplina de mestre» en la casa de Pedro de Vilaragud, y que los jurados tratasen con el cabildo para hacer «capitols tals com los parega esser fahedor, axi »en la lectura e doctrina e regiment, com en salaris» (3). Rápidamente se llevó a la práctica esta gestión, y en 5 de Enero de 1412 aprobaba el consejo, con la contradicción de dos jurados, los «Capitols de les escoles» del cabildo y la ciudad («capituli et ciuitatis»), que ya lo habían sido por el obispo y cabildo (4). Según ellos, en adelante nadie podría enseñar «nisi in scola que nunc nouiter est ordinata», y esto «nisi fuerit sufficienter examinatus». Triunfaba la idea de la unidad de escuelas y de su reglamentación, ratificando al mismo tiempo el acuerdo de 2 de Junio de 1403.

Vuelta a la libertad foral

La vida de este nuevo centro debió ser muy efímera. Así parece desprenderse de varios hechos recogidos por el Sr. Vives: antes de Noviembre de 1414 había sido vendida la casa de Pedro de Vilaragud, que estaba situada frente a

(1) Vives, págs. 42-7.

(2) Vives, pág. 54.

(3) Vives, pág. 59.

(4) Publicados por el Sr. Vives, págs. 103-7. Se reproducen, corregidos, en el apéndice 2.º.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

San Lorenzo; en 9 de Septiembre de 1412 se autorizaba la división de enseres poseídos en común, «in hospitio scholarum coram ecclesia beati Laurentii», por tres maestros en artes, uno de ellos Juan Dordos y otro Vicente Soler, el consocio de Remírez en 1398; en 1416 Juan Dordos, que había abierto escuela en una casa de la parroquia de San Nicolás, defendía ante el Gobernador su derecho, basado en los fueros, en contra de la oposición de los jurados. El señor Vives deduce de estos hechos la conclusión de haber quedado anulada la idea de la unificación de las escuelas, volviéndose de nuevo a las libertades del fuero, en fecha anterior a 1416 (1).

No renunció el consejo a su actuación en la vida escolar. En 12 de Febrero de 1417 deliberaba sobre el «fet de les escoles», proveyendo se adquiriese, «per obs de tenir escola de Gramatica», la casa de Gil Remírez «prop Valldigina», encomendándola «a aquell e aquells maestres qui aquella escola volran tenir; en axi empero que, si be vist lo sera e fer se pora, deduesquen dels salaris dels estudiants... per lo loguer del dit alberch...»; idea que aclara un documento de 29 de Mayo, indicando se hacía «a fi quels fills dels ciutadans, vehins e habitants de la dita ciutat, sien aleujats dels salaris e carrechs que ça enrere solien pagar en les dites scoles, per ço com los alberchs en los quals se solien tenir aquelles eran propis de singulars persones» (2). El pensamiento ya no era el de 1412; se limitaban a adquirir un local y darlo a maestros para aliviar de gastos a los escolares. Además, los datos del Sr. Vives prueban la existencia de varias escuelas en la primera mitad del siglo XV: las de Valldigna, cuyo local cedía la ciudad; la antes citada de Juan Dordos (3); y otra del maestro Juan de Miravet, existente por los años 1440 y 1451 (4).

Acuerdo de 1417

Escuelas de la primera mitad del siglo XV

(1) Vives, págs. 62, 123-5.

(2) Vives, págs. 65-7.

(3) Vives, págs. 124-5.

(4) Vives, págs. 72-4.

Unidad de escuelas al crearse el Estudio general

El principio de libertad de enseñanza debió quedar imperante en la mayor parte del siglo XV, hasta que, con la creación del Estudio general, triunfó de un modo decisivo el de la unidad de escuelas y de su reglamentación.

La inauguración de la Universidad llevaba en sí la supresión de las escuelas existentes en la ciudad; y los escritores coetáneos hablan, en efecto, del paso de sus alumnos al nuevo centro docente.

Noticia de F. March

Recogió esta noticia Francesch March en su dietario (1), y era conocida merced a D. José Rodríguez que la insertó en su Biblioteca Valentina (2). Pero Rodríguez, al traducir al castellano el párrafo de March, incurrió en olvido o confusión, pues resulta fundamentalmente alterado con relación a la copia del dietario, quizá equivocado en detalles pequeños, que posee D. Francisco Almarche, y que dice:

1499. «En lo mes de Agost del dit any foren tots los estudiants de les escoles de Valldigna, de mestre Tristany y de la de Vallada al Studi general que hui es per orde dels »jurats, los quals havien comprat la casa...».

Dando crédito a March, y hasta ahora no hay motivo para negárselo, las tres citadas escuelas serían las existentes entonces en Valencia, y deben considerarse como el antecedente de la actual Universidad en lo que se refiere a sus estudios más elementales.

De las tres pueden darse noticias, o nuevas, o que completan y amplían las ya conocidas.

ESCUELAS DE VALLDIGNA

Existían desde el siglo XIV, y su historia es una de las partes más interesantes del trabajo del Sr. Vives.

Su existencia en 1373-1374

Cumpliendo el acuerdo del consejo de 4 de Marzo de 1373 de adquirir local para las escuelas, se compró en 23

(1) El P. Teixidor incluye en sus «Estudios...» (págs. 71-73), una amplia e interesante noticia de Francesch March y de las fuentes que utilizó para su dietario.

(2) Pág. 425.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

de Septiembre de 1373 un albergue de Ponce de Talavera (1). En él se encontraba instalado, el año 1374, el maestro Gil Remírez, regente de las del cabildo (2); y en el mismo local sería el en que procuraba la ciudad se estableciese la de Pedro Costa (3): el albergue resultó así dividido en dos partes, que pueden ser designadas por los nombres de sus respectivos poseedores. El sitio de este albergue y de los dos locales, «scolès», resultantes de su división, ha sido acertadamente precisado por el Sr. Vives, en la calle llamada Scoles de Valldigna, hoy de la Maravilla (4).

Las diferencias con el Obispo y Cabildo decidieron a la ciudad, en 14 de Agosto de 1374, a la enajenación de la recién adquirida propiedad. En 14 de Mayo de 1379 estaba vendida a Gil Remírez su parte, con el censo de 25 libras a la ciudad; la otra lo fué algo más tarde, en 16 de Noviembre de 1395, en libre alodio, a Pedro Costa, regente de artes: ambos maestros se convirtieron en dueños de las dos partes de la casa de Talavera (5).

Noticias posteriores a 1374

La venta de los locales no supuso la desaparición de los centros de enseñanza, que debieron subsistir, a lo menos hasta fines del siglo. Pedro Costa era regente en la fecha de la compra. La parte cedida a Remírez lo fué «sots condicio» que no pogues esser... tengut a altre vs sino a tenir escoles «de arts»; y de su continuación son prueba: probable, el acuerdo de 11 de Agosto de 1392, autorizándole para vender el albergue; y plena, la compañía por él formada en 1398 para regir las escuelas del cabildo, a establecerse en el del

(1) Vives, págs. 16-17.

(2) Vives, págs. 17-9, 96.—En 1374 Remírez residía en el albergue de Talavera; pero es dudoso si estaba allí desde antes o después de la fecha de la compra del local. Parece lo último, pues al hacerla, nada se dice de este maestro.

(3) Vives, págs. 17-9, 96.—Los documentos copiados por Vives hablan de las gestiones para la escuela de Costa, pero no del sitio. Hay la fundada sospecha de que fuese en el local recién adquirido, corroborada por estar en él Costa años más tarde, cuando la ciudad hizo la venta del local.

(4) Vives, págs. 29-40.

(5) Vives, págs. 30-3, 99-102.

mismo Remírez, «en lo qual ell al jorn de huy te e mostra »a sos scolans» (1).

Probable desaparición a principios del siglo XV

Si continuaron a principios del XV, al menos debieron desaparecer en 1412, al decidirse, en los capítulos de esta fecha, que no hubiera otras escuelas de artes que las recién establecidas en la casa de Vilaragud.

Su continuación después de 1417

En 1417, cuando la ciudad, abandonada la idea de 1412, pensó nuevamente en la compra de casas para escuelas, se hizo la del «alberch qui... sollia esser de maestre Gil Remi- »reç, prop Valldigna», el mismo del siglo XIV; a él se agregó, por compra de Agosto del mismo año, otros contiguos, que Vives identifica con la parte vendida a Pedro Costa; por este medio volvieron a reunirse las dos mitades del albergue de Talavera adquirido en 1373 (2).

Noticias de 1459 y 1486

Referentes a estas escuelas hay, en los libros del consejo, dos noticias, de 1459 y 1486.

La primera es una autorización concedida por los jurados a Pere Gil «mestre de scoles», ciudadano de Valencia, «senyor de la meytat, pro indiuis, de les cases vulgarment appellades les scoles de Valldigna», en la parroquia de San Bartolomé, para vender su parte a mosén Juan Riera (3).

(1) Vives, págs. 31-2, 32, 24.

(2) Vives, págs. 65-9.

(3) «Die martis, terciadecima dictorum mensis e anni [Noviembre de 1459], »los honorables en Lois Bou, en Jordi Johan, en Vicent Granolles, e en Pere »Vicent, quatre dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, en la sala maior de »aquella justats, present lo honorable racional, de grat e de certa sciencia e volun- »tariament, donaren e otorgaren licencia al honorable mestre Pere Gil, mestre de »scoles, ciutada de la dita ciutat, en lur presencia constituït, senyor de la meytat »pro indiuis de les cases vulgarment appellades les Scoles de Valldigna, situades e »posades en la parroquia de sent Berthomeu de la dita ciutat, ab cens les dues »parts de cent cinquanta solidos perpetuals, segons afronten ab cases den Guillem »Gerp, ab cases de mossen Squirol, preuere, e ab lo vall e ab lo carrer publich »e ab hun aduzcach, puxa vendre e alienar la dita sua miga part al honorable e »discret mossen Johan Riera, preuere, beneficiat en lo Real del senyor rey, present, »ab aquelles pactes, forma e condicions acostumades e en los contractes de les »altres vendes, que de les dites scoles son stades fetes, contengudes, als quals se »reffiren. Testimonis foren a les dites coses en Johan de la Torre e en Berthomeu »Just, verguers dels dits honorables jurats». (36. A. II, fol. 197).

Dentro del libro está el borrador de la licencia, cuyo contenido es igual al

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

La segunda, un acuerdo de los jurados, autorizando para cubrir un trozo del vall, en la parroquia de Santa Cruz y proximidades de las escuelas de Valldigna (1).

La identificación del local se demuestra por los linderos (2) y por estar situadas en «les cases vulgarment appellades les scoles de Valldigna».

Las dos noticias corroboran la ubicación fijada con tanto acierto por el Sr. Vives (3), y son testimonio de la conservación de este centro, a lo menos en los años de los acuerdos de los jurados (4).

Ubicación de la Escuela

ESCUELA DE LA AVALLADA

En 1493 los jurados, racional y síndico, concedieron al ciudadano Bernat Catalá autorización para cerrar un callejón

Su existencia en 1493

acuerdo de los jurados, con ligeras variantes. Una de ellas, después de los lindes: «puxau vendre, transportar e alienar la vestra part e meytat del dit alberch e cases »o scoles...».

(1) «Die sabbati, xxviii mensis Aprilis, anno.... MCCCCLXXXVI, los magnifichs en Pere de Soler, generos, en Joan Ferragut, ciutada, mossen Nicholau »Torres, caualler, en Pere Lor, en Damia Bonet, ciutadans, jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemps ab lo magnifich en Pere Cacruella, »ciutada, absent de aquest acte, justats en la lotga de mercaders, proueheixen, a »beneplacit de la ciutat e sens prejuhi de algu, que sia cubert un troc de vall, »situat en la parroquia de sancta Creu, lo qual afronta ab la paret de la scola de »Valldigna, ab la paret de les letrines de la dita scola e ab casa de la honorable na »Beatriu [un claro]; lo qual vall es en lo enfront del adzucach o carrero quí es »entre la casa de la dita na Beatriu e la adoberia dels çabaters. Testimonis... los »magnifichs mossen Joan de Castellui, generos, mossen Andreu Sart e micer Johan »Valero, doctors, habitants de la ciutat de Valencia». (44. A., fol. 252 v.).

(2) Compárese, no olvidando los cambios de dueño, con los que da el Sr. Vives en los números 6, 10 y 11 del apéndice, págs. 99-109.

(3) La divisoria entre las parroquias de San Bartolomé y Santa Cruz iba por el muro viejo de la ciudad (Vives, págs. 33-34), y a su lado corría el vall. Según el acuerdo de 1486 este vall está en la parroquia de Santa Cruz, lindando con la pared de la escuela de Valldigna y con sus letrinas, que verterían en el vall; y la escuela, con arreglo al acuerdo de 1459, se hallaba en la parroquia de San Bartolomé, teniendo por límites en uno de sus extremos el mismo vall.

(4) El acuerdo de 1459 dice: «les cases vulgarment appellades les Scoles de Valldigna»; y de ello podría deducirse que era un nombre conservado después de muerta la institución; pero el borrador de la licencia correspondiente al mismo acuerdo, y el de 1486, hablan con más claridad de «les scoles» y de «la scola» como subsistentes.

situado a las espaldas de su refinador, cerca de la «scola de la Avallada (1)».

De una escuela, llamada de *Vallada*, ha quedado bastante huella y no poca confusión en los escritores locales.

*Noticias de
F. March*

Arrancan todos ellos de la noticia de Francesch March con motivo de la inauguración de la Universidad a fines del siglo XV. No han utilizado la original de March, sino el traslado, equivocado, que de ella hizo José Rodríguez en su «Biblioteca Valentina», tomándolo a su vez de un manuscrito de Vicente Izquierdo, que se sirvió del de March. El párrafo, según Rodríguez, es el siguiente: «Por el mes de »Agosto, año 1499, passaron los estudiantes, de las Casas de »Valdigna, y de la Casa de Vallada, al Estudio general, de »orden de la ciudad, la qual compro...» (2).

*Opinión de José
Rodríguez*

José Rodríguez lo comentó diciendo: «Hasta aquí Mossen »Izquierdo..... y sin explicar, qué casas eran las de Valdigna, »y Vallada; ni su Barrio; ni que ciencias professavan alli, »los Estudiantes: y assi haurá de quedar, pues no tenemos »quien nos guie (3)».

*Opinión de
Agustín Sales*

Algunos años después el P. Agustín Sales, junto con otras peregrinas teorías, sostuvo la opinión de que Santo Domingo de Guzmán cursó facultades mayores en Valencia y que «el sitio donde se tenían los Estudios era el Monasterio del Santo Sepulcro de monges Basilios» (4), luego iglesia de San Bartolomé. Pero como sus ideas hubiesen sido objeto de una despiadada crítica por parte del dominico

(1) «Die lune, XXI Januari, anno MCCCCLXXXIII. Los magnífichs mossen »Gaspar Pellicer, caualler, en Perot Splugues e en Luis Granolles, ciutadans, ju- »rats, en Bernat Llorenc, racional, e en Pere Dassio, sindich, present micer Sart, »justats en cambra de consell secret, proueixen e donen licencia al magnífich en »Bernat Catala, ciutada, que puixa tancar hun carrero o asucach a les spales del seu »refinador, prop la scola de la Avallada, a beneplacit de la ciutat e sens prejuhi de »tercer. Testes en Berthomeu Monco e Antoni Scala, verguers». (47. A., sin foliar; 21-1 1493).

(2) Pág. 425.

(3) Pág. 425.

(4) *Memorias históricas del antiguo santuario del Santo Sepulcro de Valencia*. Valencia, Josef Estevan Dolz, 1746; 12 hojas + 154 págs.; 8.º; pág. 52.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Jacinto Segura (1), en la rectificación a Segura amplió la noticia de la localización de los estudios, afirmando que «el sitio de este Estudio general de Valencia era el Monasterio del Santo Sepulcro..... o por mejor decir, un sitio contiguo a su fabrica, en las mismas casas que andando los tiempos se llamaron por sus dueños de Vallada i de Valdigna» (2). La noticia de March se refundía con las disquisiciones de Sales.

Esta afirmación fué notada y combatida por el P. Teixidor. Con gran claridad y acierto identifica las escuelas de Valldigna a las de Gil Remírez (3), identificación ampliamente corroborada más tarde por el Sr. Vives Liern. A continuación, basándose en la carta de los jurados a la reina D.^a María, de 9 de Abril de 1440 (4), afirma que la de Vallada estaba «cerca de la Iglesia de S. Jayme de Ucles» y era la de mestre Miravet, al que llama Juan, fundándose en documentos que copia (5). Que la escuela de Miravet estuviese cerca de la iglesia de San Jaime no se deduce de la carta de los jurados (6); en afirmar que sea la de Vallada hay algo de precipitación, probablemente porque citando March,

*Opinión de
Teixidor*

(1) Segura, Jacinto. *Disertaciones sobre diversos puntos de historia eclesiastica*. Valencia, Gerónimo Conejos, [1751]; 4.º. Dedicada las dos primeras «contra las noticias falsas y nulas del D.^r Agustín Sales»; la I «que excluye la existencia de monges Basilio en el antiguo..... santuario de el Santo Sepulcro de Valencia»; la II «que demuestra aver cursado..... Santo Domingo..... en..... Palencia».

(2) Sales, Agustín. *Antiguo monasterio del Santo Sepulcro de basilianos.....; ilustrado con los estudios de S. Domingo*. Crítica exacta de las dos Dissertaciones del M. R. P. Fr. Jacinto Segura..... Valencia, Agustín Laborda y Campo, 1751; 7 hojas + 74 págs.; 4.º; pág. 71.

(3) Teixidor, *Estudios.....* págs. 63-64.

(4) Publicada por el Sr. Vives Liern en las págs. 72-73 de su obra.

(5) Teixidor, pág. 64.

(6) La carta va enumerando sitios donde habitaban «males fembres»; dice: «en molts parts..... e senyaladament en torn la esglesia de sent Jacme d Ucles..... e prop la scola apellada de mestre Miravet..... e en altres parts de la dita ciutat.....» En el mismo libro de «Lletres» precede otra carta, también dirigida a D.^a María y sobre el mismo asunto, pero limitándose a protestar de lo que ocurría cerca de la iglesia de San Jaime, y a advertir que mossen Esteve Gil visitaría a la reina para conseguir de ella el remedio.

en la forma que era conocido por Rodríguez, dos escuelas, y encontrando Teixidor otras dos, siendo una la de Gil Remírez o de Valldigna, creyó que la otra debía ser la de Miravet.

*Noticia de
Carboneres*

Carboneres, en su *Nomenclator*, incluye la calle de la «scola de la Vallada» en 1505, llamada también de la «avallada de Batiste Burgarini» en 1533, que identifica a la moderna de Burguerins, entre las de Cadirers y Sagrario de la Compañía (1). Esta obra, llena de aciertos, tiene el grave defecto de indicar contadas veces los textos en que apoya sus afirmaciones; y, como toda obra humana es expuesta a error, aunque el autor es digno del mayor crédito, deja las noticias necesitadas casi siempre de comprobación.

El acuerdo de los jurados de 1493 ofrece un gran apoyo para dar una solución. Afirma que el «carrero», cuyo cierre se autoriza a Bernat Catalá, estaba a las espaldas de su refinador cerca de la escuela de la Avallada.

*Datos de los libros
de «Tacha real»*

La localización del refinador de Catalá puede hacerse por los libros de «Tacha real», conservados en el archivo del Ayuntamiento. Forman una serie muy incompleta. El número 1 (2) comprende el reparto cobrado en 1513; reseña primero los oficios, y a continuación lo que denomina «lo común», por parroquias, a relación seguida sin indicación de calles. El número 3 (3) es parte de una, cobrada en el reinado de Carlos I, antes de 1542; hace la enumeración de tachados por parroquias y calles. El número 4 (4) es la de 1542, por parroquias y calles.

En el libro de 1513, en la parroquia de San Nicolás, aparece el siguiente asiento: «en Joan Caro, sucrer, en lo refinador »de Bernat Catalá».

En el libro siguiente, entre otras calles de la misma pa-

(1) Carboneres, Manuel. *Nomenclator de las puertas, calles y plazas de Valencia*. Valencia, Imprenta del Avisador valenciano, 1873; VII + 160 págs.; 4.º m.; páginas 33, 38 y 57.

(2) Signatura 1. K³.

(3) Signatura 3. K³.

(4) Signatura 4. K³.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

rrouquia, figuran «la deuallada de mestre Rius» y «lo carrer del refinador» (1).

En el de la de 1542 «la deuallada de Burguerini», en la que vive, entre otros, «Ysabet Rius, viuda, muller de Frances »Rius, quondam, çaboner», y el «carrer del refinador» (2).

De los datos anotados se deduce que el refinador de Bernat Catalá debía encontrarse en las proximidades de lo que más tarde fué casa profesa de los Jesuitas, justificando la identificación que hace Carboneres de la calle del Refinador a la actual de la Purísima (3); opinión corroborada por el hecho de que para establecer la casa profesa de la Compañía se «eligió..... un almacén o estancia grande, que de antiguo servía para afinar el azúcar» (4): afirmación de Teixidor, que los documentos comprueban (5).

Identificado el refinador de Catalá, y estando a sus

Situación del «refinador» de Bernat Catalá

Ubicación de la Escuela

(1) Las calles inmediatas son: un grupo de casas sin nombre de calle; deuallada de mestre Rius; «lo carrer que va de casa Despina a la Lonja»; «anant de San »Christòfol als abaixadors»; carrer del refinador; «carrer de Baltasar Granulles»; «carrer del forn dels cadirers»; «los cadirers».

(2) Calles inmediatas: «dauant la porta del façar»; «carrer del Lligambe»; «carrer de la auallada del forn dels cadirers»; deuallada de Burguerini; «carrer que va »a la Lonja», que interrumpe para reseñar los tachados del «carrer de cordellats»; carrer de «S. Christofol als abaxadors»; carrer del refinador; «carrer dels stame»nyers»; «anant de la casa de mossen Granulles als cadirers».

(3) Carboneres, *Nomenclator*, pág. 83. En la pág. 119 relaciona la «Travesa del Refinador», hoy Angosta de la Compañía.

(4) Teixidor, *Antigüedades*, t. II, pág. 109.

(5) Entre los del Archivo regional de Valencia, en el legajo 97, número 4, de los papeles procedentes de conventos suprimidos, se encuentra uno en pergamino, otorgado en 9 de Abril de 1586, por Rodrigo Funes de Munyos, señor de la baronía de Ayader, a favor de Jerónimo Roca, provincial de la Compañía de Jesús, y Jerónimo Doménech, prepósito de la casa de Santi Spiritus, de Valencia, vendiendo «ad opus dicte domus, vulgo dicta la Casa professa» de dicha ciudad, «quandam domum meam, sitam et positam in presenti ciuitate Valencie, in parrochia beatorum Petri martiris et Nicholai pontificis, in vico olim dicto del Refinador nunch vero de la Casa profesa Spiritus Sancti, franquam et quitam ab omni »censu, laudimio et fatica, cum botecis eiusdem domus et omnibus idreis siue »jarras tam oleis quam alias in dictis domo et botecis existentibus et repertis, »provt confrontatur ab vna parte cum ecclesia dicti Santissimi Spiritus, et ab alia »parte cum domibus honorabilis Simonis Perez, sciricis tortoris, adzucaco medio, »et a parte ante cum domibus magnifici Francisci Thome.....»

espaldas la escuela de la Avallada, debe situarse ésta en la «deuallada de mestre Rius», más tarde de «Burguerini», conocida hoy con el nombre de calle de Burguerins, coincidiendo con la opinión de Carboneres (1).

¿Fue la de Juan
Dordos?

Queda como hecho a comprobar si esta escuela de la Avallada pudo ser continuación de la que en el segundo decenio del siglo XV abrió Juan Dordos (2) en la parroquia de San Nicolás, poco después de disolverse la sociedad con Soyça y Vicente Soler para regir las escuelas en casa de Vilaragud (3).

ESCUELA DE «MESTRE TRISTANY»

Noticias de 1481

De la existencia de esta escuela queda noticia a causa de la intervención de los jurados, en 1481, por cierta deferencia, con motivo de unas obras, entre Rodrigo de Gracia, portero, y mestre Tristany, «mestre de scoles en lo carrer del Vall, »prop la casa ques diu de na Johana de Alcaraz, quondam, »situades en la parroquia de sent Stheue» (4). Es de creer

(1) Carboneres, citando en su apoyo el libro de Tacha real de 1542, afirma que la «auallada del forn de cadirers» es la misma de Burguerini (pág. 117). En el indicado libro aparecen bien distintas ambas calles.

(2) Dordos, según lo antes dicho, era: en 1398, cambrer de Gil Remírez; en 1412, consocio de Soler; y en 1416, maestro con escuela propia.

(3) Vives, págs. 124-5.—En el litigio ante el gobernador, Dordos se limita a exponer: «en Johan Dordos, preuere, maestre en arts, que com ell publicament »mostre e lega en la ciutat de Valencia de Arts, ço es de Gramatica e de Logica, »etcetera, e los honorables jurats de la dita ciutat, nescit qua ex causa, com a ells, »parlant ab reverencia, no pertanga, haient manat, licet de facto nulliter e non »de iure, al dit mestre Joan que dins certs dies buydas vn alberch, seu proprii, »lo qual nouiter ha comprat, situat en la parroquia de sent Nicholau de la dita »ciutat, e en lo qual lig de arts...» (Archivo regional de Valencia, *Litium*, 1416, mano 24, fol. 30).

(4) «Die lune, xxiiii Septembris, anno mcccc octoagesimo primo, los magnifichs mossen Lois Mascho, menor de dies, caualler, en Berenguer Marti de »Torres, en Pere Palomar, e en Miquel Camarena, ciutadans, jurats de la insigne »ciutat de Valencia, ensemps ab los magnifichs mossen Galceran Valleriola, caualler, e en Johan Alegre, ciutada, qui son absents de aquest acte, presents e »asistents los magnifichs en Pere Pelegri, racional, e en Berthomeu Abat, notari, »sindich, justats e congregats en lo carrer de les Barres, attenent que en aquest

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

que siendo mestre de «scoles», las tuviese en las mismas casas de la parroquia de San Esteban, cuyas litigiosas obras motivaban la mediación de los jurados.

La situación de esta escuela puede también deducirse de los libros de Tacha real. Según Lop, el «vall» que atravesaba por la parroquia de San Esteban era el que, rodeando la muralla desde la puerta de Serranos a la del Temple, penetraba en la ciudad por la calle del Gobernador Viejo, yendo por la plaza de la Congregación a la de Comedias y a reunirse con el otro valladar en la plaza de las Barcas (1). En el libro de Tacha real de 1542, entre las calles de la parroquia de San Esteban se encuentra la del Gobernador Viejo; y en la parte de parroquia que, abarcando la de Santo Tomás, se extendía hasta la de Bonaire y de la Nave, el «triquet de na »Seguarrá, que va del carrer del Bonayre al vall», y ciertas casas «començant del carrer de la Nau al carrer de la Mar »en lo vall cubert». El «vall cubert» de la parroquia de San Esteban es el trozo de la actual calle de Comedias que se extiende desde la de la Nave a la del Mar. En este sitio debe situarse la casa de «mestre Tristany».

*Ubicación de la
Escuela*

»dies passats alguns dels magnífichs jurats son anats personalment a beure *re noculis subiecta* les cases e habitacions de Rodrigo de Gracia, porter, e de mestre »[un claro] Tristany, mestre de scoles, en lo carrer del Vall, prop la casa ques diu de »na Johana de Alcaraz, quondam, situades en la parroquia de sent Stheue de la »present ciutat, e los dits contendents tenen certa diferència sobre cert carrero e »adzucach, pretenent lo dit en Rodrigo de Gracia que lo dit mestre Tristany deu »derrocar certa cuberta e que lexas lo carrero ubert, e lo dit mestre Tristany pre- »tenent que lo dit en Rodrigo de Gracia deuia e deu cloure certa finestra nou palms »en alt; e los dits magnífichs jurats, per alguns bons sguarts, de present prouehi- »xen, a beneplacit de la dita ciutat, que les dites parts stiguen en ses habitacions e »cases com huy estan, sens fer mouiment algu de obres, fins tant per los dits mag- »nífichs jurats altrament hi sia prouehit e dispensat, no obstant qualseuol allega- »cions per cascuna de les dites parts fetes, dites e allegades en fauor de aquelles. »Testimonis.... los honorables en Bernat Jorba, en Joan Eximenez, en Joan »Tristany e en Berthomeu Monco, verguers...» (42 A., fol. 167).

(1) Lop, Joseph. *De la institució, govern polítich y jurídic, obseruancies, costums, rentes y obligacions dels oficials de les.... fabriques vella, dita de Murs e Valls, e noua, dita del Riu de la.... ciutat de Valencia*. Valencia, Gerónimo Vilagrasa, 1675; 10 hojs. + 524 págs. + 42 hojs.; fol.; pág. 281.

I. B.—ESTUDIOS SOSTENIDOS POR LA CIUDAD

En los últimos años del siglo XIV y principios del XV la ciudad había luchado por la reglamentación de las escuelas de Gramática, lográndolo al fin en 1412 en las establecidas en casa de Vilaragud. Fracasado el pensamiento por causas no conocidas e imperante el principio de libertad de enseñanza, no volvió a resurgir la idea de reglamentarlas hasta fines del siglo, con la creación del Estudio general.

La actividad de los jurados y del consejo en pro de la cultura parece derivar, durante este intervalo, en un sentido nuevo: procurar la creación de estudios sostenidos directamente por la ciudad.

*Escasez de datos
conocidos*

La más antigua y única noticia que recoge el Sr. Vives de la primera mitad del siglo XV, es la lectura de Poesía a cargo de Guillem Venecia por el año 1424 (1).

Mediado el siglo, esta orientación adquiere cada vez más desarrollo, preludiando, en cierto modo, la creación del Estudio general. El espíritu metódico y ordenado de los funcionarios de Valencia durante el siglo XV, y el esmero y cariño con que recogieron y anotaron todo lo relativo a su vida administrativa, permite seguir, casi paso a paso, todas las vicisitudes de estas enseñanzas.

Las sostenidas por la ciudad, en el período a que se contrae este trabajo fueron: Cirugía, Retórica y Poesía, Ética, Teología.

CIRUGÍA

*Iniciativa para
su creación*

Las lecturas de cirugía se establecieron por iniciativa de los cirujanos y barberos (2) de Valencia. Hicieron la petición

(1) Vives, págs. 70-1.

(2) La cirugía era practicada por cirujanos y barberos. En la petición dirigida al consejo en 1462 se alega la necesidad de que «barbers e cirurgichs fossen abtes..... »en l art e practica de la cirugía» (Ap. 1.º, 3). En la documentación, al hablar de

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

los barberos (1), que tenían representación en el consejo (2), en la reunión celebrada en 28 de Mayo de 1462 (3). Los cirujanos siguieron posteriormente cuidándose de los estudios de Cirugía, bien pidiendo la designación de determinado lector (4), bien solicitando, en los «capitols» presentados en 1485 por el «collegi e art de cirurgia» a la aprobación del consejo (5), que no cesase la lectura de los cirujanos (6).

Alegáronse como motivos para su fundación la utilidad de la Cirugía y la necesidad de que barberos y cirujanos fuesen aptos, sabios y experimentados en el arte y práctica de ella, para, con la ayuda divina, poder curar heridas, postemas y las demás cosas a la Cirugía pertinentes (7); con más la existencia en la ciudad de barberos y cirujanos deseosos

Motivos

estos estudios, se dice indistintamente: lectura para los «cirurgichs» o para los «barbers».

(1) «fon supplicat l onorable consell per los barbers de la dita ciutat» (Ap. 1.º, 3); «per lo poder..... donat per lo honorable consell..... e juxta la supplicacio en »aquell donada per part del offici dels barbers» (Ap. 1.º, 4).

(2) Entre los «consellers dels officis e mesters» figuran dos «prohomens» de los «barbers». Los del año 1461-62, elegidos en 2 de Junio de 1461, ocupando el lugar 23 entre los 30 officios con representación en el «Consell», eran: «en Rafel de »Mena» y «en Pere Çeseres» (37 A., fol. 83 v.). Ambos aparecen como presentes en la reunión de 28 de Mayo de 1462. Al primero le nombran «en Rafael de »Mora»; pero debe ser error, pues en otra reunión de 1 de Octubre (fol. 107), única en que está presente además de las dos citadas, se le llama también «en Rafel »de Mena».

(3) Ap. 1.º, 3.

(4) «a postulacio dels mestres cirurgians comanen la lectura.....» (Ap. 1.º, 52).

(5) Se publican como apéndice 3.º, por el valor que tienen, principalmente para el conocimiento de la organización de los estudios de Cirugía. Fueron presentados en la reunión del consejo de 22 de Diciembre de 1485. El consejo remitió su examen y aprobación a los jurados, racional, síndico y otros oficiales de la casa, que los aprobaron en 25 de Enero de 1486. Se publicaron en 3 de Febrero del mismo año. Véase acerca de esto el comienzo y final de los mismos «capitols».

(6) «que lo legir eo lectio quis fa de la dita art de cirurgia no cesse, com sia »grandissim benefici de la republica hauer hi homens doctes en la dita art.....» (Ap. 3.º).

(7) «quant era vtil..... e necessari..... quels barbers e cirurgichs fossen abtes, »scients e experts en l art e pratica de cirurgia per la ocurrencia de moltes perilloses »nafres ques seguien molt souint en la dita ciutat, e apostemes e altres...; ...ques »seguiria de aço gran vtil e benefici ...als habitants de aquella nafrats e aposte- »mats...» (Ap. 1.º, 3).

de aprender, si se les instruyese, y de físicos y doctores competentes para las lecturas (1). Parecidas razones se seguían aduciendo en 1480 (2), y se alegaron en 1485 para pedir que no se abandonasen estas enseñanzas (3).

Acuerdos para su establecimiento

Hecha la petición, el consejo, en la misma reunión de 28 de Mayo de 1462, aceptó la idea, por considerarla de gran utilidad y beneficio para la ciudad y sus habitantes, y remitió la fijación del salario a los jurados y oficiales de la casa (4).

Reunidos éstos, jurados, racional, síndico y abogados, al día siguiente, señalaron el sueldo de quince libras anuales, pagaderas en dos partes: una al comenzar a leer y otra al finalizar la lectura (5).

Modo de designar los lectores

Tomaron, además, acuerdos acerca de la designación de lectores. El pensamiento fué confiar la lectura a un «metge fisich» de Valencia; pero nombrando a varios, los más antiguos (6), que, por el orden de la nómina, fueran encargándose de ella, por años, y en forma tal que, de faltar alguno, el posterior pasase a ocupar su puesto, con la finalidad y propósito de que cada año hubiese lector nuevo (7).

El síndico, por mandato y en nombre de los jurados, comenzó a invitar a los físicos antiguos. Negáronse a admitirla; y ante tal repulsa, hubo de encomendar la lectura por aquel

(1) Ap. 1.º, 3.

(2) «la insigne ciutat de Valencia ha introduhit la lectura dels cirurgians..... »per que pus facilment, los qui vsen de aquella art, sien experts e doctes». (Ap. 1.º, 44).

(3) «quant es necessari..... prouehir en les coses on se tracta de *vita hominis*, »la qual esta en mans dels cirurgians quant algu es nafrat o te altres accidents re- »cahents en la dita artper obviar als dits dans, los quals, seguida la mort, nos »poden reparar..... (Ap. 3.º).

(4) Ap. 1.º, 3.

(5) Ap. 1.º, 4.

(6) «los metges fisichs antichs de la ciutat» (Ap. 1.º, 5); «elegir cascun any hun »mestre en medicina, lo pus antich de la ciutat» (Ap. 1.º, 7).

(7) « segons l orde daualls scrit..... empero si algu dels dits fisichs dauall e' »primer graduat no volra o no pora legir, que l altre que apres de aquell va »graduado haia e sia tengut de legir per tot l any; e aixi cascun any hi haia nouell »lector» (Ap. 1.º, 4).

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

año a Luis Dalmau, que la aceptó y comenzó a hacerla el día de San Lucas, 18 de Octubre de 1462 (1).

No volvió a insistirse, por entonces, en la idea la nómina de lectores; y durante bastantes años, hasta 26 de Junio de 1480, se siguieron haciendo designaciones anuales, bien por los jurados, bien por el síndico en representación de ellos.

Los lectores desde 1462-63 a 1480-81, según se deduce de los acuerdos de los jurados y de los libros de contabilidad (2), fueron los siguientes:

1462-63. «Honorable mestre Lois Dalmau, fisich» de *Luis Dalmau* Valencia. Elegido por el síndico. Se acordó pagarle su año, por los jurados, presente el racional, en 9 de Septiembre de 1463 (3):

1463-64. «Honorable mestre Pere Gil, mestre en arts e »medicina». Eligiólo el síndico por poder de los jurados. En 27 de Septiembre de 1477 los jurados decidieron abonar su salario a sus herederos (4). *Pere Gil*

1464-65. «Mestre Jacme Quintana, mestre en medicina». *Jacme Quintana* No consta su elección; pero los jurados, presente el racional, acordaron en 15 de Octubre de 1465 abõnarle el sueldo del año que terminaría en San Lucas (5).

1465-66. «Honorable mestre Ferrer Torrella». El síndico, *Ferrer Torrella*

(1) Ap. 1.º, 5.

(2) Como pudo darse el caso, y se dió, que el electo no llegase a leer, recojo los acuerdos de elección y pago relativos a cada uno, y en su defecto los antecedentes que obran en los libros de «albarans» y de cuentas de «clavería comuna».

(3) Ap. 1.º, 5 y 6.

(4) Ap. 1.º, 7 y 40. Aunque el acuerdo de pago es algo confuso, se corrobora por la siguiente partida de la cuenta de «clavería comuna» de 1477-78. «Item doni »e paguí a la honorable na Ffrancina, muller e hereua del honorable mestre Pere »Gil, mestre en medecina, quondam, quinze liures, degudes e prouehides pagar »de la peccunia comuna, per legir de cirurgia als cirurgians en l any MCCCCLXIII, »com sia stat vist aquell legis en lo dit any e no sia stat pagat. E hauí prouisio de »consell en calendari de xxviii de Mag del any MCCCCLXIII [sic]. E hauí albara dels »magnífichs jurats, fet en Valencia lo primer d Octubre, MCCCCLXXVII» (42. O., fol. 102).

(5) Ap. 1.º, 11.

que le había nombrado por poder de los jurados, dispuso en 25 de Octubre de 1466 el abono de su salario (1).

Vicent Rubert 1466-67. «Honorable mestre Vicent Rubert, mestre en »medicina», «fisich». Elegido por el síndico en nombre de los jurados, que en 29 de Octubre de 1467 acuerdan pagarle (2).

Francesch Borrell 1467-68. «Honorable mestre Francesch Borrell, mestre en »medicina». Elegido por el síndico por poder de los jurados, que acuerdan el pago en 29 de Octubre de 1468 (3).

Pere Pintor 1468-69. «Honorable mestre Pere Pintor, metge fisich». No consta su elección. En 21 de Noviembre de 1469 los jurados disponen se le pague el año terminado en San Lucas (4).

Luis Alcanyiz 1469-70. «Honorable mestre Luys Alcanyiz, mestre en »medicina; ciutada» de Valencia. No hay dato de su elección. Los jurados, en 13 de Noviembre de 1470, acordaron el pago del año terminado en San Lucas (5).

Vicent Rubert 1470-71. «Honorable mestre [Vicent] (6) Rubert, fisich», «mestre en medicina». Elegido por el síndico en 25 de Septiembre de 1470. En 23 de Octubre de 1471 se acuerda el pago por los jurados, con asistencia del «lochinent» del racional y del síndico (7).

Jacme Quinta 1471-72. «Honorable mestre Jacme Quinta, mestre en »arts e medicina». Elegido por el síndico. Acordado el pago por los jurados, presente el síndico, en 19 de Octubre de 1472 (8).

(1) Ap. 1.º; 16.

(2) Ap. 1.º, 17 y 21. El síndico, al notificar el nombramiento, ordena que «quant sia temp li sia fet albara» del salario, que, sin embargo, es luego acordado por los jurados.

(3) Ap. 1.º, 20 y 22.

(4) Ap. 1.º, 26.

(5) Ap. 1.º, 28.

(6) El nombre está en blanco en el acuerdo de elección; consta en el de pago.

(7) Ap. 1.º, 27 y 29. El nombramiento está hecho por el síndico, «per lo »poder que ha acostumat» de los jurados; y en el acuerdo de pago se dice: «la lectura que de manament e prouisio dels dits magnífichs jurats ha fet».

(8) Ap. 1.º, 30.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

1472-73. «Honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en »arts e en medicina». Elegido por el síndico. En 13 de Noviembre de 1473, los jurados, presente el racional, ordenan se le abone el salario (1). *Luis Alcanyiz*

1473-74. «Honorable en Vicent Rubert, mestre en arts »e en medicina, ciutada» de Valencia. Los jurats, con asistencia del síndico y del racional o su lugarteniente, le nombraron en 16 de Octubre de 1473 y ordenaron el pago de su salario en 22 de Octubre de 1474 (2). *Vicent Rubert*

1474-75. «Honorable mestre Pere Pintor, mestre en arts »e medicina». Los jurados, presentes el racional y síndico, le nombraron en 11 de Octubre de 1474 y acuerdan el pago en 23 de Enero de 1476 (3). *Pere Pintor*

1475-76. «Honorable mestre Lois Alcanyiz, en arts e »medicina professor». Elegido en 9 de Octubre de 1475 por los jurados, con asistencia del síndico y del lugarteniente del racional (4). No hay acuerdo de pago; pero su salario está incluido en la cuenta de «claveria comuna» de 1476-77 (5). *Luis Alcanyiz*

1476-77. «Honorable mestre Jacme Quinta», «mestre en »medicina». Elegido, en igual forma que el precedente, en 15 de Julio de 1476 (6). Tampoco hay acuerdo de pago; pero está incluido en la cuenta de 1477-78 (7). *Jacme Quinta*

1477-78. «Honorable mestre Jacme Colom», «mestre en »medicina, ciutada» de Valencia. Los jurados, con asistencia *Jacme Colom*

(1) Ap. 1.º, 32.

(2) Ap. 1.º, 31 y 35.

(3) Ap. 1.º, 34 y 37.

(4) Ap. 1.º, 36.

(5) «Item doni e pagui al honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en medicina, quinze liures, les quals li son prouehides donar de la peccunia comuna per »legir als cirurgians e barbers alguns libres de medicina e cirurgia, segons en la »prouisio que es continuada en calendari de xxviii de Mag propasat es larch con- »tengut. E haui albara, fet en Valencia a xviii de Dehembre del dit any »[MCCCCLXXVI]». (41. O., fol. 4 v. de «dates comunes»).

(6) Ap. 1.º, 38.

(7) «Item doni e pagui al honorable mestre Jacme Quinta, mestre en medicina, quinze liures, les quals li son prouehides donar per legir de cirurgia als »barbers de la dita ciutat... E haui albara dels magnífichs jurats, fet en Valencia »a vii de Nohembre del prop dit any [MCCCCLXXVII]. (42. O., fol. 103).

del síndico, en 30 de Julio de 1477, acordaron su nombramiento, «ab moltes actions de gracias» por parte del interesado, y, cuando terminase la lectura, el abono de su salario (1), que está incluido en las cuentas de 1478-79 (2).

1478-79. En 5 de Octubre de 1478 los jurados, presentes *Gaspar Miro* el racional y síndico, nombraron a «mestre Gaspar Miro, »mestre en arts e en medicina» (3). De él no aparece acuerdo de pago; y en cambio en las cuentas de «claveria comuna» de 1479-80 (4) figura como lector el «honorable mestre »Jacme Colom, mestre en medicina» (5).

1479-80. Los jurados, presentes el racional y el síndico, *Jacme Quinta* elegieron, en 6 de Julio de 1479, al «honorable mestre Jacme »Quinta, mestre en arts e en medecina» (6). No hay acuerdo de pago ni posibilidad de comprobar si desempeñó o no la lectura (7).

1480 81. En 6 de Junio de 1480 los jurados, con asisten-

(1) Ap. 1.º, 39.

(2) «Item doni e pagui al honorable mestre Jaume Colom, mestre en medecina, ciutada de la dita ciutat, quinze lliures reyals, les quals son stades prouehides »pagar per los dits magnífichs jurats, ab asentiment del honorable consell celebrat »a xxviii de Mag del any mccccclxiii [la reunión del Consejo fué en 28 de Mayo »de 1462; el decir, por error, 1463, es bastante frecuente], en lo qual fonch prouehit esser donades a vn fisich que legis de cirorgia, segons en actes es contengut. »E havi [albara] dels magnífichs jurats, fet en Valencia a xvi [sic] de Octubre dels »prop dits mes e any». (43. O., fol. 5 v. de «comunes»). [Es dudosa esta fecha; dice: «octubre dels prop dits mes e any»; es dudoso además si ha de leerse a xxvi »o «a xvi»; suelen ir correlativas, y las inmediatas son de 15-IX, 16-IX, 30-IX, 16-X 16-X].

(3) Ap. 1.º, 41.

(4) «Item doni e pagui al honorable mestre Jacme Colom, mestre en medecina, »quinze lliures, les quals li son prouehides donar de la peccunia comuna per raho »del legir que hun fisich fa cascun any a tots aquells qui volen oyr de cirurgia. E »havi albara del magnífichs jurats, fet en Valencia a xxvii de Octubre del prop dit »any [mccccclxxviii]». (44. O., fol. 3 v. de «despeses comunes»).

(5) No es fácil aceptar la posibilidad de ser un pago atrasado de la lectura del año anterior, 1477-78, pues el relativo a este año está inserto en la cuenta correspondiente y es el copiado en nota anterior. Si no hay error de nombre, precisa admitir que Colom fué lector dos años seguidos.

(6) Ap. 1.º, 42.

(7) No hay libros de «albarans» ni de cuentas de «claveria comuna» de los años 1480-81 a 1483-84.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

cia del racional y sindico, acordaron nombrar al «honorable» mestre Jacme Colom, mestre en arts e en medecina», y que se le abonase el salario terminada la lectura (1). Como en 1479-80, ni hay acuerdo de pago ni medio de asegurar si fué o no lector. *Jacme Colom*

En el año 1480 se varió el procedimiento de elección. Venta haciéndose por los meses de Septiembre u Octubre, en las proximidades de San Lucas, anticipándola a lo más al mes de Julio. En este año, en 6 de Junio, apenas posesionados los nuevos jurados (2), movidos por causas que no expresan (3), se apresuraron a hacer el nombramiento de lector para 1480-81, ordenando a la vez que, terminado el año, se le abonase el salario. *Nuevo sistema de elección de lectores en 1480*

Pocos días después, en 23 de Junio, celebrando su primera reunión el consejo recién electo, le fué propuesto que, en lugar de hacerse la elección de lector anualmente y a ruegos, se nombrasen personas notables que tuviesen el cargo de la lectura. El consejo aceptó la propuesta, designando a seis, para que fuesen ocupándola por el orden de nombramiento, hasta que, pasada por todos, volviese de nuevo al primero; con encargo expreso del consejo de no modificar este acuerdo sin su conocimiento y consentimiento (4). El nuevo sistema debía empezar desde 1481-82 (5).

(1) Ap. 1.º, 43.

(2) Fueron elegidos el 20 de Mayo y juraron el cargo el 21. (41. A., fol. 333, y 42. A., fol. 1).

(3) «moguts per algunes bones consideracions, les quals aci no curen exprimir». (Ap. 1.º, 43).

(4) «la electio..... se faça per prechs, que seria millor..... sien elects algunes» personas notables, les quals cascun any tinguen lo carrech de legir.....». Se hace la nómina y se acuerda que «passada la lectura per tots, comence per son orde, segons son stats descrits». (Ap. 1.º, 44). Esta idea la completa el siguiente acuerdo: «Com tots sien passats, torne la lectura al primer, e per los altres següents, per lurs anys». (Ap. 1.º, 48).

(5) El acuerdo dice «passat aquest any». Esto parece indicar que debiera ser al terminar el año académico corriente de 1479-80, es decir, desde 1480-81. Pero anteriormente los jurados habían nombrado para este año a Jacme Colom; y además, aunque los datos son algo escasos, Pere Pintor, el cuarto de los elegidos, fué, con toda certeza, lector en 1484-85. La frase «passat aquest any» puede refe-

Los elegidos fueron:

Mestre Francesch Borrell.

Mestre Dionis Cervera.

Mestre Ferrer Torrella, lo antich.

Mestre Pere Pintor.

Mestre Jacme Quinta.

Mestre Lois Alcanyiz.

Borrel, Pintor, Quinta y Alcanyiz, habían sido lectores anteriormente. Torrella podría asegurarse fué el de 1465-66. El único nuevo era Cervera.

El consejo con ese acuerdo volvía al mismo pensamiento de 1462. Entonces el fracaso fué completo e inmediato por la negativa de los físicos antiguos de la ciudad. La nueva tentativa no tuvo mejor fortuna; y aunque al principio el consejo procuró mantener en todo su vigor su decisión, haciendo adiciones a la nómina para cubrir vacantes y no abandonando su intervención, bien pronto se fueron introduciendo modificaciones, hasta volver al procedimiento de las designaciones anuales, restablecido de un modo definitivo a partir del año 1493-94.

Modificaciones en el nuevo sistema de elección

Estas modificaciones (1) consistieron en prescindir totalmente del consejo en toda adición a la nómina, y en no guardar el riguroso turno entre los nombrados para ir ocupando sucesivamente la lectura.

Las adiciones a la nómina fueron motivadas por defunciones u otras causas que no indican los acuerdos, con el propósito, sin duda, de conservar el número de electos.

Agregación de Juan Mas

La primera adición tuvo lugar en 1484, y motivada por causa justa: la muerte de Dionis Cervera. Se siguió en un todo lo acordado por el consejo. Los jurados, presentes el racional y el síndico, nombraron a «mestre Joan Mas» en 8 de Julio de 1484. Pero, considerando que necesitaban la autorización del consejo, le propusieron lo hecho en reunión

irse al de la juradería de 1480-81; de ser así, se referirían al 1481-82, coincidiendo con lo sucedido en realidad.

(1) Para todo lo relativo al período 1481-1482 a 1492-1493, téngase en cuenta el cuadro de lectores que figura como nota más adelante.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

de 22 de Diciembre del mismo año. El consejo aprobó todo, colocando a Mas a continuación de Alcanyiz (1).

El año siguiente, en 21 de Mayo de 1485, el consejo adicionó al final de los antes nombrados a un «mestre Francesch, metge» (2), cuyo apellido, no dado en el acuerdo, es difícil precisar (3). No se expresan las causas que decidieron a esta nueva agregación. En ella se siguió también lo acordado en 1480.

*Agregación de
«mestre Fran-
cesch»*

En 22 de Octubre de 1487, por muerte de Juan Mas, se hizo la agregación del «venerable mestre Pere Marti, mestre »en arts e en medicina» (4). En ella se prescinde de lo acordado en 1480. Está hecha por los jurados, con asistencia del racional y el síndico (5), y no hay indicación de haber acudido al consejo.

*Agregación de
Pere Marti*

En 14 de Octubre de 1488 se hizo la de «maestre Francesch Trastull, maestre en arts e en medicina» (6). También se prescinde de lo acordado en 1480, pues está hecha por los jurados, presentes el racional y el síndico, y sin la intervención del consejo. Hay además una novedad, porque se trata de una agregación para año determinado, para el inmediato de 1488-89.

*Agregación de
Francesch Tras-
tull*

Las mismas circunstancias se ven en la agregación de

(1) Ap. 1.º, 48 y 49.

(2) Ap. 1.º, 50.

(3) Hay un claro en el lugar del apellido. No es fácil sea el mestre Francesch Borrell de la nómina. En los años inmediatos figuran como médicos lectores un Francesch Allepuz y un Francesch Trastull. No es posible concretar si son tres personas distintas o si se puede identificar este «mestre Francesch» con alguno de los otros dos. Por razones expuestas más adelante, hay una leve sospecha de que sea el «mestre Francesch Trastull», lector de 1488-89.

(4) Queda algo en duda si la agregación fué al final de todos los antes nombrados o en el puesto y veces de Mas. El acuerdo dice: «sia agregat.... en loch »del dit mestre Mas, en son orde e per lo boxart ja ordenat». El significado de la palabra «boxart», y el hecho de que a Mas y a «mestre Francesch» los coloquen a continuación de los anteriormente nombrados, hace creer que Marti lo fuese detras de «mestre Francesch».

(5) Ap. 1.º, 53.

(6) Ap. 1.º, 55.—Hay la sospecha, como se expondrá más adelante, de que pueda ser el mismo «mestre Francesch» agregado en 21 de Mayo de 1485.

Agregación de Salvador Abril «mestre Salvador Abril, mestre en arts e en medicina», elegido para el año 1492-93 en 19 de Octubre de 1491, y ratificado el acuerdo en 1 de Octubre de 1492 (1).

Dos cosas son de notar en las agregaciones: la no participación del consejo después de las dos primeras, y cómo, poco a poco, de adiciones a la nómina en abstracto, se va pasando a adiciones para años fijos. Son otras tantas omisiones del espíritu del acuerdo de 1480, y otras tantas aproximaciones al sistema de elección anterior a esta fecha.

Simultáneamente con las agregaciones a la nómina hay casos en los que, prescindiendo de ella y del orden establecido por el consejo en 1480, se hacen nombramientos para años determinados.

Nombramiento de Juan Bonia En 17 de Noviembre de 1483, antes de la primera adición, los jurados, presente el racional, eligieron para el año 1483-84 a «mestre Johan Bonia, mestre en medicina» (2). Ni se dan las razones de este acuerdo, ni hay datos de haber recurrido al consejo. El año 1483-84 correspondía, según la nómina, a mestre Ferrer Torrella.

Nombramiento de Francesch de Allepuç En 15 de Septiembre de 1486 los jurados, presentes el racional y el subsíndico, y sin mediación del consejo, nombran para 1486-87 a el «magnífich mestre Francesch de »Allepuç, mestre en arts e en medecina» (3).

Nombramiento de Luis Alcanyz En 16 de Octubre de 1487, los jurados, a petición de los maestros cirujanos, también sin mediación del consejo, nombraron para 1487-88 al «rreuerent mestre Lois Alcanyz, »mestre en arts e en medecina» (4).

Nombramiento de Jaume Colom En 15 de Noviembre de 1490, los jurados, presente el racional, acordaron que el «mestre Jaume Colom» leyese el año 1490-91 (5).

(1) Ap. 1.º, 57 y 58.

(2) Ap. 1.º, 47.

(3) Ap. 1.º, 51. — Existe la posibilidad, como se justificará más adelante, de que sea el «mestre Francesch» agregado en 21 de Mayo de 1485; en cuyo caso este acuerdo de los jurados más bien sería la repetición del de agregación por el consejo.

(4) Ap. 1.º, 52.

(5) Ap. 1.º, 56.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En 19 de Octubre de 1491, los jurados, con asistencia del lugarteniente del racional y del subsíndico, encomendaron al «reuerent mestre Lois Alcanyz» la lectura durante el año 1491-92 (1).

*Nombramiento de
Luis Alcanyz*

Estos nombramientos para años precisos, son otras tantas modificaciones del orden de rotación en la nómina, acordado en 1480. En 1483-84 debía leer Ferrer Torrella, y ni leyó él, ni pasó la lectura al siguiente, Pere Pintor, sino que se eligió expofeso a Juan Bonia. El año 1486-87 correspondía a Luis Alcanyz; no lo hizo él, ni Juan Mas, agregado desde 1484, sino que se nombró a Francesch Allepuz (2), con la circunstancia de que Alcanyz fué elegido para el año siguiente de 1487-88 a petición de los maestros cirujanos. Los dos últimos nombramientos, el de Colom y el de Alcanyz, corresponden a años en los que estaba muy quebrantado el espíritu del acuerdo de 1480.

*Alteraciones que
suponen en la nó-
mina de 1480*

Según lo expuesto y los demás datos que se conservan (3), los lectores, desde 1481-82 a 1492-93, fueron los siguientes:

1481-82. Es probable lo fuese Francés Borrell. No hay ninguna noticia comprobatoria; pero no es creíble que tan pronto se prescindiese de lo acordado por el consejo.

Francés Borrell

1482-83. Dionís Cervera, en las mismas circunstancias que el anterior (4).

Dionís Cervera

1483-84. «Honorable mestre Juan Bonia, mestre en me-

Juan Bonia

(1) Ap. 1.º, 57.

(2) Si Mas hubiese fallecido antes de Octubre de 1486, aunque hasta Octubre de 1487 no se agregase a Martí por su muerte, y fuese posible, como se expondrá más adelante, la identificación de Allepuz con el «mestre Francesch» agregado en Mayo de 1485, resultaría cumplido el acuerdo del consejo de 1480, salvo haber saltado a Alcanyz en la rotación de la nómina.

(3) De los años 1481-82 a 1492-93 son muchos los libros de contabilidad perdidos. Es muy de lamentar esta falta, pues la colección completa resolvería muchas de las dudas derivadas del sistema de nómina.

(4) Cervera murió antes de Julio de 1484, en cuya fecha los jurados agregaron, por su fallecimiento, a Mas. Si su muerte hubiese sido en fecha más remota, podría ser que las lecturas de 1482-83 las hubiese hecho Torrella, a quien correspondía las del siguiente 1483-84, y del cual no queda vestigio alguno.

»decina, ciutada» de Valencia. Elegido expresamente para este año en 17 de Noviembre de 1483. Hay albará a su favor, fecha 26 de Octubre de 1484 (1).

Pere Pintor 1484-85. «Honorable mestre Pere Pintor, mestre en medicina, ciutada» de Valencia. Figura en cuarto lugar en la nómina de 1480. Se le expidió albará en 21 de Octubre de 1485 (2), y figura en la cuenta de «claveria comuna» de 1485-86 (3).

Jacme Quinta 1485-86. «Honorable mestre Jacme Quinta, en medicina »mestre, ciutada» de Valencia. Quinto lugar en la nómina de 1480. Su salario está incluido en la cuenta de «claveria »comuna» de 1486-87 (4).

Francesch de Allepuz 1486-87. En 15 de Septiembre de 1486 fué elegido exprefeso para este año Francesch de Allepuz (5). No hay medio de comprobar si en realidad fué lector, pues faltan los «albarans» y las cuentas de «claveria comuna» del año 1487-88.

(1) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Joan Bonia, mestre en medicina, ciutada de la dita ciutat, quinze liures reyals, a ell degudes per lur salari de »hun any, qui fini la vespra de sent Luch proppassada, per la lectura que aquell ha »feta en lo dit any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, xxvi die Octobris, »anno..... MCCCCLXXX quarto. Ff. Rubert». (72. J., 26-10-1484).

(2) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Pere Pintor, mestre en medicina, ciutada de la dita ciutat, quinze lliures reyals, a ell degudes per llur salari de »hun any, qui fini la vespra de sent Luch propassada, per la lectura que aquell ha »feta en lo dit any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, xxi Octobris, »anno..... MCCCCLXXX quinto». (72. J., 21-10-1485).

(3) «Item doni e pagui al honorable mestre Pere Pintor, mestre en medicina, »ciutada de la dita ciutat, quinze liures reyals, les quals li son stades prouehides »donar de la peccunia comuna per salari de vn any, qui fini la vespra de sant Luch »proppasat, per legir de cirurgia als cirurgians de la present ciutat. E havi albara »dels magnífichs jurats, fet en Valentia, a xxi de Octubre del any mil ccccclxxxv». (45. O., fol. 60 r. y v.).

(4) «Item doni e pagui al honorable mestre Jacme Quinta, en medicina mestre, »ciutada de la dita ciutat, quinze lliures reyals, les quals li son stades prouehides »donar de la peccunia comuna per salari de vn any, qui fini la vespra de sent Luch »proppasat, per legir de cirurgia als cirurgians de la present ciutat. E havi albara »dels magnífichs jurats, fet en Valencia, a viii de Noembre del any mcccclxxxvi». (46. O., fol. 4 v. de «despeses comunes»).

(5) Recuérdese que hay la duda de poder sér el «mestre Francesch» agregado en 21 de Mayo de 1485.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

1487-88. Luis Alcanyiz. En la nómina de 1480 figura en el sexto lugar, correspondiéndole el año 1486-87. Elegido exprefeso para el de 1487-88 a petición de los maestros cirujanos. Los jurados, presente el racional, en 6 de Septiembre de 1488, acordaron el pago de su salario (1), del que se conserva albará, fecha 9 de Septiembre (2).

Luis Alcanyiz

1488-89. «Magnifich mestre Francesch Trestull, mestre »en medicina». En 14 de Octubre de 1488 fué agregado a la nómina para el año 1488-89 (3). Hay albará a su favor de 15 de Julio de 1489 (4).

*Francesch
Trestull*

1489-90. «Magnifich mestre Pere Marti». Agregado a la nómina en 22 de Octubre de 1487. En 15 de Noviembre de 1490 los jurados, presente el racional, ordenaron el pago de su salario (5). No se expresa el año; pero por albará de 22 de Noviembre de 1490 (6), consta fué el de 1489-90.

Pere Marti

1490-91. «Magnifich mestre Jaume Colom, mestre en »arts e en medicina». Elegido para este año en 15 de Noviembre de 1490. Hay albará a su favor, de 25 de Agosto de 1491 (7).

Jaume Colom

1491-92. «Magnifich mestre Luis Alcanyiz, mestre en *Luis Alcanyiz*

(1) Ap. 1.º, 54.

(2) «Los jurats, etc. Pagau al magnifich mestre Luis Alcanyiz, mestre en medicina, quinze lliures a ell degudes per llur salari de hun any, qui finira la vespra »de sent Luch primeruinent, per la lectura que aquell ha feta en lo dit any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, viiii Septembris, anno predicto »[MCCCCLXXXVIII]». (73. J., 9-9-1488).

(3) Téngase en cuenta que existe la posibilidad de que sea el «mestre Francesch» agregado en 21 de Mayo de 1485.

(4) «Los jurats, etc. Pagau al magnifich mestre Francesch Trestull, mestre en »medicina, quinze lliures reyls, a ell degudes per lur salari de hun any, qui finira »la vespra de sent Luch primeruinent, per la lectura que aquell ha feta en lo present any als cirurgians. E cobrau etc. Datis Valentie, xv Julii, anno MCCCCLXXXVIII». (73. J., 15-7-1489).

(5) Ap. 1.º, 56.

(6) «Los jurats, etc. Pagau al magnifich mestre Pere Marti, mestre en medicina, quinze liures reyls, a ell degudes per lur salari de hun any, qui fini la »vespra de sent Luch proppassada, per la lectura que aquell ha feta en lo present »any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, xxii Novembris, anno predicto »[MCCCCLXXX]». (74. J., 22-11-1490).

(7) «Los jurats, etc. Pagau al magnifich mestre Jacme Colom, mestre en arts »e en medicina, quinze liures reyls, per lur salari de hun any, qui finira la vespra de

»medecina». Elegido en 19 de Octubre de 1491 para el año 1491-92. En 13 de Septiembre de 1492 se le expidió albará de su salario (1).

Salvador Abril 1492-93. «Honorable mestre Salvador Abril». En 19 de Octubre de 1491 fué agregado a la nómina para el año 1492-93, acuerdo ratificado por los jurados, racional y síndico en 1 de Octubre de 1492. Se le expidió albará en 21 de Octubre de 1493 (2).

Cómo se fué alterando el acuerdo de 1480 Comparando la lista de lectores efectivos con la nómina, agregaciones y otros nombramientos, se observa la existencia de un primer período en que se mantiene casi íntegro el acuerdo de 1480, y otros dos en los cuales se va abandonando paulatinamente.

En los años 1481-82 y 1482-83 los lectores casi seguramente (3) serían los dos primeros lugares de la nómina, Borrell y Cervera. En 1483-84 se produjo la primera alteración. Por causas no conocidas, Torrella no se encargó de la lectura, ni pasó tampoco al posterior, sino que se eligió expreso para el año a Juan Bonia. Los dos años siguientes, 1484-85 y 1485-86, ocuparon las lecturas Pintor y Quinta, en el año y lugar que les correspondía según la nómina. Durante estos cinco primeros años, salvo el caso de Bonia, que pudo estar motivado por causas muy razonables, se conserva en todo su vigor el acuerdo de 1480: han leído los lectores por el orden fijado, y las dos agregaciones hechas;

»sent Luch primeruinent, per la lectura que aquell ha feta als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, xxv die Augusti, anno... MCCCCLXXXI». (74. J., 25-8-1491).

(1) «Los jurats, etc. Pagau al magnífich mestre Luis Alcanyiz, mestre en medecina, xv liures reals, a ell degudes per lur salari de un any, finidor la vespra de »sent Luch primeruinent, per la lectura que aquell ha feta en lo present any als »cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valentie, xiii die Septembris, anno MCCCCLXXX »secundo». (75. J., 13-9-1492).

(2) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Saluador Abril, mestre en arts »e en medecina, quinze liures reyals, a ell degudes per lur salari de hun any, que »fini la vespra de sent Luch proppasada, per la lectura que aquell ha feta en lo dit »any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencie, xxi die Octobris, anno... »MCCCCLXXXIII». (75. J., 21-10-1493).

(3) Recuérdese que no hay datos para poder hacer la afirmación, y lo dicho acerca de las lecturas de 1482-83.

la de Mas y de mestre Francesch, lo han sido guardando lo dispuesto en 1480.

Todo ello se va quebrantando en el cuatrienio 1486-87 a 1489-90. En 1486-87 correspondía, según la nómina, a Alcanyiz; pero ni lo hace él, ni Mas, el primer agregado, sino probablemente Francesch de Allepuz, elegido expofeso para el año (1) en 15 de Septiembre de 1486, finalizan-

(1) En notas anteriores queda dicho, repetidas veces, las dudas que plantea la falta de apellido en la agregación de «mestre Francesch» y la posibilidad de identificarlo con Francesch de Allepuz o Francesch Trastull; dudas faltas de valor, si el ser una u otra la solución no estuviese ligado con haberse o no cumplido el espíritu del acuerdo de 1480. No pudiéndose dar una concreta, se exponen los argumentos a favor de las factibles y los que llevan a sospechar que «mestre Francesch» sea Francesch Trastull. Téngase a la vista el cuadro de nota posterior.

1.ª solución. Que sea Allepuz. Según la nómina de 1480, Quinta era lector para 1485-86; Alcanyiz, para 1486-87; Mas, agregado en 8 de Julio y 22 de Diciembre de 1484, para 1487-88; y «mestre Francesch», agregado en 21 de Mayo de 1485, para 1488-89. En 1485-86, leyó Quinta; en 1486-87, no lo hizo Alcanyiz, a quien correspondía; y al pasar la nómina, si hubiese ya muerto Mas, por cuyo fallecimiento se nombró a Martí en 22 de Octubre de 1487, tocaría la lectura a «mestre Francesch», en cuyo caso, el acuerdo de los jurados de 15 de Septiembre de 1486 nombrando a Francesch de Allepuz para la lectura de 1486-87, podría ser como una ratificación de la agregación de «mestre Francesch», una especie de determinación de a quien correspondía la lectura en aquel año. En tal caso «mestre Francesch» sería Francesch de Allepuz, y resultaría cumplido el acuerdo de 1480.

2.ª solución. Que sea Trastull. Según la nómina y las agregaciones, los lectores eran: Quinta, para 1485-86; Alcanyiz, para 1486-87; Mas, para 1487-88; mestre Francesch, para 1488-89. Quinta leyó en 1485-86. En 1486-87 debía hacerlo Alcanyiz; pero, por causas no precisables, no lo hizo él, sino Allepuz, elegido expofeso para el año. El de 1487-88 correspondía a Mas; pero Mas había ya fallecido en Octubre de 1487, como lo prueba el hecho de que en 22 del mismo mes se agrega a la nómina, por su muerte, a Pere Martí; pocos días antes, en 16 del mismo Octubre, por la petición de los cirujanos, se encomendó la lectura de aquel año a Alcanyiz. Con estas innovaciones, la lectura inmediata a 1488-89 correspondía a «mestre Francesch», y el lector del año fué Francesch Trastull; en cuyo caso el acuerdo de los jurados de 14 de Octubre de 1488, nombrando a Trastull para la lectura de 1488-89, resultaría, a su vez, una ratificación de la agregación de «mestre Francesch», y este sería identificable a Francesch Trastull.

Hay una leve sospecha para aceptar esta última solución. No es fácil que, si Mas murió antes de Octubre de 1486, no se le nombrase el sustituto hasta 22 de Octubre de 1487; Trastull fué agregado con posterioridad a Martí y leyó antes que él, en 1488-89, y Martí en 1489-90; esto hace creer que la agregación de Trastull en Octubre de 1488 es una ratificación de la de «mestre Francesch» en Mayo de 1485, al modo como en 1 de Octubre de 1492 se ratificó el nombramiento de

do el anterior. En el de 1487-88, Alcanyiz, que debía haber leído el anterior y no lo hizo, es nombrado expresamente, a ruegos de los maestros cirujanos. En 1488-89, muerto Mas antes de Octubre de 1487 (1), figura como lector Francesch Trastull (2). En el de 1489-90, Martí, agregado a la nómina dos años antes.

El último período de 1490-1491 a 1492-1493 es de franco abandono de lo acordado en 1480. Al finalizar la lectura de Martí, no habiéndose hecho ninguna nueva agregación a la nómina de 1480, las lecturas, según lo entonces acordado, debían comenzar de nuevo por el primero de ella o el que le siguiese de los nombrados. No hay el más leve vestigio de haberse intentado. Para 1490-91 se nombra a Jaume Colom, no incluido en la nómina ni en sus adiciones. Para 1491-92 se elige a Alcanyiz. Al verificar este nombramiento, se hace la agregación de Salvador Abril para el año 1492-93: es el último eco de lo acordado en 1480 (3).

Salvador Abril, hecho en 19 de Octubre de 1491. Los lectores efectivos fueron Alcanyiz, Trastull, Martí; y en la nómina con sus agregaciones, excluido Mas, aparecen en el último orden: Alcanyiz, Francesch, Martí.

(1) En 22 de Octubre agregaron a Pere Martí por muerte de Mas.

(2) Téngase en cuenta lo dicho en nota precedente.

(3) Compruébese lo dicho con el siguiente cuadro. En la casilla de «nómina y adiciones» los años entre corchetes expresan el que les correspondía según el lugar que ocupaba en ella; los sin corchetes, que fueron agregados expresamente para aquel año. En la casilla de «lectores efectivos», los interrogantes indican los lectores respecto de los cuales no hay datos para afirmar si realmente lo fueron.

Nómina y adiciones	Agregados para años fijos	Lectores efectivos
F. Borrell, en 1480 para [1481-82].		¿F. Borrell, en 1481-82?
D. Ceruera, id. [1482-83].		¿D. Ceruera, en 1482-83?
F. Torrella, id. [1483-84].	J. Bonia, en 17-11-83 para 1483-84.	J. Bonia, en 1483-84.
P. Pintor, id. [1484-85].		P. Pintor, en 1484-85.
J. Quinta, id. [1485-86].		J. Quinta, en 1485-86.
L. Alcanyiz, id. [1486-87].	F. Allepuz, en 15-9-86 p. ^a 1486-87.	¿F. Allepuz, en 1486-87?
J. Mas, en 8-7 y 22-12-84 p. ^a [1487-88].	L. Alcanyiz, en 16-10-87 p. ^a 1487-88.	L. Alcanyiz, en 1487-88.
Francesch, en 21-5-85 para [1488-89].		
F. Trastull, en 14-10-88 para 1488-89.		F. Trastull, en 1488-89.
P. Martí, en 22-10-87 para [1489-90].		P. Martí, en 1489-90.
	J. Colom, en 15-11-90 p. ^a 1490-91.	J. Colom, en 1490-91.
	L. Alcanyiz, en 19-10-91 p. ^a 1491-92.	L. Alcanyiz, en 1491-92.
S. Abril, en 19-10-91 y 1-10-92 p. ^a 1492-93.		S. Abril, en 1492-93.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Desde 1493-94 las elecciones de lectores vuelven a ser anuales, hechas por los jurados, asesorados a veces por el racional y el síndico o sus lugartenientes. *Se vuelve a las elecciones anuales*

Los nombrados fueron:

1493-94. «Honorable mestre Oltra (1), mestre en arts e en medicina». Elegido por los jurados, con asistencia del racional y del «sotsindich», en 3 de Octubre de 1493 (2). Hay albará en su favor, de 30 de Octubre de 1494 (3). *«Mestre Oltra»*

1494-95. «Honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en arts e en medicina». En 14 de Octubre de 1494 los jurados, presente el racional y síndico, «en vnitat e concordia, nesuno discrepant», le nombran para el año siguiente (4), «ab totes aquelles prehemincies al..... offici de lector dels..... cirurgians pertanyents» (5). Su salario se le abonó con albará de 3 de Noviembre de 1495 (6). *Luis Alcanyiz*

1495-96. «Reuerent mestre Jaume Torres, mestre en arts e medicina». En 20 de Noviembre de 1495, bastante después de san Lucas, fué elegido por los jurados, en unión del racional y el síndico (7). De su salario hay albará de 4 de Noviembre de 1496 (8). *Jaume Torres*

(1) En ningún asiento consta su nombre, ni anteriormente figura ninguno de igual apellido. En 1496-97 fué lector un «mestre Johan Vultra», forma de apellido algo parecido a la de Oltra.

(2) Ap. 1.º, 59.

(3) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre [un blanco] Oltra, mestre en arts e en medicina, quinze lliures reyals, a el degudes per lur salari de hun any, qui fini la vespra de sent Luch propassada, per la lectura que aquell ha feta en lo dit any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencia, xxx die Octobris, anno..... MCCCLXXX quarton». (76. J., 30-10-1494).

(4) El acuerdo dice: «per al any sdeuenidor MCCCLXXXVI». Es una evidente errata, como lo demuestra la fecha del acuerdo y el albará del salario.

(5) Ap. 1.º, 60.

(6) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en arts e en medicina, quinze lliures reyals, a ell degudes per lur salari de hun any, qui fini la vespra de sent Luch propassada, per la lectura que aquell ha feta en lo dit any als cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valencia, iii die Nouembris, anno MCCCLXXX quinto». (76. J., 3-11-1495).

(7) Ap. 1.º, 61.

(8) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Jaume Torres, mestre en medicina, xv liures reyals, a ell degudes per lur salari de hun any, qui fini la vespra

Juan Vultra 1496-97. «Honorable mestre Johan Vultra (1), mestre »en medecina». No hay noticia de su elección; pero por albará de 27 de Noviembre de 1497 se le abona el salario de un año, terminado en san Lucas (2).

Luis Scriua 1497-98. En 11 de Octubre de 1497 los jurados, presentes el racional y el sindico, acordaron «que sia feta lectura »dels cirurgians per al any sdeuenidor», y la encomendaron al «magnifich mestre Luis Scriua, mestre en arts e en medecina» (3). No hay acuerdo de pago y faltan los «albarans» y cuenta de «claveria comuna» correspondiente a este año.

Jaume Torres 1498-99. «Magnifich mestre Jaume Torres, mestre en »arts e en medecina». Elegido en 13 de Octubre de 1498 por los jurados, presentes el racional y el sindico (4). En 10 de Enero de 1499 los jurados, en presencia del racional, decidieron que las quince libras de su salario fuesen «tretes en »nom de mestre Pere Marti e de mestre Jaume Torres, mes- »tres en medecina» (5). No justifican el acuerdo; y no obstante lo en él decidido, en las cuentas de «claveria comuna» de 1499-500 se abonaron (6) a Jaume Torres las quince libras del salario.

»de sent Luch propassada, per la lectura que aquell ha feta en lo dit any als cirur- »gians. E cobrau, etc. Datis Valencia, quarto die mensis Nouembris, anno »MCCCCLXXXIX sexto». (77. J., 4-11-1496).

(1) El texto dice Vultra. Podría ser Oltra, y en tal caso pudiera relacionarse con el «honorable mestre Oltra», lector en 1493-94.

(2) «Los jurats, etc. Pagau al honorable mestre Johan Vultra, mestre en »medecina, xv lliures reysals, a ell deguts per lur salari de hun any, qui fini la »vespra de sent Luch propassada, per la lectura que aquell ha feta en lo dit any als »cirurgians. E cobrau, etc. Datis Valentie, xxvii die mensis Nouembris, anno »MCCCCLXXXVIIII». (77. J., 27-11-1497).

(3) Ap. 1.º, 62.

(4) Ap. 1.º, 65.

(5) Ap. 1.º, 67.

(6) «Item doni e pagui al magnifich mestre Jaume Torres, mestre en medeci- »na, quinze liures reysals, per los magnifichs jurats a ell prouchides pagar de la »peccunia comuna, per llur salari de vn any, que fini vespra de sent Luch propassat, per legir de cilurgia als cirurgians de la present. E haui albara dels magnifichs, »fet en Valentia, a xii de Noembre del any MCCCCLXXXVIIII». (48. O., fol. 9 v. de «despeses comunes»).

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

RETÓRICA Y POESÍA

En el año 1461 se encontraba en Valencia, recién llegado a ella, un «poeta orador» italiano, Francisco de Boccinis (1), el cual comenzó a leer públicamente libros de «poesía e altres» en 1 de Septiembre de dicho año. Doce días más tarde los jurados, presentes el racional y el síndico, acordaron, hacerle un anticipo a cuenta del salario que se le había ofrecido, y en 28 del mismo mes, en la primera reunión celebrada por el consejo, éste, a propuesta de los jurados, que elogiaron la labor comenzada a realizar «molt valentment e ab gran industria e discreta» e hicieron constar su pobreza, acordó señalarle el sueldo anual de 55 libras, como medio de conseguir, dada su penuria, su permanencia en la población (2).

Elecció de Francisco de Boccinis

Probablemente haría sus lecturas sin dificultad hasta el año 1463-64 (3); pero algo anormal habría en su proceder

(1) Lo escriben Boccinis, Bochinis, Vacinis y Vaccinis. Predomina la forma Boccinis. De diez citas, hay cuatro Boccinis, dos Bochinis, ortografía de la pronunciación valenciana, tres Vacinis y tres Vaccinis.

(2) Ap. 1.º, 1 y 2.

(3) Del año 1461-62 no hay datos, pues faltan los libros de «albarans» y de «claveria comuna» de 1462-63. En 1462-63 y 1463-64 consta fué lector, según los siguientes asientos:

«Item pagui e doni an Ffrancisco de Bochinis, poetha ytalía resident a present en la present ciutat, cinquanta cinch lliures reyals, les quals lo magnífich consell celebrat... a xxv de Setembre del any mcccclxi ha prouehit li sien donades... per son salari de hun any, qui fini lo derrer dia de Setembre [sic] ara pus proppassat, per legir de poesia en la sala de la dita ciutat als fills de la dita ciutat e a tots los altres que hoyr ne volran... E havi albara del magnífichs jurats, fet a xvi de Marc, mcccclxiiii». (33. O., fol. 110 v.).

«Item doni e pagui an Francisco de Vaccinis, poheta ytalía... quaranta cinch lliures... per son salari de hun any, que fini lo primer del present mes, per legir de poesia..., com de les x lliures a compliment de les lv liures haga fet cessio al honorable mestre Pere Pintor, mestre en medecina. E havi albara dels magnífichs jurats, fet en Valencia a iiii de Setembre del dit any mcccclxiiii». (34. O., fol. 101 v.).

«Item doni e pagui al prop dit en Ffrancisco de Vaccinis, poheta ytalía, e per ell al honorable mestre Pere Pintor,... quin ha de aquell loch e cessio, ab carta rebuda per en Vernat de Sent Feliu, notari, a iiii de agost propasat, deu lliures... E havi albara... a xx d Octubre del dit any mcccclxiiii». (34. O., fol. 102).

Se anula el nombramiento y asistencia, porque en 27 de Agosto de 1464 el sindico, en nombre de los jurados, ordenó no le corriese el salario desde 1.º de Septiembre, fecha en que terminaba su año, en vista de que no seguía leyendo por cuenta de la ciudad (1).

Continuación de su lectura Esta revocación fué anulada por los jurados poco después, en 3 de Octubre, decidiendo continuase sus lecturas en la forma y con el salario anterior (2); acuerdo complementado por otro de ellos mismos, de 13 de Marzo de 1465 (3), disponiendo que el sueldo se le abonase en dos pagas vencidas, con deducción de los días que no hubiese leído (4): medidas orientadas a garantizar, por lo visto, la efectividad de su trabajo.

Se le reduce el salario Más grave para Boccinis fué la resolución de los jurados de 9 de Noviembre del mismo año 1465, haciéndole compartir el sueldo con un nuevo lector, Bernat Martí, que leería después de almorzar, continuando el italiano sus lecturas por la mañana, como anteriormente (5). Notificado del acuerdo, expuso su desagrado por la reducción del salario, fundándose en que, con lo que le quedaba, no tenía lo suficiente para vivir (6). No hay resolución acerca de esta protesta; pero, finalizado su año, en 22 de Septiembre de 1466, los nuevos jurados, presente el racional, conservándole su primitivo salario y respetando lo dispuesto en 13 de Marzo de 1465, ordenaron se le abonasen cincuenta libras, deduciéndole cinco por haber faltado algún tiempo a la lectura (7).

El año 1465-66, que se le pagó por la anterior orden, fué,

(1) Ap. 1.º, 8.

(2) Ap. 1.º, 9.

(3) Ap. 1.º, 10.

(4) Fué efectivo el acuerdo del pago en dos mitades, pues en 18 de Marzo de 1465 se le abonó la primera mitad del año 1465-66. «Item doni e pagui »an Ffrancisco de Boccinis..... vint set lliures, deu solidos, reylas, per meytat e »primera paga de LV liuras, per hun any que finira lo primer dia de Setembre »primeruinent..... E haui albara, fet a xviii de Març, mccccclxv». (34. O., fol. 110).

(5) Ap. 1.º, 12.

(6) Ap. 1.º, 13.

(7) Ap. 1.º, 15.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

sin duda, el último de su labor con cargo a la ciudad, pues en 30 de Julio de 1467 los jurados le revocaron por hacer un año o más que no leía (1). La tirantez de relaciones entre los jurados y Boccinis, motivadas, al parecer, por la poca puntualidad del poeta italiano, y que los jurados tratarían de corregir reduciéndole el sueldo o haciendo efectivas las multas de no asistencia, llevaron a hacer definitivo en Julio de 1467 el pensamiento de revocación, iniciado al finalizar el curso de 1463-64.

Revocación definitiva

Las diferencias con Boccinis decidieron a los jurados a conceder la mitad de su salario al «honorable micer Bernat »Martí»; pero es dudoso si a este nuevo lector puede considerársele como de Poesía. El acuerdo se tomó en 9 de Noviembre de 1465; cuatro días después fué la protesta de Boccinis; en 24 de Mayo de 1466 (2), los jurados, presentes el racional y el síndico, disponen se pague a Martí quince libras por sus lecturas de Etica.

*Bernat Martí,
¿lector de Poesía?*

Estos acuerdos dejan una duda acerca de la clase de las confiadas a Martí en 9 de Noviembre de 1465. Pudiere ser que desde el primer momento de su elección estuviese encargado de las de Etica, por las cuales habría de recibir la mitad del salario de Boccinis, cantidad superior a quince libras; el mismo Boccinis sólo protesta de la reducción del sueldo. Pero también pudiere ser que el proyecto de los jurados fuere encomendarle lecturas de Poesía, como procedimiento para buscar remedio a la situación con el italiano; y que, ante su protesta, sin querer prescindir de él y encontrándose nombrado a Martí, decidieran mantener ambos nombramientos, reservando a Boccinis las de Poesía con su primer salario y encomendando a Martí unas de Etica con el de quince libras.

De todos modos Martí, de haber sido lector de Poesía, lo fué muy corto tiempo.

(1) Ap. 1.º, 19.—El acuerdo de pago de su salario, de 22 de Septiembre de 1466 (Ap. 1.º, 15), dice: «per lo legir que fahia».

(2) Ap. 1.º, 14.

Las lecturas de Poesta, suspendidas con la revocación de Boccinis, no se reanudaron hasta 13 de Septiembre de 1468. En esta fecha comenzó a leer de Retórica y Poesta, públicamente en la Sala, «micer Nicholau Anthoni». Hasta 20 de Mayo de 1469 no se trató en consejo del sueldo que debía abonársele, a cuenta del cual los jurados y el racional le habían hecho un anticipo en 9 de Diciembre de 1468. El consejo remitió el caso a los jurados, y éstos en 25 de Mayo, presentes el racional y el síndico, le señalaron el de cuarenta libras, inferior en cerca de un tercio al que disfrutó Boccinis (1). El año 1468-69, que se le abona con albará de 20 de Mayo de 1469 (2) «per legir e continuar la... lectura de »Retorica», es el único que debió tenerla a su cargo.

Después de Antoni no vuelven a darse lecturas similares hasta el año 1498.

En 12 de Febrero de este año, los jurados, racional y síndico, acordaron que «mestre Daniel Brixiensis (3), poeta» fuese contratado, «conduhit», para leer Poesta, comenzando por Virgilio, de cuatro a cinco de la tarde, durante un año y por precio de cuarenta libras anuales, pagaderas en tres tercios (4). De ellos, el primero se le abonó en el acto y los dos restantes en 18 de Junio y 16 de Octubre (5).

En 7 de Febrero de 1499, finalizando el primer nombramiento, los jurados, presentes el racional y el síndico, deci-

(1) Ap. 1.º, 23, 24 y 25.

(2) «Item doni e pagui al honorable mestre Nicolau Anthoni, lector de Retorica en la Sala de la dita ciutat, quaranta lliures reyals, les quals lo honorable consell celebrat en la Sala de la dita ciutat en lo present e deius scrit dia ha prouehit »esser li donades e paguades per hun any, qui comença a XIII de Setembre propasat »e finira en semblant dia, lany apres vinent, per legir e continuar la dita lectura »de Retorica, segons en la dita prouisio, continuada en actes de consells a XXV del »present mes, es larch contengut. E havi albara dels magnífichs jurats, fet en Valencia, a XX de Maig del any MCCCCLVIII». (36. O., fol. 116).

(3) Se le dice también «Brixianus, Brixensis, Briximensis y Brixinensis»; un asiento le da el nombre de Gabriel. Las formas Briximensis y Brixinensis las dan los «albarans» y cuentas de «claveria comuna». (77. J., 14-2-1498; 48. O., folios 5 y 13 de «despeses comunes»).

(4) Ap. 1.º, 63.

(5) Ap. 1.º, 63, 64 y 66.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

dieron que el poeta fuese contratado para «legir de Poesia», sin precisar libro, por otro año, con el mismo sueldo y a beneplácito de la ciudad (1). Un mes más tarde, en 6 de Marzo, se ordenó el pago del primer tercio de su salario (2). Las lecturas de Poesía continuaban en 30 de Abril de 1499.

ÉTICA

Durante los años 1465 a 1467 sostuvo la ciudad lecturas de Etica a cargo del «honorable micer Bernat Marti». Marti *Bernat Marti* fué nombrado en 9 de Noviembre de 1465; y, aunque es dudoso si desde esta fecha fué lector de Etica o de Poesía (3), aparece ya claramente como de Etica en 24 de Mayo de 1466 (4), en cuya fecha los jurados, presente el racional y síndico, acordaron pagarle quince libras por sus lecturas durante cierto tiempo (5). Un año más tarde, en 14 de Mayo de 1467, los jurados, presente el racional, acordaron se le abonasen otras quince libras por un año de la lectura que hacía (6). Ni hay más acuerdos, ni consta la fecha exacta en que dejó de leer (7).

(1) Ap. 1.º, 68.

(2) Ap. 1.º, 69.

(3) Recuérdese lo dicho en las lecturas de Retórica y Poesía.

(4) Ap. 1.º, 14.

(5) No es posible precisar este extremo, por la falta de los libros de «albarans» y de «claveria comuna» de 1465-66 y 1466-67.

(6) Ap. 1.º, 18.—El acuerdo dice: «que lig cascun jorn».

(7) Las lecturas de Bernat Marti presentan no escasos puntos dudosos. Su primer nombramiento se hizo en 9 de Noviembre de 1465, por los jurados, partiendo el sueldo con Boccinis. Protesta éste, y, sin aparecer ningún otro acuerdo, viene el de 24 de Mayo de 1466, de los jurados, presentes el racional y el síndico, ordenando el pago de 15 libras por las lecturas de Etica por cierto tiempo, sin que se indique por quién ni cuándo se le encomendaron. En el año siguiente, al decidirse en 14 de Mayo el pago de otras 15 libras, se precisa sean las «que li foren offertes» por la lectura de un año, pero sin decir tampoco cómo ni cuándo. No se precisa, pues, quién hizo los nombramientos, aparte el primero; pero todo lleva a creer lo fuese por los jurados, asesorados acaso por el racional y el síndico, pues no hay la más leve alusión a haber recurrido al consejo.

La misma inseguridad hay en cuanto al salario y tiempo. Al principio se le ofrecen 27 $\frac{1}{2}$ libras; y el primer pago, el de 24 de Mayo de 1466, es de 15 libras

TEOLOGÍA

Las lecturas de Teología duraron dos años, desde 1482 a 1484, a cargo del «reuerent e venerable mestre Joan Corella, mestre en sacra Theologia».

En 21 de Noviembre de 1482 los jurados, presente el racional, el síndico y los abogados, acordaron abonar a Corella mil sueldos anuales, en tres tercios, por la lectura de los Evangelios, que hacía en la Sala de la ciudad desde el día de Todos Santos (1). Es de notar la presencia como testigos de este acuerdo de personas de tanta importancia social como el mestre racional y el mestre de la Secca.

El año siguiente, en 7 de Noviembre de 1483, los jurados, con asistencia del racional y del subsíndico, decidieron que Corella continuase, por un año más y con el mismo sueldo, las lecturas de Teología, especialmente los Hechos de los Apóstoles y el Salterio (2). Terminado el año, cuyo último tercio de salario se abonó en 25 de Agosto de 1484 (3),

por «algun temps», lo que hace creer sea menor de un año, dándose la circunstancia que, desde 9 de Noviembre a 24 de Mayo, transcurre próximamente la mitad de uno y las 15 libras son también casi la mitad de 27 $\frac{1}{2}$. El segundo pago es de 15 libras por un año. Duraron, pues, las lecturas menos de dos años, a partir de Noviembre de 1465, y continuaban en 14 de Mayo de 1467. Las de Martí coinciden con los últimos tiempos de las de Boccinis, cuando era más difícil la situación de éste; el último pago de Martí es anterior en dos meses a la revocación definitiva de Boccinis.

Relacionando todo lo expuesto, parece corroborar la idea de responder el nombramiento de Martí a las dificultades con Boccinis. Al protestar éste, se accedería a que continuase como antes, y a Martí se le respetaría el sueldo ofrecido de 27 $\frac{1}{2}$ libras. Pasado medio año, se le abona una cantidad equivalente a la mitad del salario ofrecido. Entonces se lo prorrogaría la lectura por un año más, aunque con la mitad de retribución. Cuando terminó el año, se prescinde de sus servicios, coincidiendo con los días en que estaría decidido revocar definitivamente al italiano.

(1) Ap. 1.º, 45.

(2) Ap. 1.º, 46.

(3) «Los jurats, etc. Pagau al reuerent mestre Joan Corella, mestre en sacra Theologia, setze liures, tretze solidos, quatre dines de reyals, per la darrera terca de paga de L liures de la dita moneda, les quals li hauen constituïdes per salari de

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

no se prorrogaron las lecturas, pues no hay dato ninguno ni en los acuerdos de los jurados ni en los libros de contabilidad.

Vistas en su conjunto estas lecturas, el período más fecundo para ellas fué el de la juradería de 1461-62. En 1 de Septiembre de 1461 comenzaban las de Poesía a cargo de Boccinis, y en 28 de Mayo de 1462 se acordaba establecer las de Cirugía.

El impulso dado dura casi un decenio. Las de Cirugía no se interrumpieron. Las de Poesía continuaron a cargo de Boccinis hasta 1465-66; desde 9 de Noviembre de 1465 y por menos de un año, es probable lo fuera Martí; y después de un intervalo, Antoni, de Retórica y Poesía, desde 13 de Septiembre de 1468 hasta fecha incierta de 1469. Las incidencias con Boccinis determinaron la creación de las lecturas de Etica, probables desde 9 de Noviembre de 1465, y seguras desde 1466 a 1467, incierto el comiezo y el final.

En el decenio siguiente 1470 a 1479, sólo siguen las de Cirugía.

El inmediato quinquenio de 1480 a 1485 vuelve a ser más activo. En 23 de Junio de 1480 se acuerda la rotación en las lecturas de Cirugía. De 1 de Noviembre de 1482 a igual fecha de 1484 existen las de Teología. En 22 de Diciembre de 1485 se presentaron los capítulos de Cirugía.

Sigue luego una nueva paralización. Continúan sólo, y con algunas dificultades, las de Cirugía. Únicamente cuando va a terminar el siglo, en 12 de Febrero de 1498, se restablecen las lecturas de Poesía, que continuaban, con las de Cirugía, al inaugurarse el «Studi general».

»hun any, per legir cascun jorn vna liço de la Sacra Scriptura, en les cases de la
»Sala de la dita ciutat. E cobrau, etc. Datis Valencia, xxv die augusti, anno.....
»MCCCCLXXXIIII». (72. J., 25-8-1484).

RELACIÓN ALFABÉTICA DE LECTORES

Los límites y objeto del presente trabajo no permiten hacer una biografía completa de los diferentes lectores; pero sí es pertinente terminar esta parte, como recopilación de lo en ella expuesto, con una relación alfabética de los lectores, indicando los cursos, reales o dudosos, en que lo fueron; agregando, como indicación biográfica, las obras, cuando las haya, en las que se encuentran noticias con ellos relacionadas, en primer término, las bio-bibliografías de Ximeno y de Fuster (1), que se completan entre sí y amplían en mucho la Biblioteca valentina de José Rodríguez.

«*Abri* o *Abril*», «Honorable mestre *Salvador*»; maestro en artes y en medicina. Agregado a la nómina de lectores de Cirugía en 19 de Octubre de 1491 y lector en 1492-93.

«*Alcanyiz*», «*Luis*»; maestro en artes y en medicina, ciudadano de Valencia; calificado de «honorable, venerable, reuerent» y magnífich», y titulado «professor» en artes y medicina en 1475. Lector de Cirugía en 1469-70, 1472-73, 1475-76, 1487-88, 1491-92 y 1494-95; sexto lugar en la nómina de 1480. De él dan bastantes noticias Ximeno y Fuster. Hay algunas, de escasa novedad, en las «Memorias de algunos insignes catedráticos de la universidad de Valencia», de José Teixidor. Lo más nuevo es lo dicho por D. Francisco Martí Grajales en el prólogo a la reimpresión de «*Les trobes en lahors de la Verge Maria*» (2).

«*Allepuç*», «Magnífich mestre *Francesch des*»; maestro en artes y medicina. Lector probable de Cirugía en 1486-87.

(1) Ximeno, Vicente. *Escritores del reyno de Valencia, chronologicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII. hasta el de MDCCXLVII*. Valencia, Joseph Estevan Dolz, MDCCXLVII-XLIX; 2 tomos, fol.—Fuster, Justo Pastor. *Biblioteca valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días. Con adiciones y enmiendas a la de D. Vicente Ximeno*. Valencia, José Ximeno, 1827-30; 2 tomos, fol.

(2) Primer libro impreso en España. *Les trobes en lahors de la Verge Maria*. Publicadas en Valencia en 1474 y reimpresas por primera vez, con una introducción y noticias biográficas de sus autores escritas por Francisco Martí Grajales. Valencia, Ferrer de Orga, 1894; 4.º; págs. 37-40.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

«*Antboni*», «*Micer Nicholau*». Lector de Retórica y Poesía en 1468-69.

«*Boccinis* o *Vaccinis*», «*Francisco de*»; italiano. Lector de Poesía desde 1461 a 1466.

«*Bonia*», «*Honorable mestre Juan*»; maestro en artes y medicina, ciudadano de Valencia. Lector de Cirugía en 1483-84.

«*Borrell*», «*Honorable mestre Francesch*», «*metge*»; maestro en medicina. Lector de Cirugía en 1467-68 y probable en 1481-82; primer lugar en la nómina de 1480.

«*Brixiensis*», «*Daniel*». Lector de Poesía desde 12 de Febrero de 1498.

«*Cervera*», «*Magnifich mestre Dionis*». Lector probable de Cirugía en 1482-83; segundo lugar en la nómina de 1480.

«*Colom*», «*Jacme*»; maestro en artes y en medicina, ciudadano de Valencia; calificado de «*honorable*» y «*magnifich*». Lector de Cirugía: seguro, en 1477-78; probable, en 1478-79 y 1480-81; seguro en 1490-91.

Corella, V. Roiç de Corella.

«*Dalmau*», «*Honorable mestre Lois*», «*ffisich*» de Valencia. Lector de Cirugía en 1462-63.

Escriva, V. Scriua.

«*Francesch*», «*Mestre*», «*metge*». Agregado a la nómina de lectores de Cirugía en 21 de Mayo de 1485.

«*Gil*», «*Honorable mestre Pere*»; maestro en artes y medicina. Lector de cirugía en 1463-64.

«*Marti*», «*Honorable micer Bernat*». Lector, dudoso, de Poesía en los años 1465 y 1466; lector de Ética de 1465 o 1466 hasta 1467.

«*Marti*», «*Pere*»; maestro en artes y medicina, calificado de «*venerable* y *magnifich*». Agregado a la nómina de lectores de Cirugía en 22 de Octubre de 1487; lector en 1489-90; citado en un pago de 1498-99.

«*Mas*», «*Mestre Joan*», «*cirurgia e ffisich*». Agregado a la nómina de lectores de Cirugía en 8 de Julio de 1484.

«*Miró*», «*Gaspar*»; maestro en artes y medicina. Elegido lector de Cirugía en 5 de Octubre de 1478.

«*Oltra*», «Honorable mestre»; maestro en artes y en medicina. Lector de Cirugía en 1493-94. V. *Vultra*.

«*Pintor*», «Honorable mestre *Pere*», «metge fisich»; maestro en artes y medicina, ciudadano de Valencia. Lector de Cirugía en 1468-69, 1474-75 y 1484-85; cuarto lugar en la nómina de 1480. Hay noticias suyas en Rodríguez, Ximeno y Fuster.

«*Quinta*» o «*Quintana*», «Honorable mestre *Jacme*»; maestro en artes y en medicina, ciudadano de Valencia. Lector de Cirugía en 1464-65, 1471-72, 1476-77, 1479-80 (probable) y 1485-86; quinto lugar en la nómina de 1480.

«*Roiç de Corella*», «*Joan*»; calificado de «reuerent, venerable» y honorable mestre»; maestro en Sacra Teología; más conocido por *Joan Corella*. Lector de Teología desde 1 de Noviembre de 1482 a igual fecha de 1484. Acerca de este autor es de interés la publicación de Miquel y Planas (1), que recoge las anteriores. Algunas de las producciones religiosas de Corella guardan relación con sus lecturas de Valencia, especialmente la traducción del *Salterio*, impreso en Venecia en 1490, pocos años después (2).

«*Rubert*», «Honorable mestre *Vicent*», «fisich»; maestro en artes y en medicina, ciudadano de Valencia. Lector de Cirugía en 1466-67, 1470-71 y 1473-74.

«*Scriua*», «Magnífich mestre *Luis*»; maestro en artes y en medicina. Lector, probable, de Cirugía, en 1497-98.

«*Torrella*», «Honorable mestre *Ferrer*», llamado «lo antich» en 1480. Lector de Cirugía en 1465-66; incluido en tercer lugar en la nómina de 1480; existe la sospecha de haber podido ser lector en 1482-83. Ortí Figuerola (3), Ximeno y Fuster, dan de él algunas noticias al hablar de su hijo Jerónimo Torrella.

(1) *Obres de J. Roiç de Corella, publicades ab una introducció per R. Miquel y Planas, segons els manuscrits y primeres edicions*. Barcelona, MCMXIII: XC+459, páginas, 8.º m.

(2) Del *Salterio*, además del ejemplar de la Biblioteca Nacional, descrito por Miquel y Planas, hay otro en Valencia en poder de D. Miguel Martí Esteve.

(3) Ortí y Figuerola, *Memorias...*, pág. 135.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

«Torres», «Jaume»; maestro en artes y en medicina, calificado de «reverent magnífich y honorable». Lector de Cirugía en 1495-96 y 1498-99.

«Trastull o Trestull», «Magnífich mestre Francesch»; maestro en artes y en medicina. Agregado a la nómina de lectores de Cirugía en 14 de Octubre de 1488 y lector en 1488-89.

Vaccinis, V. Boccinis.

«Vultra», «Honorable mestre Joban»; maestro en medicina. Lector de Cirugía en 1496-97. V. *Oltra.*

II. A.—ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS
DE GRAMATICA Y ARTES

*Los «capitols» de
1398 y 1412*

No he encontrado noticias directas, en el período comprendido en este trabajo, para conocer la organización de las escuelas; pero puede deducirse cuál sería, por el examen de los dos «capitols» dados a la publicidad por el Sr. Vives (1): el de 8 de Julio de 1398 de contrato de sociedad entre los maestros Vicente Soler y Gil Remírez para el régimen de las escuelas del cabildo, y los «capitols de les scoles» del cabildo y la ciudad aprobados por el consejo en 5 de Enero de 1412; complementándolo con algunos datos entresacados de los acuerdos copiados por el mismo Sr. Vives. Las disposiciones de ambos capítulos guardan estrecha relación con los del «Studi general» de 30 de Abril en 1499 en la parte relativa a las enseñanzas más elementales. Es por tanto muy admisible la afirmación de haber continuado durante el siglo XV, si no la letra, al menos el espíritu de lo ordenado en 1398 y 1412; y que, exponiendo la organización que fijan ambos capítulos, puede conocerse la vigente en Valencia en la segunda mitad del XV.

*Diferencias entre
los dos «capitols»*

Segregada la parte peculiar de cada uno, hay entre ellos un fondo de coincidencia, explicable tratándose de las mismas enseñanzas; pero los de 1412 son mucho más amplios y detallados, suponiendo al modo de una evolución con respecto a los de 1398; tienen éstos, en cambio, la ventaja, aunque más concisos, de estar redactados en valenciano, circunstancia que permite conocer los nombres populares usados en la vida docente. Alguna dificultad ofrecen por el empleo de palabras muy corrientes en la Edad Media, especialmente en autores y títulos de obras, que no coinciden

(1) Vives, págs. 23-6, 105-7. Van reproducidos en el apéndice 2.º.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

con los encabezamientos de las modernas bibliografías; dificultad que he procurado salvar anotando los títulos completos tal como se encuentran en Haebler, Hain, Graesse (1) y otros catálogos, sobre todo de incunables.

Designanse estos centros con el predominante nombre de «scola» o «scoles», que a veces se da como sinónimo de «studi» (2). Completan el título las palabras «Gramática» y «Artes», con gran inseguridad, bien como cosas diferentes (3), bien considerando la primera como una de las Artes (4), llegando a utilizar solo ésta para englobar ambos estudios (5). El vacilante título no aclara la idea; y sólo el contenido de los capítulos demuestra que son enseñanzas de Gramática latina y Artes, con algún conocimiento de cosas de Religión. El título de «Escuelas de Gramática y Artes», «Scoles de Gramatica e Arts», es el que más responde a las enseñanzas en ellas dadas.

Título de las Escuelas

De la lectura de los capítulos se deduce bastante fácilmente cuáles eran estas enseñanzas y cómo estaban distribuidas; y apenas es necesaria otra cosa que una exposición comparativa de lo ordenado en unos y otros, anotada en las palabras que lo exijan. Dejan dudosos algunos extremos sobre días lectivos, personal docente y salarios, que se procurará acla-

Enseñanzas dadas en las Escuelas

(1) Haebler, Conrado. *Bibliografía ibérica del siglo XV*. La Haya-Liepzig, 1903. —Hain, Ludovicus. *Repertorium bibliographicum, in quo libri omnes ab arte typographica inventa usque ad annum MD... enumerantur vel... recensentur*. Tubingae, 1826-31. —Copinger. *Supplement to Hain's Repertorium bibliographicum...* by W. A. Copinger... London, 1895-1902. —Graesse, Jean George Théodore. *Trésor de livres rares et précieux ou Nouveau dictionnaire bibliographique...* Dresde, etc., 1859-1900.

(2) 1374: «scola o studi...» (Vives, pág. 20). —1400: «es licit... tenir studi... »puxa tenir scola» (Vives, pág. 98).

(3) 1400: «scoles d Arts e de Gramatica» (Vives, pág. 97). —1400: igual (Vives, pág. 98). —1410: igual (Vives, pág. 54). —1417: «scoles de Gramatica e Arts» (Vives, pág. 68).

(4) 1374: «scoles de Gramatica e daltres arts» (Vives, pág. 18). —1374: «studi »de Gramatica e d altres arts... studi de Gramatica e de totes altres arts» (Vives, págs. 20-21). —1374: «scoles de Gramatica e d altres arts» (Vives, pág. 96). —1400: «studi de Gramatica e de totes altres arts» (Vives, pág. 98).

(5) «societate... super regendis scolis artium ciuitatis». Primer párrafo de los capítulos de 1398.

rar, reuniendo, al final, los datos dispersos en los capítulos y en los acuerdos copiados por Vives.

Personal docente La enseñanza en las escuelas abarcaba las dos series de estudios de su denominación: Gramática y Artes; y estaba encomendada a los maestros y a varios auxiliares, entre los cuales aparecen con obligaciones bien definidas los «cambrers», «camerarii» en latín (1). Se desenvuelve en una serie de lecturas y ejercicios, con participación de los maestros y sus auxiliares, y que, para mayor claridad de exposición, pueden agruparse en dos partes: labor de los maestros y labor de los «cambrers», y, dentro de cada uno, en otros dos: labor diaria y la a realizar los sábados.

*Labor de los
maestros por la
mañana*

Los maestros iniciaban su misión diaria a hora de prima o próximamente (2) con el acto «ques sol dir de menors o de actors» (3). Este acto lo especifican los capítulos de 1398 del modo siguiente: «en axi que primerament se face vna de lo general, et en apres se lige de Cato e Contemptus e Thobies, e finalment de Doctrinal menor» (4). Cosa similar ordenan los de 1412: «faciat... vnam praticam declinandi, in quâ praticetur positiva latinorum, in declinationibus, formationibus et significationibus dictionum; item post faciat... lectionem de Doctrinali pro pueris minoribus; item post construat illis aliquem librum poetalem, vt Cathonem, Contemptus, Tobiam et hujusmodi, vel construat Sacra Euangelia, si viderit faciendum» (5).

A hora de terciâ (6), o pasado un corto rato después del acto de prima (7), leía el maestro el libro llamado Doctrinal «pro majoribus et magis propectis scolaribus» (8). En 1398

(1) 1398, número 11.—1412, párrafo 11 y siguientes.

(2) 1398, núm. 9: «... se sol fer... a hora de prima».—1412, pár. 6: «hora »prima vel quasi».

(3) La lectura de esta palabra es algo dudosa, pues pudiera interpretarse «accors». La minuta de los «capitols» dice: «de menos o actos».

(4) 1398, núm. 9.

(5) 1412, pár. 6.

(6) 1398, núm. 10: «... la qual se sol legir comunament a hora de terciâ».

(7) 1412, pár. 7: «... paulo post, modico interuallo preterito».

(8) 1412, pár. 7.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

se exigía solo parte del libro, «fins a Pandere»; en 1412 todo el, «continuando ipsum a principio vsque finem» (1).

No es preciso hacer notar la concordancia entre ambas disposiciones, aunque exista algo de variación en el orden. Tres términos necesitan aclaración: el Doctrinal, el Catón *Libros* y la frase «positiva latinorum». El doctrinal es, sin duda alguna, la Gramática de Alexandre de Ville Dieu, más conocido por Alexander Gallus o de Villa Dei (2). De este libro, en 1398 se exigía solo «fins a Pandere», es decir, los dos primeros de los tres en que está dividida la obra (3). El Catón, con «el libro llamado Contento, cuya obra es de Sant Bernardo» (4), solían ir reunidos con otros opúsculos, formando una colección llamada «Libros menores» (5). La palabra «positiva» de la frase «praticetur positiva latinorum», debe interpretarse, según Du Cange, como sinónima de cierta o prescrita (6).

Por la tarde, a visperas (7), se iniciaban nuevos actos, cuyos detalles varían en los capitols de 1398 y 1412. Según los de 1398 a dicha hora se leía «lo Gracisme» (8); en los de 1412 se preceptúa que por todo el año, o al menos hasta San Juan Bautista, se leyese «Grecismum, vel alium librum »de significationibus vocabularum, vtiliorem, vt uocabula *Labor de los maestros por la tarde*

(1) 1398, núm. 10. — 1412, párr. 7.

(2) Graesse, palabra «Alexander de Villa Dei», especial la nota al 5.º ejemplar. — Hain, pal. «A. Gallus», núms. 662 y siguientes; el 670 dice: «Incipit opus »perutile Alexandri, quod Doctrinale dicitur».

(3) El primero y segundo libro se ocupan de «ethimologia» y de «syntaxi»; el tercero, destinado a «prosodia», se inicia con las palabras «Pandere proposui...». Datos tomados de la edición de esta obra, en Barcelona, por Pedro Posá, año 1493; sign. I, 2154, de la Biblioteca Nacional de Madrid, folios 2 y 69.

(4) Haebler, núm. 359.

(5) Haebler, núms. 138-40, 358-62, especialmente los números 359 y 139.

(6) «Unum magistrum, qui dictos scholares... debeat... docere... in grammatica positiva et regulari ac philosophia». Du Cange, *Glossarium Mediae et infimae latinitatis...*; Tomus sextus, Niort, 1886; pág. 429.

(7) 1398, núm. 10: «a hora de uesperes». — 1412, párr. 8: «post prandium, »hora vesperorum».

(8) 1398, núm. 10.

»Catholiconis, sicut sibi melius videbitur faciendum» (1).

El último ejercicio del maestro tenía lugar, según los capítulos de 1398, «a hora del seyn» (2), llamada también «seyn del ladre» (3); y consistía en «fer vn prouerbi o interrogacio», hasta el día de Ramos (4). Según los de 1412, este último acto se verificaba después de la lección de visperas, y consistía en hacer, «per totum annum», «vnum proverbium vel vnam interrogationem de Logica», alternando por días; agregando que, después de Pascua, se leyese «vnum librum de Orthographia, videlicet Orthographia Catholiconis, vel aliam, sicut sibi videbitur faciendum» (5).

Hacer un proverbio lo interpreta el señor Bonilla, por razones que aduce, en un doble sentido: «explicar una sentencia moral... o... declarar oralmente cualquier lugar de un autor» (6).

Libros

El «Gracisme», libro señalado en los dos capítulos, debe ser la Gramática de Eberhard, Ebrard o Evrard de Béthune, en latín Eberardus Bethunensis o Ebrardus de Bethune (7). Con el nombre de Catolicon se conocía la obra de Giovanni Balbi, de Génova, en latín Johannes Balbus de Janua (8), que servía de base, como otras similares, para la formación de vocabularios (9).

(1) 1412, pár. 8.

(2) 1398, núm. 10.

(3) 1398, núm. 11: «tocat o que toque lo seyn del ladre».

(4) 1398, núm. 10.

(5) 1412, párs. 8 y 9.—Queda en duda la hora de la lección de Orthographia, si es a la del proverbio o a la del Grecismo o a otra distinta.

(6) Bonilla y San Martín, Adolfo. *La vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades*. Discurso leído en la... inauguración del curso... de 1914 a 1915. Madrid, 1914; pág. 42.

(7) Graesse, palabras Bethune y Eberardus.—Hain, palabras Bethuniensis y Ebrardus.—En especial merece anotarse el siguiente ejemplo en Graesse, Eberardus: «Graecismus de figuris et octo partibus orationis s. Grammaticae regulae, versibus latinis explicite...».

(8) Graesse, pal. Janua, Joannes Balbus de: «Summa que vocatur Catholicon, »edita a Fratre Johanne de Janua...».—Hain, palabras Catholicon y Balbus.

(9) Graesse, pal. Vocabularius.—Copinger, pal. Vocabularius, en especial el núm. 6.353, en el que se lee: «vocabularius familiaris et: compendiosus ex »summa januensis, vulgariter Catholicon dicta,excerptus.....».

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Una obra hay que, por su fecha, no pueden citar los capítulos, pero que, en época posterior, pudo servir de texto en las escuelas: la perdida Gramática del maestro Juan de Miravet, de la cual ha conservado una descripción D. Gregorio Mayáns (1) en la parte copiada por Méndez (2). El Juan de Miravet, autor de este tratado, pudiera ser el mismo Juan de Miravet, maestro de escuela por los años 1440 a 1451 (3). En la obra se titula profesor en la doctrina de los Nominales, y la edición está corregida por el presbítero Pedro Doménech, también maestro de escuela. Según Mayáns, Miravet fué el primero que introdujo en Valencia el método de los Nominales, seguido en su obra, y que Mayáns hace objeto de las mayores censuras.

*Gramática de
Miravet*

A los ejercicios referidos, casi todos ellos de Gramática, se agregaban otros, peculiares de los estudios de Artes. Los capítulos son en este extremo muy pocos. Los de 1398 se reducen a decir: «Iija..... la liço de Logica vella de Aristotil, »de principi fins a ffi, fins que sia legida, fahents liçons »compentents.....; item axi matex la liço de Tractacts.....» (4). Los de 1412 se limitan también a la sola enumeración de las enseñanzas a dar: «Primo quod quolibet anno legat »unum librum textualem Aristotelis de Logica, veteri vel »noua; et alium de Philosophia naturali vel Methafisica, »secundum voluntatem et sufficientiam audientium. Item »quod quolibet anno legat aliquem librum de Logica, in quo »sint compilate, breuiter et vtiliter, materie logice, secundum

Estudios de Artes

(1) Mayáns y Ciscar, Gregorio. «*Specimen bibliothecae hispano-majansianae, sive »idea novi catalogi critici operum scriptorum hispanorum, quae habet in sua bibliotheca »Gregorius Majansius, generosus valentinus, ex museo Davidis Clementis*». Hannoverae, Jo. Gvil. Schmidij, MDCCLIII; 4 hojs. + 171 págs. + 8 hojs.; 4.º; páginas 39-40.

(2) Méndez, Francisco. «*Tipografía española o Historia de la introducción, propagación y progresos del arte de la imprenta en España.....*». Segunda edición, corregida y adicionada por Don Dionisio Hidalgo. Madrid. Imprenta de las Escuelas Pías, 1861; XIV + 436 págs., 4.º m.; págs. 42-3.

(3) Vives, págs. 72-74; Teixidor, *Estudios...*, págs. 63-4.

(4) 1398, núm. 8.

»quod istis temporibus communiter pertractantur per magistros Parisius et Oxonie» (1).

Los «Tractacts» exigidos en 1398, parecen ser, por la redacción de los capítulos comparados con los de 1412, un libro de los llamados Súmulas (2).

Es de notar que las materias incluidas en Artes varían de 1398 a 1412: en 1398 están la Lógica y las Súmulas; en 1412 se amplían con la Filosofía natural y la Metafísica (3).

Ejercicios en los sábados

Completaban la misión docente de los maestros los ejercicios de los sábados no feriados hasta Pascua, sólo pedidos en los capítulos de 1412 (4). Consistían en: disputar los maestros con los «cambrers», guardando turno, «vñam »questionem de Philosophia, Logica, vel Gramatica»; a continuación hacían a los alumnos «aliquam vtilem declarationem..... de libro qui dicitur Paruus Donatus»; y terminaban enseñándoles «aliquaqualiter in doctrina et lege sacri »Evangelii et fidey catholice, videlicet, docendo eos decem »precepta, articulos fidey, que sunt peccata mortalia, que »sunt opera misericordie, et hujusmodi».

El Donatus (5) es la conocida Gramática de Aelius Donatus.

Obligaciones de los «cambrers»

Las obligaciones propias de los «cambrers», según los capítulos de 1398, consistían en varios actos, por la tarde, entre los dos peculiares de los maestros. Después de leer el maestro el «Gracisme», el «cambrer» debía hacer todos los días «vn prouerbi»; y antes de hacer el maestro el suyo,

(1) 1412, párs. 4-5.

(2) En la Edad Media era conocida con el nombre de Tratados o Súmulas la obra de Pedro Hispano. V. Hain, núms. 8677-716, en especial 8678: «Textus »septem tractatum summularum magistri Petri Hispani»; 8683: «Tractatus duodecim Petri Hispani. (Al fin): Finiunt Summulæ Petri Hispani».

(3) Algunos de los acuerdos copiados por el Sr. Vives podrían producir confusión, pues parecen no incluir la Física entre las Artes. [1374]: «...estudi de Gramatica e de totes altres arts, e de Física, e de Dret civil e canonich...» (pág. 21); 31-8-1400: iguales términos (pág. 98).

(4) 1412, pár. 10.

(5) Copinger y Graesse, pal. Donatus.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

dicho «prouerbi maior», leer, hasta Carnestolendas, «de »actes de menors..... ço es de Cato et Contemptus e Thobies »e Doctrinal menor» (1).

Mucho más extensos y detallados son los de 1412, que dedican a ellos espacio tan importante como el consagrado a los maestros (2).

Cada «cambrer» tenía en su «cambra» a varios escolares bajo su especial cuidado (3); de ellos unos dormían en la escuela y otros marchaban a sus casas (4).

Estaba obligado a asistir a las lecturas de los maestros, para oírlas y escribirlas, con objeto de poder luego repetir las y aclararlas a sus escolares a horas que no determina (5). Terminada la labor diaria del maestro, a los alumnos que habían de dormir en sus casas, el «cambrer» debía tomarles las lecciones oídas en el día y hacerles un proverbio; repitiendo igual operación, por la noche, «post vnam horam »noctis», con los que quedaban a dormir en la escuela (6).

Los sábados y las vísperas de días festivos, por la tarde, repetía o hacía repetir todas las lecciones dadas por el maestro en la semana o hasta la víspera de la fiesta (7).

El «cambrer» debía ajustarse en un todo, en cuanto a métodos, libros, etc., a los seguidos por el maestro, para evitar confusiones en los alumnos, y guardar y hacer guardar la costumbre de hablar en latín (8).

(1) 1398, núm. 11.

(2) 1412, párs. 11 a 22.

(3) Núm. 13: «...scolaribus quos habebit in cura...»; núm. 14: «...suis scolari- »bus...»; núm. 16: «...scolaris eius... suis scolariibus...»; núm. 17: «...in sua ca- »mera...»; núm. 19: «...scolares quos sub se habebit...»; núm. 21: «...in sua »camera...».

(4) Núm. 15: «facto prouerbio... iuuenes vel pueri qui non dormiant in »scolis ... ante quam recedant de scolis ad domos suas».

(5) Núms. 13 y 14. Limitase a decir: «suis horis congruis... vt est fieri assue- »tum». Es dudoso si se trata de un acto distinto o estaría incluido en el de tomar la lección, para el que señala hora. Parece ser lo primero, pero no está suficientemente claro.

(6) Núms. 15 y 16.

(7) Núm. 18.

(8) Núms. 17, 20, 19.

Sustitutos Tanto los maestros como los «cambrers» estaban autorizados para utilizar sustitutos en algunos de los ejercicios.

Los capítulos de 1398 los admiten para el acto de prima (1). Los de 1412: del maestro, para el acto de prima hasta la lectura del Doctrinal, y para el de visperas (2); y de los «cambrers», para tomar las lecciones del día a los escolares que marchaban a sus casas (3).

Cómo se desarrollaba diariamente la vida escolar

La vida escolar, por consiguiente, abarcaba, con algunos intervalos, desde las primeras horas de la mañana hasta entrada la noche. Los diferentes actos escolares se iban sucediendo en el siguiente orden:

En 1398:

A prima: el acto de «menors»; con el maestro o un sustituto; todo el año.

A tercia: el Doctrinal; con el maestro; todo el año.

Por la tarde, a visperas: el «Gracisme»; con el maestro; todo el año.

A continuación: el proverbio; con el «cambrer»; todo el año.

Luego: el acto de «menors»; con el «cambrer»; hasta Carnestolendas.

A «hora del seyn»: el «proverbi maior»; con el maestro; hasta el día de Ramos.

Además las lecturas de Artes, sin horas señaladas en los capítulos.

En 1412:

A «hora de prima, vel quasi»: el Doctrinal «pro pueris »minoribus» y los otros actos enumerados; con el maestro o un sustituto; todo el año.

Pasado un rato: el Doctrinal «pro majoribus et magis »profectis scholaribus»; con el maestro; todo el año.

A visperas: Grecismo; con el maestro o un sustituto; todo el año o al menos hasta S. Juan Bautista.

(1) 1398, núm. 9: «lija o face a hom sufficient per lo dit acte».

(2) 1412, pár. 6: «faciat vel fieri faciat»; pár. 8: «legat vel legi faciat».

(3) 1412, pár. 15: «reddant ei, vel alteri loco eius».

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Terminada esta lección: el proverbio; con el maestro; todo el año.

Por la tarde, a hora no bien precisada: Ortografía; con el maestro; desde Pascua.

Acabados los actos del maestro: tomar las lecciones y hacer un proverbio a los escolares que marchaban a sus casas; con el «cambrer», o un sustituto para tomar las lecciones; todo el año.

Después de la primera hora de la noche: tomar las lecciones y hacer un proverbio a los escolares que dormían en las escuelas; con el «cambrer»; todo el año.

Además los ejercicios de Artes.

Los sábados y vísperas de días festivos se modificaban los ejercicios vespertinos (1) en la siguiente forma:

Repetición de las lecciones dadas en la semana o hasta la víspera del día festivo; por el «cambrer»; todo el año.

Las disputas y demás actos a realizar por los maestros; hasta Pascua.

El año escolar parece comprender los doce meses, sin otra interrupción que la de los días festivos (2), que eran bastante frecuentes (3). De la fecha de su comienzo no hay

Año escolar

(1) No lo dicen los capítulos; pero no había tiempo para los actos ordinarios y los señalados de un modo especial para estos días.

(2) 1412, pág. 6: «qualibet día non feriata faciat...».—1412, pág. 10: «omni die sabbatina non feriata...».

(3) En el archivo del Ayuntamiento de Valencia hay una serie de libros, que ofrecen para esto un excelente medio de comprobación. Son los de cuentas de administración de la Lonja nueva, en los que se anota día por día los obreros que trabajaron. La lista de días festivos, aparte los domingos, en el año 1500, completada con el de 1499, es:

Enero. 1, «Circuncisio», «cap d any»; 6, «tres reys»; 17, «Sent Anthoni»; 20, «Sent Sabastia»; 22, «Sent Vicent».—4.

Febrero. 2, domingo, Virgen María; 25, «Sent Matia».—2.

Marzo. 1 y 2, «carnestoltes»; 3, «dimars carnestoltes», medio día «de faena»; 25, «Verge María».—3 y 1/2.

Abril. 17, «diuendres sant», a 21, martes «de Pascua»; 23, «Sent Jordi»; 25, «Sent March».—6. En 1499: viernes 5, San Vicente Ferrer.

Mayo. 1, «Sent Ffelip e Sent Jaume»; 3, domingo, «Santa Cruz»; 28, «Asensio».—3.

otra noticia que la de principiar a actuar en San Miguel la sociedad formada en 1398 (1).

Personal docente

El personal docente lo constituían los maestros y los «cambriers» (2), aunque no eran los únicos que intervenían en la función pedagógica. Como queda dicho, parte de los actos a realizar por los maestros podían hacerlos por medio de sustitutos, que parece eran los «cambriers» (3), y éstos, a su vez, podían utilizar auxiliares, que los capítulos no precisan.

Elección de los maestros

La elección de los maestros debía variar según que la escuela fuese libre, del cabildo o fundada con intervención de la ciudad.

En el primer caso el maestro se establecería por sí, con arreglo a las libertades del Fuero. Una traba se les puso en 2 de Junio de 1403, ratificada en 5 de Enero de 1412: la de no poder tener escuela sin ser antes examinado y aprobado por el consejo y los jurados.

En la escuela del cabildo la designación debía hacerse

Junio. 8 y 9, lunes y martes «de Pasqua»; 11, «Sent Onofre»; 18, «Corpore »Christi»; 24, «Sent Johan Batysta»; 29, «Sent Pere».—6.

Julio. 22, «Sancta Magdalena»; 25, «Sent Jaume»; 26, domingo, «Santa Ana».—3.

Agosto. 6, «Sent Salvador»; 10, «Sent Lorenç»; 15, «La Mare de Deu»; 19, «Sent Luis, benauenturat»; 24, «Sent Berthomeu»; 28, «Sent Agosti».—6.

Septiembre. 8, «Verge Maria»; 21, «Sent Matheu»; 23, «Sancta Tecla»; 29, «Sent Miquel».—4.

Octubre. 4, domingo, S. Francisco; 18, domingo, S. Lucas; 28, «Sent Simo e »Judes».—3.

Noviembre. 1, domingo, Todos Santos; 11, «Sent Marti»; 25, «Sancta Catharina»; 30, «Sent Andreu, apostol».—4.

Diciembre. 6, domingo, San Nicolas; 8, «Verge Maria»; 13, domingo, Santa Lucia; 21, «Sent Thomas, apostol»; 25 a 27.—7.

(1) 1398, núm. 1.

(2) En algunos de los acuerdos copiados por el Sr. Vives, aparece una como gradación del personal docente, en esta forma: «... les scoles ... merescien correccio ... axi en lo cap ... com en salaris de maestre maior e bachaller e cambriers» (pág. 41); «estatuex ... que ... maestre o bacheller o altre qui vulla tenir scoles ...» (pág. 28).

(3) 1398, núm. 9. El párrafo dice: «lija o face a hom sufficient ...»; en el borrador decía: «face legir ... an Johan Durdes, cambrier seu ...».

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

por las dos entidades que contribuían a su sostenimiento, obispo y cabildo (1).

En las fundadas con intervención de la ciudad, variaba según la amplitud de esta intervención. En 1373, cuando la ciudad obraba por cuenta propia, era ella la que procuraba la apertura de la escuela de Costa; en 1412, siendo escuela creada por la ciudad con el obispo y cabildo, las dos partes mediaron en la elección (2).

De la elección de los «cambrers» los únicos datos los proporcionan los capítulos de 1398. Era libre en los maestros (3). Los «cambrers» podían separarse de sus principales; pero, al hacerlo, no podían establecerse por su cuenta durante el plazo que durase la sociedad formada por los maestros entre sí (4). *Elección de los «cambrers»*

De la designación de los demás auxiliares, nada dicen los capítulos.

En lo relativo a salarios y utilidades proporcionan datos de interés los de 1398. *Salarios*

Los maestros percibían de los escolares «salaris e emoluments» (5), que, reunidos, formaban el llamado «comu dels maestres» (6); designábanse también con el nombre de «collectes» (7). En concepto de regentes de la escuela del cabildo recibían 18 libras anuales, abonadas a medias

(1) Los capítulos de 1398 están aprobados por el vicario general.

(2) 1412, pár. 3: «magister electus per dictus reuerendum dominum episcopum et honorabile capitulum et honorabile concilium et juratos dicte ciuitatis...».

(3) Núm. 11: «los maestros volen ... que a dos o a tres cambrers, los quals ells elegiran ...».

(4) Núm. 11.

(5) Núm. 3: «los salaris e emoluments dels scolans, les quals staran en les dites scoles».

(6) Núm. 3: «presos tots los salaris e emoluments dels scolans ... pertanyents als dits maestres, sien primerament leuades del comu dels dits maestres ...»; núm. 11: se pague a los cambrers «dels salaris comuns dels dits maestres»; número 6: «salaris emoluments generals los quals pertanyeran als dits maestres per raho de generalitat».

(7) Con el fin de garantizar el salario de los «cambrers», obligan los maestros sus propios bienes para el caso que «creedores o altres deutors sen duguessen ... les collectes del studi». Núm. 12.

por el obispo y cabildo (1). Estas 18 libras se dividían a partes iguales entre los dos maestros (2).

Figuraban como gastos de la Sociedad, el alquiler de casa, fijado en 40 «libres reals de Valencia» anuales (3), y el salario de los «cambrers», importante 50 «florins comuns de or de Arago» (4), en total (5).

Deducidos gastos, el resto se consideraba utilidades, a repartir por partes iguales entre los dos maestros (6). Calculaban una ganancia mínima de 60 florines cada uno, 120 en total; y de no alcanzar esta cifra, podía disolverse la sociedad como ruinosa (7).

La administración económica parece estar confiada a «collectors» (8), que eran los mismos «cambrers» (9). Ellos recaudaban «les collectes» (10), y cuidaban de abonar los gastos de alquiler de casa (11), que, como los salarios de los «cambrers», se abonaban en dos pagas, por Navidad y por Pascua (12).

*Lo económico
posterior a 1398*

Aparte de lo deducido de los capítulos, sólo hay alguna que otra escasa noticia.

Cuando en Febrero de 1407 se inició el pensamiento que terminó con la creación de las escuelas en casa de Vila-

(1) Núm. 7, nota.

(2) N. 7.—No parece, por la redacción de esta parte de los capítulos, que las 18 libras pasasen a formar parte del «comu dels maestros»; sino que se consideraba utilidad a repartir por separado.

(3) Núm. 3.

(4) Núms. 11 y 6.

(5) Es probable que el «cambrer», como auxiliar del maestro en el acto de prima, percibiese alguna otra cantidad, abonada por el maestro. Dice el núm. 9: «lija »o face a hom sufficient... a son cost e a sa messio e suis propriis expensis». Entre las obligaciones de los «cambrers» no citan ésta los capítulos, y por ello la duda apuntada en esta nota; pero no se olvide que no es seguro sea el «cambrer» el auxiliar para este acto.

(6) Núms. 6 y 11.

(7) Núm. 15.

(8) Núms. 3 y 11.

(9) Núm. 11: «als dits cambrers e collectors».—V. nota siguiente.

(10) Núm. 11: «per collir la collecta dels dits maestros, segons es acostumat».

(11) Núm. 3.

(12) Núms. 3 y 11.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ragud, una de las ideas, repetida en Febrero de 1410 y Octubre de 1411, fué que la reforma proyectada se extendiese incluso a los salarios a abonar al personal docente (1); pero los capítulos de 1412, final de esta serie de acuerdos, nada dicen acerca de este extremo.

El régimen económico no debió variar en lo esencial, y los alumnos siguieron abonando salarios a los maestros (2). Este gasto de los escolares trató de aminorarse en Febrero de 1417 con la compra por la ciudad de un local para escuelas, que había de cederse a un maestro con obligación de reducir los salarios (3).

Acerca de disciplina escolar, insertan los capítulos de 1412 unas cuantas disposiciones, que afectan a los «cambrers» y a los escolares. *Disciplina escolar*

El «cambrer» que no cumpla en su cámara lo ordenado, incurría en penalidades que eran: amonestación; multas de cinco, diez y veinte florines; privación de la cámara y de la posibilidad de leer en la ciudad (4).

Los escolares debían ser corregidos por sus «cambrers», que podían expulsar de las escuelas a los que no aprovechaban (5).

La pena de expulsión de las escuelas era común a «cambrers» y escolares que se mostrasen rebeldes a la autoridad de sus superiores, maestros o «cambrers» respectivamente (6).

(1) 2-1407: «...com en salaris de mestre maior e bachaller e cambrer» (Vives, pág. 41). 2-1410: «per raon del studi... e salaris» (Vives, pág. 54). 10-1411: «axi en... com en salaris» (Vives, pág. 59).

(2) 2-1407: «sens carrech de pagar salaris inmoderats» (Vives, pág. 41). 5-1417: «salaris e carrechs que... solien pagar en les dites scoles» (Vives, págs. 66-7).

(3) «a fi quels fills dels ciutadans... sien aleujats dels salaris e carrechs que çá venrere solien pagar...» (Vives, págs. 66-7).

(4) Núm. 21.

(5) Núm. 19.

(6) Núm. 22.

II. B.—ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS
SOSTENIDOS POR LA CIUDAD

*Noticias
utilizadas* Acerca de la organización de los estudios sostenidos por la ciudad, sucede lo contrario que en la de las escuelas. En éstas, careciéndose de datos directos, ha debido deducirse del examen de los «capitols» de 1398 y 1412. De los estudios abundan las noticias directas, consignadas en los mismos acuerdos y en los «capitols» del «collegi e art de cirurgia»; pero son fragmentarias (1); y sólo cotejando y acoplando datos diseminados, puede hacerse un ensayo de reconstrucción, de interés por la importancia de estos estudios y por ser el inmediato precedente de las enseñanzas menos primarias del Estudio general (2).

*Orden de
exposición* Las afirmaciones y conjeturas que de su examen puedan deducirse, irán agrupadas con arreglo al siguiente orden (3): carácter de los estudios; materias sobre que versaban las lecturas; duración de los estudios; días, horas y sitios; pruebas; personal docente: elección de lectores, sustitutos; condiciones para ser elegido, y duración del elegido en el cargo; parte económica: salarios, multas y modo de hacer el pago.

(1) Salvo lo consignado en los «capitols» del Colegio de Cirugía, que se ocupan un poco de enseñanza de modo algo accidental, no hay la más leve alusión a capítulos para estos estudios, que probablemente nunca estuvieron reglamentados por disposiciones especiales.

(2) Todo cuanto se diga en esta parte del presente trabajo, es deducido de los mismos materiales reunidos, procurando escatimar el comentario y prescindir de las noticias conocidas de organización de otros centros coetáneos o cercanos en tiempo. Es un intento de restauración, a base de datos dispersos, efectuado, como toda reconstrucción, con los fragmentos conservados del primitivo monumento; para que rehecho, en lo posible, tal como fué, pueda compararse con los demás de su clase y época.

(3) Todo lo afirmado en esta parte, si no está justificado con nota especial, téngase como referido al texto y notas de la parte I. B.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En general se observa mayor precisión y abundancia de noticias en los estudios de Cirugía que en los restantes, debido a su mayor regularidad y a la conservación ininterrumpida de estas enseñanzas.

CARÁCTER DE LOS ESTUDIOS.—El objeto de los estudios de Cirugía se expresa con mucha claridad en la petición dirigida al consejo en 1462, solicitando su establecimiento, y en la de los «capitols» de 1485: proporcionar a los cirujanos los medios de ser aptos, sabios y experimentados en su arte. Pero no constituyeron una preparación total y completa, que habilitase para poder dedicarse al ejercicio de la Cirugía. Para poder hacerlo se necesitaban conocimientos de dos clases: teóricos y prácticos. Esta diferenciación, indicada ya en la petición de 1462 (1), aparece más expresa en los «capitols» de 1485, que dan a los primeros el nombre de «theorica» o «la theorica» y a los segundos el de «pratica», y reconocen que sin ambas no se puede ser un buen cirujano (2). Se exigían además determinadas pruebas. Los lectores pagados por la ciudad proporcionaban la enseñanza de teoría; la práctica podía adquirirse con cualquier cirujano de ella (3); todo lo concerniente a pruebas caía fuera de la jurisdicción de los lectores (4). Los estudios de Cirugía se limitaban, por tanto, a enseñanzas de la parte teórica (5).

(1) «fossen abtes... en l art e pratica de cirugia» (Ap. 1.º, 3).

(2) «homens doctes e sciens en theorica, vltra la pratica, en l art de cirugia» (Ap. 3.º, al principio); «com, vltra la theorica, sia molt necessari la pratica per a poder vsar de cirurgia e sens perill» (Ap. 3.º, III); «lo haien e sien tenguts interrogar de la theorica» (Ap. 3.º, al principio); «examen de la theorica e pratica» (Ap. 3.º, VI).

(3) «haia hoyt e studiat... en la present ciutat en la theorica.... e.... haia de practicar de cirurgia ab llur mestre o altres cirurgians de la present ciutat» (Ap. 3.º, III).

(4) Lo concerniente a pruebas está expuesto detalladamente más adelante.

(5) Esta idea, que se desprende clara de diferentes frases aisladas, se expresa, aunque algo velada, en el preámbulo de los capítulos de 1485: «quant es necessari... hauer en la present ciutat homens doctes e sciens en theorica, vltra la pratica, en l art de cirurgia, per augmentacio de la qual art... fonch e es stat prouehit... se legis... de la dita art de cirurgia, a despeses de la... ciutat de Valencia» (Ap. 3.º, al principio).

Son designados, de un modo corriente, por el nombre de «lectura dels cirurgians» (1).

Eran públicas para los barberos y cirujanos principalmente, y aun para todas las personas que quisiesen oír-las (2). Casi seguramente eran además gratuitas (3).

*Poesía y otras
lecturas*

Los estudios de Poesía a cargo de Boccinis y de Anthoni, y los de Etica, eran lecturas públicas y gratuitas para todos los que voluntariamente quisiesen asistir, valencianos o no valencianos (4); las de Poesía de Daniel Brixienis y la de Teología tenían probablemente igual carácter (5). No existe la más leve indicación de pruebas como medio de dar validez académica a lo estudiado. Son un elemento de difusión de cultura, un medio de educación, sin ninguna finalidad académica.

Se designan también con el nombre de lecturas (6).

(1) Es frecuentísima esta afirmación, y la indica con toda exactitud el siguiente asiento: «la lectura del cirurgians, axi vulgarment dita» (Ap. 1.º, 44).—Véanse, además, entre otros: Ap. 1.º, 41, 47, 49, 53, 59, 60, 61, 62.

(2) El acuerdo de establecimiento dice: «los barbers e altres que voldran hoyr» (Ap. 1.º, 4). La misma idea expresan otros asientos posteriores: «legis de cirurgia »als barbers e altres que volguesen hoyr» (Ap. 1.º, 6); «legir... a tots aquells que »volen oyr de cirurgia» (44. O., fol. 3 v. de «despeses comunes», en nota de la parte I. B.).

(3) No hay la más leve indicación de que los oyentes abonasen a los lectores cantidad alguna, y, en cambio, las hay concretas de los derechos a que estaban obligados al sufrir el llamado examen real. Corrobora esta misma idea, la frase de ser lectura para los que «volguesen oyr».

(4) Boccinis: «...instruccio dels fills e altres de la dita ciutat que oír lo volran» (Ap. 1.º, 2); «legir.... als fills de la dita ciutat e a tots los altres que oyr ne »volran» (33. O., fol. 110 v., en nota de la parte I. B.).—Anthoni: «lectura.... »publicament a tots los volents oyr» (Ap. 1.º, 23); «legia als fills de la ciutat e a »tots altres que hoyr volien» (Ap. 1.º, 24); «legir.... als fills de Valencia e a »qualseuol que oyr ne volen» (Ap. 1.º, 25).—Martí: «lig.... publicament.... a »tots los volents oyr» (Ap. 1.º, 18).

(5) Aunque no se precisa nada acerca de ellos, no es aventurado suponer que no se diferenciasen de los demás sostenidos por la ciudad.

(6) Boccinis: «el reuocauen de la dita lectura» (Ap. 1.º, 19).—Anthoni: «lector.... de Rectorica e Poesia.... la dita lectura» (Ap. 1.º, 23); «la dita lectu- »ra de Rectorica» (36. O., fol. 116, en nota de la parte I. B.). — Brixienis: «lectura.... del Virgili» (Ap. 1.º, 66).—Martí: «qui lig.... les Etiques.... per la »dita lectura» (Ap. 1.º, 18). — Corella: «la lectura de la sancta Theologia» (Ap. 1.º, 46).

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

MATERIA SOBRE QUE VERSABAN LAS LECTURAS.—En Cirugía *Cirurgia* son tan escasas las referencias (1), que no hay medio de precisar nada. Parece deducirse que en la elección de textos se daba cierta participación a los oyentes (2).

En Teología se acordó por los jurados versasen el primer año sobre los Evangelios y el segundo sobre los Hechos de los Apóstoles y el Salterio (3). *Teologia*

En Retórica y Poesía, Daniel Brixienis se acordó leyese libros de Poesía, comenzando por Virgilio (4), poeta que continuaba leyendo en 13 de Octubre de 1498 (5); posteriormente a esa fecha no se precisa nada, pues los acuerdos se limitan a decir que lea de Poesía (6). En parecidos términos se habla de las lecturas de Boccinis y Anthoni: lo hacían de libros de Poesía, sin indicar cuáles (7). *Retórica y Poesia*

Igual imprecisión existe acerca de las lecturas de Etica (8). *Etica*

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS.—Los de Cirugía se mantuvieron sin interrupción desde el año 1462 (9). *Cirurgia*

En las restantes lecturas no se ve por parte de los jurados y consejo el propósito decidido de sostenerlas de un modo permanente. Mas parecen obedecer al deseo de aprove-

(1) «legir alguns libres de medecina e cirurgia» (41. O., fol. 4 v. de «dates comunes», en nota de la parte I. B.).

(2) «legir als.... cirurgians e fer la lectura que aquells volran en forma que »puixen aprofitar» (Ap. 1.º, 51).

(3) «lectura.... dels sagrats Euangelis» (Ap. 1.º, 45); «continue la lectura de »la sancta Theologia, e principalment los Actes dels Apostols, e acabats aquells, »liga lo Psalteri» (Ap. 1.º, 46).

(4) «legir de Poesia..... per ara.... lo Virgili» (Ap. 1.º, 63).

(5) «la lectura que... fa del Virgili» (Ap. 1.º, 66).

(6) «legir de Poesia» (Ap. 1.º, 68); «legir de Poesia» (Ap. 1.º, 69).

(7) «legir libres de Poesia e altres» (Ap. 1.º, 2). Otros asientos se limitan a decir: «legir de Poesia», tanto en Boccinis como en Antoni (Ap. 1.º, 1, 10, 25; 33. O., fol. 110 v., y 34. O., fol. 101 v., en notas de la parte I. B.).

(8) «legir... les Etiques» (Ap. 1.º, 14); «lig... les Etiques» (Ap. 1.º, 18).

(9) De un acuerdo de 11 de Octubre de 1497, fecha cercana a la de inauguración del Estudio general, parece deducirse hubiese vacilaciones en continuar las enseñanzas de Cirugía, pues en él, al hacer el nombramiento de Luis Scriua, se dice «que sia feta la lectura dels cirurgians per al any sdeuenidor», frase no dicha en otros nombramientos.

- char, según las ocasiones, los servicios de personas cuyas enseñanzas se creían útiles para los habitantes de la ciudad.
- Teología* Las de Teología duraron dos años. La presencia en Valencia de Boccinis, determina su nombramiento. Revocado Boccinis en 30 de Julio de 1467, hasta 13 de Septiembre de 1468
- Poesía* no se continúan las de Poesía por Anthoni. Terminan en 1468-69 y no las hay de nuevo hasta 12 de Febrero de 1498, en que comenzó a leer Daniel Brixiensis, el cual
- Etica* continuaba haciéndolo en 30 de Abril de 1499. Las de Etica, de duración escasa de dos años, es cosa rara, no repetida, y cuyo establecimiento parece un medio de dar solución a las discrepancias con Boccinis.
- El año de lectura* En todas las lecturas se adopta la división en años.
- En Cirugía el año concuerda con el académico, de San Lucas a San Lucas. Aunque los datos son un tanto contradictorios, parece desprenderse de ellos que el año comenzaba el día de San Lucas, 18 de Octubre, y la enseñanza el día siguiente (1), terminando el año la víspera del santo (2).
- En las restantes lecturas, menos organizadas, no se ajusta su duración al académico. Las de Teología duran de

(1) Unos asientos dicen: «hun any, qui comencara lo dia de sent Luch» (Ap. 1.º, 36). Las mismas o idénticas palabras se encuentran en Ap. 1.º, 39, 41, 42, 51.—En otros se lee: «hun any, qui comencara lendema de sent Luch» (Ap. 1.º, 38). La misma idea dan Ap. 1.º, 31 y 43.—También se lee: «comence a legir per temps de hun any, del dia de sent Luch primeruinent» (Ap. 1.º, 55).—Hay algunos más concretos: «en lo salari li fos fet compte del dia de la festa de »sent Luch» (Ap. 1.º, 17); «hun any, qui comencara lo dia de sent Luch... e »finira la vespra del dit sant apres seguent» (Ap. 1.º, 34); «notifique al dit mestre... »que principie la dita lectura lendema de sent Luch» (Ap. 1.º, 52); «comanen la »lectura..... per al any sdeuenidor qui comenca lo dia present [19 de Octubre]» (Ap. 1.º, 57).

(2) En la fecha de final de año hay más unanimidad. Aunque en los asientos más antiguos se lee «hun any finit en la festa de sent Luch» (Ap. 1.º, 16; lo mismo en Ap. 1.º, 22, 26), es luego constante, en acuerdos y albaranes, el decir «hun any, que fini a xvii del corrent mes, que fon vespra de sent Luch euange- »liste» (Ap. 1.º, 29), o más corrientemente, un año, «qui fini la vespra de sent Luch» (Ap. 1.º, 28, 30, 32, 35, 37; véanse también los asientos de «albarans» y de cuentas de clavería, insertos como notas en la parte I. B.).

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Todos Santos a Todos Santos (1). Boccinis recibió salario desde 1 de Septiembre y los pagos muestran que su año era de Septiembre a Septiembre (2). Antoni comenzó a leer el 13 de Septiembre y su salario se refiere al período cerrado por dicha fecha (3). El año de Daniel Brixienis comenzó a contarse el día de su designación, 12 de Febrero (4). A Martí sus dos pagos están acordados en el mes de Mayo, el segundo por un año y el primero por tiempo más corto (5), pero sin aludir a la fecha de comienzo y fin de su trabajo.

DÍAS DE LECTURA.—Las lecturas de Teología, Poesía a cargo de Antoni, y las de Ética, consta que eran diarias (6). De las de Poesía de Boccinis y Daniel Brixienis, y de las de Cirugía, no hay ninguna indicación.

No hay datos acerca de la excepción de los días festivos (7).

Vacaciones estivales debían existir en las de Cirugía, al menos, no obstante durar el año de San Lucas a San Lucas, las lecturas terminaban, siguiendo la costumbre, antes de

(1) «hun any, lo qual comença a Tots Sancts» (Ap. 1.º, 45); «lo qual any »comence de la festa de Tots Sancts..... e finira lo dia de Tots Sancts del any »seguent» (Ap. 1.º, 46).

(2) «lo qual salari li comence correr lo primer dia del present mes de Setem- »bre» (Ap. 1.º, 2); «hun any, qui finira lo primer dia de Setembre» (34. O., folio 110, en nota de la parte I. B.; véanse además 33. O., fol. 110 v., y 34. O., folio 101 v., en las mismas notas).

(3) «lo qual comença a XIII de Setembre» (Ap. 1.º, 23); «hun any, qui »comença a XIII de Setembre proposit e finira en semblant dia l any apres vinent» (36. O., fol. 116, en nota de la parte I. B.).

(4) «temps de hun any» (Ap. 1.º, 63); «per a temps de hun any..... lo qual »comença a correr a XII de Ffebrer» (Ap. 1.º, 64).

(5) «legir per algun temps» (Ap. 1.º, 14); «per temps de hun any» (Ap. 1.º, 18).

(6) «legir cascun jorn vna liço de la sacra Scriptura» (72. J., 25-8-1484, en nota de la parte I. B.). Antoni: «lo legir que ha fet e fa cascun jorn de Poesia» (Ap. 1.º, 25). Martí: «a micer Bernat Martí, qui lig cascun jorn» (Ap. 1.º, 18).

(7) De algunos asientos en Cirugía podría deducirse que se leía en los festivos: «comence a legir..... del dia de sent Luch» (Ap. 1.º, 55). Es una nota insegura. Recuérdese lo dicho al tratar de la fecha de comienzo de curso.

esta fecha (1). En las restantes lecturas no hay la menor indicación (2).

HORAS DE LECTURA.—Sólo hay dos noticias. Con motivo de la partición de la lectura de Boccinis, se decidió por los jurados que el poeta italiano siguiese leyendo por la mañana y que Martí lo hiciese después de almorzar (3). Al nombrar a Daniel Brixienis, se acordó leyese de cuatro a cinco de la tarde (4).

SITIOS DONDE SE LEÍA.—Las lecturas de Teología, Poesía, excepto las de Daniel Brixienis, y Etica, se hicieron en la Sala de la ciudad (5). De las de Poesía a cargo de Daniel Brixienis y de las de Cirugía no hay indicación.

*La Sala de
la ciudad*

La Sala de la ciudad, es la misma casa de la ciudad (6).

(1) En 30 de Septiembre de 1463 (Ap. 1.º, 7), se acordó el nombramiento de nuevo lector, porque el del año anterior, Luis Dalmau, «hauia ja lest e complida »sa lectura». Antes de esta fecha, en 9 de Septiembre del mismo año (Ap. 1.º, 6), se ordenaba el abono de salario al mismo Dalmau, «no obstant no haia lest per »temps de hun any, sino per lo temps acostumat de legir». La misma idea de acabar el año antes de San Lucas se expresa en acuerdos y albaranes de 15 de Octubre de 1465 (Ap. 1.º, 11), 13 de Septiembre de 1492 (75. J., 13-9-1492, en nota de la parte I. B.), 25 de Agosto de 1491 (74. J., 25-8-1491, en nota de la parte I. B.), y aun 15 de Julio de 1489 (73. J., 15-7-1489, en nota de la parte I. B.). Un acuerdo de 6 de Septiembre de 1488 (Ap. 1.º, 54) dice, contradiciendo esta idea: «la lectura que fa als cirurgians»; pero esta afirmación resulta anulada por el albará correspondiente al acuerdo, fecha 9 de Septiembre de 1488 (73. J., 9-9-1488, en nota de la parte I. B.), en que se lee: «la lectura que aquell ha fet».

(2) Un dato, en la primera revocación de Boccinis en 27 de Agosto de 1464 (Ap. 1.º, 8), es demasiado dudoso: «que pus daqui auant no legis per la ciutat, no »li corregeus salari del primer dia de Setembre».

(3) «que.... Boccinis, poeta, legis de mati, axi com se hauia acostumat, e »apres dinar legis micer Bernat Marti» (Ap. 1.º, 12).

(4) «la hora a les quatre ores apres mig jorn fins a les cinch ores» (Ap. 1.º, 63).

(5) Teología: «la lectura que fa.... en la Sala de la present ciutat» (Ap. 1.º, 45); «legir.... en les cases de la Sala de la dita ciutat» (72. J., 25-8-1484, en nota de la parte I. B.).—Poesía, Boccinis: «....legir de Poesía en la Sala de la dita ciutat» (33. O., fol. 110 v., en nota de la parte I. B.). Antoni: «los.... jurats.... justats en »la Sala maior de la ciutat... proueiren que.... Antoni, lector en la dita Sala....» (Ap. 1.º, 23); «Anthoni, lector de Retorica en la Sala de la dita ciutat» (36. O., 30-5-1469, en nota de la parte I. B.).—Etica, Martí: «per... legir... en la Sala »de la dita ciutat» (Ap. 1.º, 14); «que lig.... en la Sala de Valencia» (Ap. 1.º, 18).

(6) Esta denominación es frecuentísima, y puede comprobarse en las notas copiadas y en los asientos incluidos en los apéndices. Algunos lo precisan con toda

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Lo indicado podría aparecer contradicho por un asiento relativo a las lecturas de Corella, hechas en «les cases de la »Sala». Fundándose en palabras idénticas, hablando de las de Poesía, confiadas en 28 de Septiembre de 1424 a maestro Guillem, veneciano (1), sostuvo el P. Teixidor que las tales «cases» eran los locales destinados por la ciudad para las escuelas de Gramática y no la casa de la ciudad (2). Esta apreciación ha sido fácilmente negada por el Sr. Vives con textos demostrativos de haberse dado la enseñanza de maestro Guillén en la casa del «consell» o de la ciudad (3); y de Corella otros asientos afirman que el sitio designado fué la misma Sala de la ciudad (4).

No es fácil asegurar en qué departamento de ella (5) se hacían las lecturas. Una única noticia, relativa a la de Nicholau Antoni, resulta algo vaga (6).

PRUEBAS.—En Teología, Poesía y Ética, no se encuentra la más leve indicación de pruebas o grados por parte de los oyentes.

En Cirugía, por el contrario, hay bastantes noticias en los «capitols» de 1485 y a contar desde esta fecha. No obstante que todo lo referente a pruebas y grados era cosa ajena a las lecturas, y perteneciente a la ciudad con arreglo a fueros y al Colegio de Cirugía, no es impropio exponerlas, pues dan a conocer este complemento de enseñanza, aunque ejercido por personal distinto del docente.

Con arreglo a lo pedido y concedido en los capítulos de 1485, el aspirante a cirujano estaba obligado a asistir

claridad: «ajustats en la cambra del consell secret de la Sala de la dita ciutat» (Ap. 1.º, 62 y 66).

(1) De este acuerdo da noticia el Sr. Vives en la pág. 70.

(2) Teixidor, *Estudios...*, pág. 70.

(3) Vives, pág. 71.

(4) Ap. 1.º, 45.

(5) De la Sala hace una breve descripción Llorente, uniendo sus «recuerdos a lo que dicen los libros». Llorente, *Valencia...*, tom. II, págs. 83-6.

(6) «los jurats.... justats en la Sala maior de la ciutat.... lector en la dita »Sala.....» (Ap. 1.º, 23).

durante cinco años, continuos y sin intervalo ni variación alguna de tiempo, a las lecciones de teoría que se daban en Valencia (1), y a practicar de Cirugía, durante el mismo tiempo, con su maestro u otro cirujano de la ciudad (2).

No hay ninguna indicación acerca de si durante estos cinco años estaban obligados los estudiantes a algún ejercicio o prueba.

Prueba de asistencia a lecturas y de práctica

Pasados los cinco años de enseñanza (3), se presentaban a los mayores del colegio; y debían probar ante ellos, por medio de sus maestros u otros testimonios dignos de crédito, que hablan oído y practicado durante todo el tiempo de los cinco años (4). A los mayores se les encarga se conduzcan en esta prueba lealmente y con toda verdad, con arreglo a sus conciencias, y por el juramento que hacían al comenzar a ejercer su cargo (5).

Examen de práctica

Probado esto, los cuatro mayores, con asistencia «causa honoris» de los mayores del año anterior, le examinaban de práctica y de «moribus et vita» (6). Si los cuatro lo juzgaban apto y suficiente, lo presentaban ellos mismos al examen real (7).

(1) «haia hoyt e studiat per cinch anys continos e sens entreuall ni variacio alguna de temps en la present ciutat en la theorica de la dita art de cirurgia» (Ap. 3.º, III).

(2) «e axi hoynt e student en la dita art per lo dit temps de cinch anys, continuament e sens algun entreuall ni variacio de temps, haia de practicar de cirurgia ab llur mestre o altres cirurgians de la present ciutat; hoy e practicat per tot lo dit temps de cinch anys» (Ap. 3.º, III).

(3) «passat lo dit temps dels dit cinch anys, axi en la theorica com practica» (Ap. 3.º, III).

(4) «haia e sia tengut prouar, dauant los mayorals del dit collegi qui aquell any seran, ab los mestres qui praticat hauran, si vius seran, o ab altres testimonis dignes de fe, com continuament, segons damunt dit es, han hoyt e praticat per tot lo dit temps de cinch anys» (Ap. 3.º, III).

(5) «que los dits majorals del dit collegi e art de cirurgians prometen, haien e sien tenguts seruar e complir lo present capitol, sots virtut del sagrament per aquells prestat» (Ap. 3.º, III).

(6) «los quals quatre majorals lo haien a examinar de la practica, moribus et vita..... si sera atrobat abte e sufficient axi en la dita practica et in moribus et vita...» (Ap. 3.º, III).

(7) Ap. 3.º, III.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

El examen real era la prueba que habilitaba para el *Examen real* ejercicio del arte de Cirugía. Para poder ejercerla dentro de la ciudad y reino, como para ejercer las profesiones de médico y otras, la ciudad de Valencia tenía atribuciones para nombrar examinadores (1), que se cerciorasen de la suficiencia de los solicitantes, como medio de conceder la autorización con bastante garantía.

Los examinadores para Cirugía, que los capítulos llaman «examinadors reals» y «examinadors de la ciutat» (2), *Examinadores reales* eran cuatro, dos «metges fisichs» y dos «cirurgichs» (3), y se elegían anualmente por el Consejo en la reunión de 22 de Diciembre (4). En los capítulos de 1485 se concedió que la propuesta de los examinadores cirujanos la hiciese el Colegio. Para ello los cuatro «mayorals novells» y los cuatro «vells» (5), o sea los del año corriente y los del anterior, elegían anualmente, el mismo día o el anterior al de la reunión del Consejo, cuatro cirujanos examinados del examen real; estos cuatro eran presentados al Consejo, que designaba dos, los cuales quedaban nombrados (6).

Los examinadores reales prestaban juramento ante los jurados o el justicia en lo civil de obrar con toda igualdad y diligencia, pospuesto todo odio, amor y súplicas (7); siendo

(1) El Consejo elegía en la reunión de la víspera de Pentecostés seis «examinadors de notaris»; y en la de 22 de Diciembre, cuatro «examinadors de metges fisichs e cirurgichs» y dos «corregidors de aduocats e juristes». Acerca del modo de actuar de unos y otros, véase: Tاراçona, Pere Hieroni. *Institucions dels furs e privilegis del regne de Valencia*. Valencia, 1580; págs. 144-163.

(2) «quatre examinadors reals» (Ap. 3.º, III); «examinadors de la dita insigne ciutat» (Ap. 3.º, III).

(3) «es stat prouehit esser elegis cascun any quatre examinadors, dos fisichs e dos cirurgians, pera examinar aquells qui volen esser promoguts e admesos a vsar de la dita art de cirurgia» (Ap. 3.º, al principio); «dels dits examinadors, ço es, dels dos fisichs e dos cirurgians» (Ap. 3.º, I); «als sobreditos quatre examinadors reals... co es als dos senyors de fisichs o metges e als dos cirurgians» (Ap. 3.º, II).

(4) Véase cualquier reunión del Consejo de dicha fecha.

(5) Ap. 3.º, I.

(6) Ap. 3.º, I.

(7) «en lo dit examen se hauran ab tota egualtat, be e deligentment, tota amor, voluntat, passio, oy, rancor e pregaries apart posades» (Ap. 3.º, II).

inhábiles para ejercer el cargo en tanto no prestasen el juramento, y declarándose que todo examen hecho sin este requisito previo, sería nulo, con más la pena de cincuenta florines al examinando (1).

Aprobación

Pago de derechos

Al examen real asistían, además de los examinadores reales, los cuatro mayores que, habiendo hecho el de práctica, presentaban al examinando (2). En él se le interrogaba de la teoría (3); y si los examinadores reales, «nemine discrepante», le encontraban suficiente en ciencia y en vida y costumbres, le concedían licencia para usar del arte de Cirugía y tener «cortina», expidiéndole el oportuno documento (4). Abonaban determinados derechos para el arca del Colegio, que variaban según fuesen naturales del reino de Valencia, de los otros reinos de la corona de Aragón o de reinos extraños (5), y que quedaban suprimidos para los hijos de «maestre examinat en la dit art de Cirurgia», cuyo padre moría durante su menor edad (6).

Los cirujanos que no habían estudiado en Valencia y querían establecerse en ella, estaban obligados a examinarse,

(1) Ap. 3.º, II.—Este capítulo da idea de los defectos de que adolecían los exámenes y de las flaquezas de los examinadores.

(2) «en lo dit examen.... sien acollits e admesos los dits quatre majors qui lo dit examinat hauran presentat al examen real dels dits quatre examinadors reals, en axi que en presenca de aquells se faça lo dit examen» (Ap. 3.º, III).

(3) «los quals quatre examinadors lo haien e sien tenguts interrogar de la theorica, axi com en la dita art de cirurgia se pertany» (Ap. 3.º, III).—Los capítulos expresan de modo terminante la separación entre el examen de práctica, efectuado por los mayores del Colegio, y el de teoría confiado a los examinadores reales. Esta idea parece contradicha por unas frases del capítulo VI: «se haia de examinar, en la manera damunt dita, axi be del examen de la theorica e pratica com del examen real *et etiam de moribus et vita*»; pero la manera confusa y rápida de estar redactado, no es prueba suficiente para desvirtuar las categóricas afirmaciones anteriores.

(4) Ap. 3.º, III.; «si per tots quatre concordantment no sera atrobat suficient, no sia admes al dit examen, ne puixa en manera alguna vsar de la dita art de cirurgia ni tener cortina» (Ap. 3.º, I).

(5) Ap. 3.º, III.

(6) Ap. 3.º, V.—Durante la menor edad, la viuda quedaba al frente de la tienda; al llegar el hijo a la mayor edad, estaba obligado a examinarse para poder continuar en el puesto del padre.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

en la forma indicada, del examen real, del de práctica y del de vida y costumbres, y a pagar al Colegio los derechos establecidos, con pena de cincuenta florines o sesenta días de cárcel a los contraventores (1).

Parece deducirse de los capítulos de 1485 que, antes de esta fecha, el aspirante a cirujano estaba obligado únicamente al examen real; pero de este sistema, a juicio del Colegio, se seguan peligros, que le decidieron a pedir no se admitiese a este examen a nadie sin que primero hubiese estudiado durante cinco años teoría y práctica y se hubiese sometido al examen de práctica ante los mayores del Colegio (2). Juzgaban más eficaz la asistencia obligatoria a lecturas y prácticas. *Sistema anterior a 1485*

ELECCIÓN DE LECTORES.—En la elección de los lectores se sigue procedimiento parecido al usado en la de los «oficiales» o funcionarios de la ciudad. El cargo de lector se designa a veces con el título de «offici» (3), aplicado a diferentes funciones de ella.

La plenitud de poder residía, de hecho, en el consejo; pero como éste se reunía en fechas fijas o para asuntos de gran importancia, los jurados, asesorados por el racional y el síndico, y a veces por los abogados de la ciudad, atendían a las necesidades más perentorias, tomaban acuerdos previos que elevaban a la definitiva resolución del consejo, o, merced a acuerdo y delegación suya, proveían periódicamente determinados cargos.

(1) Ap. 3.º, VI.

(2) Los capítulos consignan en el párrafo preliminar que anualmente se elegían cuatro examinadores «pera examinar aquells qui volen esser promoguts e admessos a vsar de la dita art de cirurgia»; dedican los números I y II a tratar de la elección de examinadores reales y juramento de éstos; y el III lo inician diciendo: «per apartar tota manera de desorde que en lo dit exame se poria inseguir, e a los que volran esser examinats o vendran al dit examen sien tals que sens dubte o perill algu puixen e deien esser examinats e admessos a vsar de la dita art de cirurgia, demanen e supliquen los dits majorals per tot lo dit collegi.....». Lo pedido en el III y IIII es los cinco años de estudio, el examen de práctica y el modo de verificarse el real.

(3) «offici de lector dels... cirurgians» (Ap. 1.º, 60).

Sistema de elección en Cirugía En Cirugía el consejo, al establecer los estudios, delegó la designación de lectores en los jurados y oficiales de la casa.

Estos tuvieron el pensamiento de hacer una nómina de médicos para que, con arreglo a ella, fueran leyendo anualmente; y encargaron al síndico visitase con tal objeto a los más antiguos de la ciudad, que no aceptaron. El síndico nombró a uno para la lectura de aquel año; y, como en concepto de prórroga del encargo de los jurados (1), siguió proponiendo lectores hasta el año 1472-73. Desde el 1473-74 (2) los jurados recaban esta atribución; y ellos, con el racional y el síndico o sus lugartenientes, nombran los posteriores hasta el de 1480-81. En 23 de Junio de 1480 el consejo asume a sí la elección mediante la fijación de nómina, que sólo él podría alterar. Durante algún tiempo se mantuvo el espíritu de este acuerdo; pero poco a poco se fué prescindiendo de él y de la nómina; para volver a las designaciones anuales, hechas por los jurados.

En medio de estas alternativas se ve bien claro que el consejo conserva siempre la facultad de elección de lectores, aunque de ordinario actúan por delegación suya los jurados, asesorados de los oficiales de la casa; y éstos a su vez, durante un buen número de años, han subdelegado en el síndico.

Sistema de elección en las otras lecturas

Cosa parecida sucede con las restantes lecturas, salvo la subdelegación en el síndico.

En Retórica y Poesía, Boccinis y Anthoni debieron co-

(1) «per lo poder a ell atribuit e donat per los honorables jurats de elegir cas-uncun any un mestre en medicina» (Ap. 1.º, 7); «per lo poder e licencia que hauia dels honorables jurats» (Ap. 1.º, 17); «per lo carrech que tenia dels honorables jurats» (Ap. 1.º, 20); «lo sindich, hauent ne carrech dels... jurats» (Ap. 1.º, 21); «per lo poder que ha acostumat» (Ap. 1.º, 27).

(2) En 1471-72 el nombramiento lo hace el síndico y en el acuerdo de pago se dice haber sido hecha la lectura «de manament e prouisio dells... jurats». El mandato de los jurados pudo ser por conducto del síndico, y no es, por tanto, motivo bastante para anticipar la fecha en que de un modo definitivo cesó la actuación directa del síndico.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

menzar sus lecturas por decisión de los jurados (1); pero el consejo fué el que dió sanción a sus nombramientos al acordar señalarles sueldo; pues, aunque de la forma como aparecen los acuerdos, pudiera deducirse que la intervención del consejo obedece, más que a la confirmación del cargo, a la fijación del salario y autorización del gasto, sin ésto era inútil todo propósito de los jurados. La que no aparece muy regularizada es la intervención del consejo, pues el caso de Boccinis lo trata en la primera reunión celebrada después del comienzo de sus lecturas, y el de Antoni pasaron ocho meses y celebró muchas reuniones sin que se tomase ningún acuerdo acerca de ello.

La actuación del consejo es nula en la elección y reelección de Daniel Brixensis, hecha por los jurados, en presencia del racional y del síndico.

En Teología la elección y fijación del salario se hizo por los jurados, asesorados del racional, síndico y abogados de la ciudad, sin que aparezca tampoco ninguna intervención del consejo.

La misma no participación del consejo se nota en el nombramiento de Bernat Martí, tanto en su primera designación, como cuando aparece encargado de la lectura de *Etica*. Actúan sólo los jurados, asesorados a veces del racional y del síndico.

Es de notar en las lecturas de Cirugía, cuya elección es más metodizada, el repetido propósito de formación de *La nómina de lectores en Cirugía* nombrados contraían una obligación realizable en fecha incierta: tenían que aguardar la llegada de su turno durante

(1) De uno y otro no hay acuerdo en que de un modo expreso se trate de su designación por los jurados; pero en ambos se le hacen por ellos anticipos a cuenta del salario que habría de señalárseles por el consejo.

dos, tres, hasta cinco años, que podía anticiparse por defunciones, ausencias u otras causas; mientras tanto nada se les abonaba, y la retribución que esperaban recibir era la de quince libras anuales, sumamente exigua.

SUSTITUTOS.—Debían existir, por costumbre, al menos en Cirugía. En 19 de Octubre de 1491, al nombrar a Alcanyiz, se le encarga que lea personalmente y no encomiende la lectura a otro (1). De esto parece deducirse que los nombramientos de sustitutos era cosa hecha particularmente por los lectores propietarios.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO.—De requisitos exigidos para ser lector, hay una indicación en los de Cirugía: que fuese un «metge fisich (2) de la..... ciutat» (3).

No hay medio de afirmar si fué siempre cumplido el último extremo, pues no en todos los que fueron lectores se indica su condición de ciudadano de Valencia.

Cirugía

DURACIÓN DEL ELEGIDO EN EL CARGO.—En Cirugía los lectores eran elegidos para un año, tanto cuando se empleó el sistema de nómina, como cuando se hicieron nombramientos particulares.

No hay ninguna reelección inmediata. El sistema de nómina la excluye, pues hasta terminar la rotación, no podía volver a leer ninguno de los incluidos en ella; en los nombramientos particulares no se da ningún caso (4).

*Repeticiones en los
nombramientos*

Es, en cambio, muy frecuente volver a desempeñar la lectura pasados algunos años. Fué debido más que nada a

(1) «pays ell personalment liga, e que non acomane a altri» (Ap. 1.º, 57).

(2) Las palabras «metge» y «fisich» se emplean como sinónimas y como distintas de «cirurgich». Lo demuestran, entre otros, los siguientes párrafos: «los dos metges o fisichs que lo dit consell...» (Ap. 3.º, I); «sien stats nomenats certs metges o phisichs» (Ap. 1.º, 50); «als dos senyors de fisichs o metges e als dos cirurgians» (Ap. 3.º, II); «quatre examinadors, dos fisichs e dos cirurgians» (Ap. 3.º, principio).

(3) Ap. 1.º, 4.

(4) Ninguno de reelección; aunque sí de haber sido lector dos años seguidos: Jaime Colom en 1477-78 y 1478-79. Es uno de los puntos oscuros en estas lecturas, pues el elegido para 1478-79 fué Gaspar Miro, y en las cuentas aparece Colom como lector.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

los nombramientos particulares; pues, aunque el sistema de nómina lo establecía de un modo forzoso, en la práctica nunca tuvo efectividad su repetición. Hay lector que lo fué hasta seis veces, y siete de ellos se distribuyen veinte y cinco lecturas de las treinta y siete que hubo desde 1462-63 a 1498-99 (1).

En Retórica y Poesía, Boccinis no fué nombrado para tiempo fijo, sino «a beneplacit», es decir, a voluntad del consejo (2). En 27 de Agosto de 1464 el síndico, en voz de los jurados, le ordenó no siguiese leyendo; los jurados le rehabilitaron en el mismo año; por su ausencia le revocaron de un modo definitivo en 30 de Julio de 1467. Los jurados ejercitaban la facultad que se había reservado el consejo. *Retórica y Poesía*

De Antóni no hay datos; pero sus lecturas sólo debieron durar un año, el de 1468-69.

Daniel Brixiensis fué elegido al principio por un año, y, cuando estaba para cumplirlo, se le prorrogó por el siguiente «a beneplacit» de la ciudad (3).

En Teología, Corella fué nombrado por un año, que se prorrogó por otro más. *Teología*

Martí, exceptuando su primer nombramiento que es algo confuso, sus lecturas de *Etica* duraron un año completo y parté de otro.

Predomina en todos los nombramientos el sistema de elecciones anuales; cuando el nombrado lo es para tiempo

(1) Lectores reelegidos:

Jaume Quinta.—1464-65, 1471-72, 1476-77, ¿1479-80?, 1485-86.

Vicent Rubert.—1466-67, 1470-71, 1473-74.

Francesch Borrell.—1467-68, ¿1481-82?

Pere Pintor.—1468-69, 1474-75, 1484-85.

Luis Alcanyiz.—1469-70, 1472-73, 1475-76, 1487-88, 1491-92, 1494-95.

Jaume Colom.—1477-78, ¿1478-79?, ¿1480-81?, 1490-91.

Jaume Torres.—1495-96, 1498-99.

(2) «lo qual salari li comience correr lo primer dia del present mes de Setembre »per lo present any, e daqui auant a beneplacit del dit honorable consell» (Ap. 1.º, 2).

(3) «per altre any sia conduhit lo poeta..... a beneplacit de la dita ciutat» (Ap. 1.º, 68).

mayor, caso de Boccinis, el nombramiento es «a beneplacit», reservándose el derecho de anular la elección. Siempre son elecciones temporales, nunca perpetuas.

SALARIOS.—No todos los lectores disfrutaron de igual retribución. En Cirugía fué de 15 libras. En Retórica y Poesía, a Boccinis se le señalaron 55 libras, que intentaron reducir á la mitad, 27 $\frac{1}{2}$ libras; a Antoni se le abonaron 40 libras, y lo mismo a Daniel Brixienis. Martí se acordó percibiese la mitad del sueldo de Boccinis, 27 $\frac{1}{2}$ libras; protestó éste, y Martí aparece cobrando 15 libras por parte de un año y otras 15 por un año completo. En Teología, Corella cobró mil sueldos, equivalentes a 50 libras.

*Fijación
del salario*

En la fijación del salario intervienen los jurados, asesados del racional y del síndico, y el consejo. No aparece muy deslindada la participación de unos y otros. Por tratarse de gastos se nota bastante tendencia a conceder valor preferente a los acuerdos del consejo; pero hay casos en los que los jurados obran por sí, prescindiendo de la actuación del consejo.

En Cirugía, el consejo de 28 de Mayo de 1462 delegó la fijación del salario en los jurados y oficiales de la casa, que señalaron el de quince libras anuales.

En Retórica y Poesía, Boccinis comenzó a leer habiéndosele hecho de palabra ofrecimientos, indudablemente por los jurados, que le hicieron anticipos en 12 de Septiembre de 1461. Propuesto el caso al consejo, éste le señaló el de 55 libras.

Algo parecido ocurrió con Antoni. Comenzó a leer y se le hicieron adelantos antes del acuerdo del consejo. El tomado por éste fué remitir el señalamiento de salario a los jurados, que acordaron el de cuarenta libras.

A Daniel Brixienis le fijan sueldo los jurados, sin acudir al consejo.

En Teología la fijación del sueldo, lo mismo que el nombramiento del lector, lo hacen los jurados sin recurrir al consejo.

Lo mismo sucede con Martí, tanto al señalarle como

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

sueldo la mitad del de Boccinis, como al acordar abonarle quince libras.

La libra valenciana equivalía a 1'8181 florines de oro (1), *Proporcionalidad de los salarios* moneda muy difundida por los reinos de Aragón y Castilla(2).

Por tanto:

55 libras = 100 florines ($55 \times 1'8181 = 99'9955$).

50 id. = 90'905 id.

40 id. = 72'724 id.

27¹/₂ id. = 50 id.

15 id. = 27'271 id.

De la importancia de estas retribuciones (3) dan bastante idea los mismos acuerdos. Cuando el consejo señaló a Boccinis la de 55 libras, los jurados habían expuestos la necesidad de fijarle salario competente, pues de lo contrario no podría permanecer en Valencia (4); y cuando se intentó reducirse a la mitad, 50 florines, Boccinis protestó, asegurando que él no podía vivir con aquella cantidad (5). ¡Júzguese lo que serían 15 libras! (6) Esto tal vez explique el por qué los médicos «vells» se negaron a encargarse de la lectura de Cirugía en 1462.

(1) La libra es igual a 20 sueldos y el florín a 11. 20 sueldos de la libra: 11 sueldos del florín = 1'8181. En cualquiera de los libros de contabilidad pueden comprobarse estas equivalencias.

(2) En la Universidad de Alcalá, Cisneros fijó como moneda reguladora el florín de oro de Aragón (Torre del Cerro, Antonio de la. *La Universidad de Alcalá*. Datos para su estudio. Madrid, 1910; págs. 81-82). Según estatuto del cabildo catedral de Córdoba de 4 de Mayo de 1491, en determinados días del año se hacían distribuciones de «un florín de oro de Aragón» (Gómez Bravo, Juan. *Catálogo de los obispos de Córdoba*. Córdoba, MDCCLXXVIII; tom. I, pág. 381).

(3) No difieren gran cosa de las señaladas a los catedráticos de la Universidad de Alcalá. (Torre del Cerro, *La Universidad de Alcalá*, págs. 28-29).

(4) «lo dit poeta se troba a present pobre, e bonament nos poria sostenir ni naturar en la dita ciutat, si ja per lo honorable consell no li era assignat algun salari competent per son sosteniment, ço quels paria esser honor de la dita ciutat» (Ap. 1.º, 2).

(5) «respos que no li plahia lo fet de la particio del salari, car ell no poria viure ab xxvii lliures x solidos» (Ap. 1.º, 13).

(6) En el contrato de 1398 de sociedad para regir las escuelas, se estipuló la disolución de la compañía en el caso de no obtener una ganancia anual de 60 libras cada una de las dos partes contratantes.

MULTAS.—Con relación al sueldo debe considerarse la aplicación de multas a los lectores por faltas de asistencia.

Este procedimiento sólo se encuentra empleado con Boccinis y en los últimos tiempos de sus lecturas. Después de haber sido depuesto por el síndico y rehabilitado por los jurados, éstos, en 13 de Marzo de 1465, acordaron deducirle de la paga las faltas de asistencia (1); y el acuerdo fué efectivo, pues en la de 1465-66 se le rebajaron cinco libras por haber faltado a la lectura (2).

MODO DE HACER EL PAGO DE LOS SALARIOS.—En el modo de hacer el pago, no existe uniformidad.

Cirugía En Cirugía se acordó abonarlo en dos mitades, una al comenzar a leer y otra al finalizar la lectura (3). Este acuerdo no tuvo efecto, y normalmente se pagan las quince libras en una sola vez.

Otras lecturas Con Boccinis no se precisó el modo de hacerlo, y en los de los primeros años se incluyen las cincuenta y cinco libras en un solo asiento. En 13 de Marzo de 1465, después de su rehabilitación, resuelven los jurados que las cincuenta y cinco libras se le den en dos mitades vencidas (4); y de este modo se ejecuta.

De Antoni no hay acuerdo; pero el pago está hecho en una sola vez.

Con Daniel Brixiensis los acuerdos de los jurados y los libros de contabilidad están conformes en ser los pagos en tres tercias (5).

Lo mismo sucede con el salario de Teología (6).

(1) «faent empero aquell esmena deguda del temps que no auia seruit» (Ap. 1.º, 10).

(2) «empero per ço, com hauia faltat algun temps en lo legir, li son stats lleuats cent solidos» (Ap. 1.º, 15).

(3) «pagadores, la meytat al principi del any que tal fisich principiara a legir, e »l altra meytat a la fi del dit any» (Ap. 1.º, 4).

(4) «pagats en dos pagues, la vna e primera mig any apres que haura seruit, »e l altra meytat complit hun any e a la fi d aquell» (Ap. 1.º, 10).

(5) «pagadores de quatre en quatre mesos» (Ap. 1.º, 63).

(6) «mil solidos en tres terces» (Ap. 1.º, 45); «de terça en terça» (Ap. 1.º, 46).

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Con Martí tampoco se dice nada sobre el modo del pago; pero el año entero que se le abona, es en una sola vez.

La misma falta de fijeza existe en la fecha de los pagos (1), *Fecha de los pagos* aun en las ocasiones en que se precisaba en los acuerdos. Se dan casos de anticipos a cuenta (2). Es frecuente abonar la parte o la totalidad del salario antes de terminar el respectivo plazo (3) y a veces al comenzarlo (4). Predomina, sin embargo, el hacerlo después de terminado el servicio. En ocasiones entre el fin del servicio y el pago transcurre bastante tiempo (5), en una de ellas, años (6). Las transferencias de crédito de los lectores (7), son también admitidas por los jurados (8).

(1) En ocasiones suele mediar un corto tiempo entre las fechas del acuerdo de los jurados y del albará.

(2) A Boccinis se le hace uno en 12 de Septiembre de 1461 (Ap. 1.º, 1). A Antoni otro en 9 de Diciembre de 1468 (Ap. 1.º, 23). De Martí también consta habersele anticipado parte de sus salarios (Ap. 1.º, 14 y 18).

(3) En Cirugía se encuentran pagos antes de San Lucas, terminación de año; pero no es hecho muy preciso, pues hay que relacionarlo con la de las lecturas, que, según queda dicho, acababan antes de 18 de Octubre. Otros asientos hay más concretos a este propósito. En 20 de Mayo de 1469 se paga a Antoni el salario del año que terminaría en 13 de Septiembre (36. O., fol. 116, en nota de la parte I. B.); en 21 de Noviembre de 1482, a Corella el primer tercio de un año que había comenzado en 1 de Noviembre (Ap. 1.º, 45); y en 25 de Agosto de 1484, al mismo, el último tercio del año 1483-84 (72. J., 25-8-1484, en nota de la parte I. B.); en 6 de Marzo de 1499 a Brixienis el primer tercio de la lectura comenzada en 12 de Febrero (Ap. 1.º, 69 y 64).

(4) Daniel Brixienis fué elegido en 12 de Febrero, y las tres tercias de su primer año se acordó abonárselas en 12 de Febrero, 16 de Junio y 16 de Octubre (Ap. 1.º, 63, 64 y 66).

(5) En Cirugía son frecuentes los pagos en Noviembre. Aún los hay posteriores en más de un mes. En 23 de Enero de 1476 se acuerda el pago de 1474-75 a Pere Pintor (Ap. 1.º, 37); en 19 de Diciembre de 1476 se abona el año 1475-76 a Luis Alcanyiz (41. O., fol. 4 v. de «dates comunes», en nota de la parte I. B.). En Retórica hay también pagos retrasados: en 16 de Marzo de 1464 lo está el año 1462-63 de Boccinis (33. O., fol. 110 v., en nota de la parte I. B.).

(6) Hasta el año 1477 no se abonó el salario de Pere Gil correspondiente al de 1463-64 (Ap. 1.º, 40, y 42. O., fol. 102, en nota de la parte I. B.).

(7) En 20 de Octubre de 1464 parte del salario de Boccinis se entrega a Pere Pintor, «quin ha de aquell loch e cession» (34. O., fol. 102, en nota de la parte I. B.).

(8) En materia de pagos hay un acuerdo poco fácil de explicar. En 10 de

La orden de pago está dada siempre por los jurados (1).
Los gastos de las lecturas se incluyen siempre en la llamada «peccunia comuna».

Enero de 1499 los jurados deciden que las quince libras de la lectura de Cirugía «sien tretes en nom de mestre Pere Marti e de mestre Jaume Torres» (Ap. 1.º, 67). Este era el lector elegido para aquel año, y a su nombre solo aparecen libradas las quince libras del salario.

(1) En el período en que el síndico hizo las designaciones de los lectores de Cirugía, es frecuente que el mismo síndico ordene el pago del salario; pero no es motivo suficiente para juzgarle delegado de los jurados en este aspecto, pues hay ocasiones, el año 1466-67, en las cuales, después de la orden del síndico, está el acuerdo de los jurados ordenando el pago, y si falta el de éstos, año 1465-66, pudo ser por omisión.

El consejo tampoco interviene en las órdenes de abono, salvo un caso aislado, el de 28 de Mayo de 1474 (Ap. 1.º, 33). Era muy frecuente recurrir al consejo pidiendo la legalización de los gastos hechos sin su orden previa; motivo alegado en el asiento de 1474: «entre l any se paguen algunes quantitats redundants en honor e reputacio de la dita ciutat, las quals no podien esser admeses en compte »per lo... racional si ja per lo... consell no era prouehit e ordenat». Como la lectura de Cirugía contaba con la autorización del consejo, el acuerdo de referencia, que carece de repetición, resulta cosa anómala y no justificada.

APÉNDICES

1.º

ACUERDOS ACERCA DE LOS ESTUDIOS SOSTENIDOS POR LA CIUDAD,
QUE APARECEN EN LOS «LIBRES» Y «MANUALS DE CONSELLS
E STABLIMENTS» (1)

1.—37. A. I., fol. 102 r. y v. Sábado 12-9-1461. — «En los dits dia e any, los dits honorables quatre jurats ciutadans, en la cambra de consell secret justats, presents los dits honorables racional e sindich, proueiren que an Francisco de Bochinis, poeta ytalía, sien donats e liurats a bestreta, per certa consideració, ço es per lo salari que li es stat offert de paraula e li deu esser constituït per legir de poesia en certa manera en la dita ciutat, quinze lliures reals de Valencia, de les quals li sia fet albara.

Anticipo a Francisco de Boccinis, lector de Poesia

Testimonis lo honorable micer Jacme Garcia Aguilar e en Francesch Remolins, verguer.»

2.**—37. A. I., fol. 103 r. y v. Lunes 28-9-1461. Reunión del Consell. — «E congregat lo dit honorable consell, fon proposat a aquell per los honorables jurats que hun poeta orador, appellat Francisco Boccinis, era vengut en aquesta ciutat, lo qual hauia principiá legir libres de poesia e altres molt valentment e ab gran industria e discreta a gran benefici, vtil e instruccio dels fills e altres de la dita ciutat que oir lo volran; es veritat que lo dit poeta se troba a present pobre, e bonament nos poria sostenir ni aturar en la dita ciutat, si ja per lo honorable consell no li era assignat algun salari competent per son sosteniment, ço quels paria esser honor de la dita ciutat e fills de aquella; proposauen ho per ço al honorable consell hi proueis axi com li plagues. E lo dit honorable consell, hoyda la dita proposicio e haud rahanament sobre les dites coses, vist aço redundar en gran honor de la dita ciutat e beneffici e vtil dels fills de aquella e altres, li plahia e ha per be la aturada del dit poeta en aquesta ciutat; al qual per son sosteniment li constituia de salari cascun any cin-

Nombramiento y fijación de salario a Francisco de Boccinis, lector de Poesia

(1) Parte de estos acuerdos han sido utilizados y dados a conocer por el señor Vives (*La casa de los Estudios...*, págs. 74-9). Los marcados con ***, han sido publicados íntegros; los que llevan **, lo han sido extractados; de los señalados con *, hay la sola referencia.

quanta cinch lliures, pagadores de les pecunies comunes de la dita ciutat; lo qual salari li comence correr lo primer dia del present mes de Setembre per lo present any, e daqui auant, a beneplacit del dit honorable consell de la dita ciutat.»

Establecimiento de la «lectura dels cirurgians»

3.**—37. A. I., fol. 135 r. y v. Viernes 28-5-1462. Reunión del Consell.—«Item fon supplicat l honorable consell per los barbers de la dita ciutat, que no ignoraua aquell quant era vtil l art de cirurgia, e necessari en la present ciutat quels barbers e cirurgichs fossen abtes, scients e experts en l art e practica de cirurgia, per la ocurrencia de moltes perillloses nafres, ques seguuien molt souint en la dita ciutat, e apostemes e altres, les quals no es dubte venen facilment en grans inconuenients e perills, e si lo cirurgich era docte en l art e practica, ab lo adjutori diuinal, poria en aquelles obrar e curar segons la dita art; e com hi haia barbers e cirurgichs assats disposats a aprendre e desijosos de saber en la dita art, si y hauia quilts instruis e legis de la dita art de cirurgia, e en la dita ciutat hi hagues de bons fisichs e doctors, abtes e competents a legir, als quals, si algun salari los era constituït per la dita ciutat, legirien de bon grat, e seguir sen hia gran auis, vtil e proffit als cirurgichs de aquella, proposauen ho al honorable consell hi proueis axi com li plagues. E lo dit honorable consell, hoyda la dita proposicio, considerat ques seguiria de aço gran vtil e benefici a la cosa publica e als habitants de aquella nafrats e apostemats, si y hauia cirurgichs abtes e couinents, per les dites bones e justes consideracions remes lo salari e pensio annual quels parra se deia donar, juxta la supplicacio per ells donada e ab aquelles qualitats alli expressades, als honorables jurats e oficials de la casa, car tot lo que y faran e ordenaran, lo dit honorable consell, ara per lauors e lauors per ara, ho ha per ferm e grat.»

Fijación de salario y método de nombramiento para los lectores de Cirugía

4.**—37. A. I., fol. 135 v. Sábado 29-5-1462. — «Die sabbati, vicesimanona Madii, anno... millesimo quadringentesimo sexagesimo secundo, los honorables mossen Pere de Siscar, en Jacme de Fachs, mossen Berenguer Mercader, en Lois Blanch, Nanthoni Miracle e en Perot Pelegri, jurats; en Guillem Çaera, racional; micer Pere Amalrich, micer Miquel Dalmau, micer Pere Belluga, aduocats; e Nambros Alegret, sindich de la dita ciutat de Valencia, justats en cambra de consell secret per donar forma e orde degut que los barbers altres que voldran hoïr la art de cirurgia en la present ciutat e esser entroduïts e doctes en aquella, per lo poder a ells atribuit e donat per lo honorable consell celebrat en lo dia pus propassat, e juxta la supplicacio en aquell donada per part del offic dels barbers, proueeixen que a hun metge fisich de la dita ciutat, que legir los volra, segons l orde dauall scrit, sien donades per part de la ciutat cascun any quinze lliures reals de Valencia, pagadores la meytat al principi del any que tal fisich principiara a legir, e laltra meytat a la fi del dit any; en axi empero que si algu dels dits fisichs davall e primer graduat no volra o no pora legir, que l altre que apres de aquell va graduat, haia

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

e sia tengut de legir per tot l any, e axi cascun any hi haia nouell lector. La graduacio e orde dels dits fisichs es aquest.

[5].**.—Primerament, die mercurii, xv Junii, anno a natiuitate Domini MCCCCLXIII, lo dit honorable Nambros Alegret, sindich, qui dessus dix, que per ordinacio dels honorables lauors jurats de la dita ciutat, tantost apres feta la dita prouisio, ana conuidar los metges fisichs antichs de la dita ciutat de la dita lectura, e algu de aquells no la hauia volguda acceptar; per que ell dreça la dita lectura al honorable mestre Lois Dalmau, fisich de la dita ciutat, e aquell la accepta de bon grat, e deffet principia a legir als dits barbers lo dia de sent Luch, comptats xviii del mes d Octubre del any propassat MCCCCLXII.

Nombramiento de Luis Dalmau, lector de Cirugia

Testimonis en Ffrancésch Remolins e en Pere Valero, verguers...»

5.—Miércoles 15-6-1463.—Véase el núm. 4.

6.—37. A. II., fols. 89 v.-90. Viernes 9-9-1463.—«Die veneris, nona ditorum mensis e anni, los honorables mossen Gizpert Valleriola, en Berenguer Marti, Narnau Costanti, en Ffelip de Vesach, e en Johan Ferragut, cinch dels honorables jurats de la dita ciutat de Valencia, justats en lo carrero de la preso, present lo honorable racional, proueiren que al honorable mestre Lois Dalmau, fisich, sien pagades aquelles quinze lliures que per los honorables jurats, lurs predecessors, per lo poder a ells donat per lo consell general celebrat a xxviii del mes de Maig del any propassat, foren proueides esser donades a hun fisich qui legis de cirurgia als barbers e altres que volguessen hoyr l art de cirurgia en la present ciutat; lo qual dit mestre Lois fon elet a la dita lectura lo primer any propassat; li sien pagades no obstant no haia lest per temps de hun any, sino per lo temps acostumat de legir.

Pago de salario a Luis Dalmau, lector de Cirugia

Testimonis los honorables micer Jacme Garcia Aguilar, doctor en leys, e en Jacme de Fachs, ciutadans de Valencia.»

7.—37. A. II., fol. 94 v. Viernes 30-9-1463.—«Die veneris predicta, tricesima et vltima mensis Sèptembris... l onorable e discret Nambros Alegret, notari, sindich de la vniuersitat de la ciutat de Valencia, constituït en la scriuania de la sala, dix que per lo poder a ell atribuït e donat per los honorables jurats de llegir cascun any hun mestre en medicina, lo pus antich de la ciutat, per a legir als cirurgichs de cirurgia, e com en lany passat hagues elet l onorable mestre Lois Dalmau, lo qual hauia ya lest e complida sa lectura, ara per aquest any elegeix al honorable mestre Pere Gil, mestre en arts e medicina, per a la dita lectura, present a acceptant, ab lo salari acostumat.

Nombramiento de Pere Gil, lector de Cirugia

Testimonis en Thomas Godall e en Guillem Vidal, scriptors, ciutadans de Valencia.»

8.—37. A. II., fol. 170. Lunes 27-8-1464.—«Die lune, vicesima-septima Augusti... l onorable e discret Nambros Alegret, notari, sindich de la ciutat de Valencia, en veu dels honorables jurats, dix en la scriuania de la sala de la dita ciutat an Ffrancisco Vacinis, poeta, que pus daqui auant

Revocación de Francisco de Boccinis, lector de Poeta

no legis per la ciutat ne li corregues salari del primer dia de Setembre primer uinent a auant.

Presentis testimonis en Marti Mariana e en Ffrances Remolins, verguer...»

Rehabilitación del nombramiento de Francisco de Boccinis, lector de Poesia

9.—37. A. II., fol. 182 v. Miércoles 3-10-1464.—«En los dits dia e any, los honorables mossen Lois de Montagut, en Jacme de Fachs, mossen Berenguer Mercader, Nanthoni Miracle, en Galceran Clauell e en Miquel Andres, jurats de la ciutat de Valencia, en cambra de consell secret...»

Item los dits honorables jurats, no obstant sia stada feta per lo sindich inhibicio an Ffrancisco de Vaccinis, poeta, que no legis de cert dia a auant, volen ara els plau que torne e continue a legir, en la manera e salari acostumats.

Presentis testimonis foren... los honorables micer Miquel Dalmau e micer Ffran. Tallada, doctor en leys, habitants de Valencia.»

Modo de pagar el salario a Francisco de Boccinis, lector de Poesia

10.—37. A. II., fol. 210. Miércoles 13-3-1465.—«En los dits dia e any, los honorables mossen Lois de Montagut, en Jacme de Fachs, Nanthoni Miracle, en Galceran Clauell e en Miquel Andres, cinch dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, justats en lo carrero de la preso, present lo honorable racional, proueiren que aquells cent timbres, que foren proueits per consell general esser donats al poeta per legir de poesia en la dita ciutat, li sien pagats en dos pagues, la vna e primera mig any apres que haura seruit, e l altra meytat complit hun any e a la fi d aquell, faent empero aquell esmena deguda del temps que no hauia seruit.

Testimonis lo discret Narcis Alguero, notari, e en Berthomeu Just, verguer.»

Pago de salario a Jacme Quintana, lector de Cirugia

11.—38. A. I., fol. 32. Martes 15-10-1465.—«Die martis quintadecima Octobris... los honorables en Ramon de Vich, en Lois Bou, mossen Pere Exarch, En Bernat de Penarroia, en Johan Alegre e en Pere Palomar, jurats de la ciutat de Valencia, present lo honorable racional, en lo carrer de la preso justats, prouehiren fossen pagades quinze lliures reals de Valencia a mestre Jacme Quintana, mestre en medicina, per lurs treballs per la lectura que ha fet, per temps de hun any, qui finira a sent Luch primer uinent, als cirurgichs de cirugia.

Present testimonis en Berthomeu Just e en Ffrancesch Remolins, verguers.»

Partición del salario de la lectura de Francisco de Boccinis y nombramiento de Bernat Marti

12.—38. A. I., fol. 33 v. Sábado 9-11-1465.—«Eisdem die e anno, los honorables en Ramon de Vich, en Lois Bou, mossen Pere Exarch, en Johan Alegre e en Pere Palomar, cinch dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, en la dita cambra de consell secret justats, proueiren que mestre Ffrancesch Boccinis, poeta, legis de mati, axi com se hauia acostumat, e apres dinar legis micer Bernat Marti, e que lo salari fos partit per meytat entre ells.»

13.—38. A. I., fol. 33 v. Viernes 15-11-1465.—«En apres, diuenres a xv dels dits mes de Noembre e any, com per los dits honorables jurats

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

fos stat proueit que al dit mestre Ffrancesch Boccinis fos notificat lo dit capitol e que y respongues, per que lo present dia li fonch notificat en la scriuania de la sala, lo qual respos que no li plahia lo fet de la particio del salari, car ell no poria viure ab xxvii lliures x solidos.»

Notificación del anterior acuerdo y protesta de Boccinis

14.—38. A. I., fols. 66 v.-67. Sábado 24-5-1466.—«Die sabbati, vicesimaquarta jam dictorum mensis e anni, los honorables mossen Pere Exarch, en Lois Bou, en Bernat de Penarroia, en Johan Alegre e en Pere Palomar, jurats de la ciutat de Valencia, justats en cambra de consell secret, presents los honorables racional e sindich, proueiren que al honorable micer Bernat Marti sien liurades e pagades quinze lliures per los treballs de legir per algun temps, en la sala de la dita ciutat, les Etiques, compreses en aquelles set lliures deu solidos que ja li son stades liurades ans dara.

Pago a Bernat Marti de la lectura de Etica

Testimonis los honorables en Johan Gomiz e en Domingo Jacme, ciudadans de Valencia.»

15.—38. A. I., fol. 96 r. y v. Lunes 22-9-1466.—«Item los honorables mossen Pere Çanoguera, en Lois Pellicer, en Ffelip de Vésach e en Ramon Berenguer, quatre dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, en cambra de consell secrets justats, present l'onorable racional, proueiren que al poeta fos fet albara de cinquanta lliures, de les pecunies comunes de la dita ciutat, per son salari de hun any; e com lo lur salari fossen cinquanta cinch lliures cascun any, per lo legir que fahia, empero, per ço com hauia faltat algun temps en lo legir, li son stats leuats cent solidos, es li stat fet albara de les dites cinquanta lliures.»

Pago de salario a Francisco de Boccinis

16.—38. A. I., fol. 101 v. Sábado 25-10-1466.—«En los prop dits dia e any, honorable e discret Nambros Alegret, notari, sindich de la ciutat de Valencia, dix e relacio feu que, de manament dels honorables jurats de la dita ciutat, hauia comanat la lectura, proueida fer als cirurgichs, al honorable mestre Ferrer Torrella, lo qual hauia lest hun any, finit en la festa de sent Luch propassada, e que li fos fet albara de quinze lliures per lurs treballs.

Nonbramiento y pago del salario de Ferrer Torrella, lector de Cirugia

Testimonis en Thomas Godall e en Miquel Pinyana, scriptors.»

17.—38. A. I., fol. 119. Sábado 9-5-1467.—«Die sabbati, nona dictorum mensis e anni, honorable e discret Nambros Alegret, notari, sindich de la ciutat de Valencia, constituït personalment en la scriuania de la sala de la dita ciutat, dix que ell, per lo poder e licencia que hauia dels honorables jurats, hauia enguany comanat la lectura dels cirurgichs al honorable mestre Vicent Rubert, mestre en medicina, e que en lo salari li fos fet compte del dia de la festa de sent Luch propassada a auant, e quant sia temp li sia fet albara de quinze lliures per lo dit salari.

Nonbramiento y orden de pago de salario de Vicent Rubert, lector de Cirugia

Testimonis en Miquel Pinyana e en Thomas Godall, scriptors, ciudadans de Valencia.»

18.—38. A. I., fols. 119 v. y 120. Jueves 14-5-1467.—«En los dits dia e any, los honorables mossen Johan Viues, Narnau Costanti, mossen

Pago de salario a Bernat Marti, lector de Etica

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALÈNCIA

Pere Çanoguera, en Lois Pellicer e en Ramon Berenguer, cinch dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, en lotga de mercaders justats, present lo honorable racional.....

Item proueixen que a micer Bernat Marti, qui lig cascun jorn publicament en la Sala de Valencia les Etiques a tots los volents oyr, sien donades e pagades, de la pecunia comuna de la dita ciutat, quinze lliures, que li foren offeretes per la dita lectura per temp de hun any, en les quals sien compreses cent reals dargent que ja li son stats pagats per la dita raho.»

Revocación de Francisco de Boccinis, lector de Poesta

19.—38. A. I., fol. 138. Jueves 30-7-1467. — «Die jouis, tricesima Julii... los honorables en Bernat Guillem Catala, en Johan Gomiz, mossen Bernat Almunia, Nanthoni Miracle, en Vicent Calbet e en Galceran Clauell, jurats de la ciutat de Valencia, justats en cambra daurada, proueixen que com lo poeta no hagues lest hun any hauia o mes, que no li fos pagat lo salari, el reuocauen de la dita lectura.

Presentis testimonis en Ffrancesch Remolins e en Bernat Jorba, verguers.»

Nombramiento de Francesch Borrell, lector de Cirugia

20.—38. A. I., fol. 151. Sábado 10-10-1467. — «Die sabbati, decima mensis Octobris, anno jamdicto, lonorable e discret Nambros Alegret, notari, sindich de la ciutat de Valencia, constituït en la scriuania de la sala, lo qual dix que, per lo carrech que tenia dels honorables jurats, donaua per lector de cirurgia als cirurgichs de la ciutat per al any esdeuenidor lonorable mestre Ffrancesch Borrell, mestre en medicina, ab lo salari acostumat.

Presentis testimonis en Miquel Pinyana e en Ffrancesch Borrell, scriuentis, ciutadans de Valencia.»

Pago de salario a Vicent Rubert, lector de Cirugia

21.—38. A. I., fols. 151 v.-152. Jueves 29-10-1467. — «Die jouis, vicesimanona, jam dictorum mensis e anni, los honorables en Bernat Guillem Catala, Nanthoni del Miracle, mosen Bernat Almunia e en Vicent Calbet, quatre dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, congregats en cambra de consell secret, proueixen que al honorable mestre Vicent Rubert, fisich, sien pagades, de la pecunia comuna de la dita ciutat, quinze lliures reals de Valencia, per lur salari e treballs de hun any passat que ha sostenguts en legir de cirurgia als barbers e altres per lo dit temps, segons per lo sindich, hauent ne carrech dels honorables jurats, fon donat per lector.

Presentis testimonis lonorable en Jacme de Fachs e en Johan Aymar, flaquer, ciutadans de Valencia.»

Pago de salario a Francesch Borrell, lector de Cirugia

22.—38. A. II., fol. 26. Sábado 29-10-1468. — «Die sabbati, vicesima nona Octobris... los honorables mossen Lois de Soler, en Lois Johan, mossen Gracia de Montsoriu, en Pere Pelegri e en Pere Palomar, cinch dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, proueixen que al honorable mestre Ffrancesch Borrell, metge, mestre en medicina, sien donades e pagades, de la pecunia comuna de la dita ciutat, quinze lliures reals de Valencia, per lur salari e treballs de la lectura que ha fet als cirurgichs de

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

cirurgia, per temps de hun any, qui fini en la festa de sen Luch propasada.

Testimonis los honorables en Nicholau Jolia e en Joffre Estabes, ciutadans de Valencia.»

23.—38. A. II., fol. 27. Viernes 9-12-1468.—«Die veneris, nona Decembris, anno jam dicto, los honorables mossen Lois de Soler, en Pere Pelegri, mossen Gracia de Montsoriu e en Lois Dalpicat, quatre dels honorables jurats, e en Guillem Çaera, racional, justats en la Sala maior de la ciutat, proueiren que a micer Nicholau Anthoni, lector en la dita sala de Rectorica e Poesia, sien bestretes, de la pecunia comuna de la dita ciutat, vint lliures reals de Valencia, en paga prorata del salari que a ell deu esser constituit per honorable consell general, a raho de any [sic] per la dita lectura, la qual comença a XIII de Setembre propassat, en la dita sala, publicament a tots los volents oyr.

Anticipo a Nicolau Antoni, lector de Retórica y Poesia

Presentis testimonis en Ffrancesch Stales, cambiador, ciutadan de Valencia, e en Pere Quarto, verguer.»

24.—38. A. II., fol. 55. Sábado 20-5-1469. Reunión del Consell.—«Ultimament honorable consell remes als honorables jurats, o maior part de aquells, la satisfacio del poeta que hauia lest e continuament legia als fills de la ciutat e a tots altres que hoyr volien, car tot ço que ells ne farien, lo dit honorable consell ho hauia per fet.»

Acuerdo sobre el salario de Nicolau Antoni, lector de Retórica y Poesia

25.—38. A. II., fols. 59 v. - 60. Jueves 25-5-1469.—«Die jouis, vicesima quinta Madii, los honorables mossen Pere de Siscar, en Jacme de Fach, en Bernat de Canell, en Galeas Johan, en Ramon Berenguer e en Miquel Valero, jurats de la ciutat de Valencia, presents los honorables racional e sindich, per lo poder a ells atribuit e donat per honorable consell general celebrat en la sala de la dita ciutat a xx del mes de Maig propassat, proueiren que al poeta fos fet compliment a quaranta lliures, jan tenia vint, e que lin fossen donades altres vint, per lo legir que ha fet e fa cascun jorn de poesia als fills de Valencia e a qualseuol que oyr ne volen.»

Fijación de salario a Nicolau Antoni, lector de Retórica y Poesia

26.—38. A. II., fol. 90 r. y v. Martes 21-11-1469. — «Die martis, vicesima prima Nouembris, anno jamdicto, los honorables mossen Pere Siscar, en Galeas Johan, en Bernat de Canell, en Ramon Berenguer e en Miquel Valero, cinch dels honorables jurats de la ciutat de Valencia, justats en cambra de consell secret, proueiren que al honorable mestre Pere Pintor, metge fisich, sien pagades, de les pecunies comunes de la dita ciutat, quinze lliures reals de Valencia, a ell offertes e degudes hauer per legir als cirurgichs de la dita ciutat per temps de hun any, qui fini lo dia de sent Luch propasat.

Pago de salario a Pere Pintor, lector de Cirugia

Presentis testimonis lo discret en Bernat de Sent Feliu, notari, e en Pere Quartero, verguer.»

27.—38. A. II., fols. 139 v. - 140. Martes 25-9-1470.—«En los dits dia e any, lo honorable Nambros Alegret, notari, sindich de la ciutat de Va-

Nombramiento de Vicent Rubert, lector de Cirugia

lencia, per lo poder que ha acostumat, elegi per lector de cirurgia en la present ciutat, per al any primer uinent, lo honorable mestre [un blanco] Rubert, fisich, absent, ab lo salari acostumat.

Testimonis los discrets en Bernat de Sent Feliu e en Bernat Coblliure, notaris.»

Pago de salario de Luis Alcanyiz, lector de Cirugia 28.—38. A. II., fol. 149. Martes 13-11-1470.—«Die martis, XIII No-uembris, anno... MCCCCLXX, los honorables mossen Jacme Dartes, en Galceran Clauell e en Luys Pellicer, tres dels honorables jurats... prouehiren que al honorable mestre Luys Alcanyiz, mestre en medicina, ciutada de la dita ciutat, sien donades e pagades, de la pecunia comuna de la dita ciutat, quinze lliures, per la lectura de cirurgia que ha fet als cirurgians en lany qui fini la vespra de sent Luch prop passada.

Testimonis los honorables mossen Luys de Cabanyelles, caualler, e micer Miquel Albert, doctor en leys, habitant de Valencia.»

Pago de salario a Vicent Rubert, lector de Cirugia 29.—39. A., fol. 27 r. y v. Miércoles 23-10-1471.—«Die mercurii, XXIII Octobris, anno... MCCCCLXXI, los magniffichs en Berenguer Mercader, generos, en Lois Bou e en Felip de Vesach, ciutadans, tres dels magniffichs jurats de la dita ciutat, justats en lo carrero, presents lo lochtinent de racional, en Lois Joan, ciutada, e Nambros Alegret, notari, sindich de la dita ciutat, proueehen que a mestre Vicent Rubert, mestre en medicina, sien pagades, de la pecunia comuna de la dita ciutat, quinze lliures reyals per la lectura que, de manament e prouisio dels dits magniffichs jurats, ha fet als cirurgians de la dita ciutat, per temps de hun any, que fini a XVII del corrent mes, que fon vespra de sent Luch euangelista.

Testimonis... los honorables en Joan Martorell, donzell, e en Jacme Gisquerol, scriua de murs y valls en lany present.»

Pago de salario a Jacme Quinta, lector de Cirugia 30.—39. A., fol. 162 v. Lunes 19-10-1472.—«Die lune, XVIII Octobris, anno... MCCCCLXXII, los magniffichs mossen Guillem Ramon Ciffre, caualler, en Joan Gomiz, en Joan Ferragut e en Ramon Berenguer, ciutadans, quatre dels magniffichs jurats, justats en cambra de consell secret, present honorable Nambros Alegret, sindich, lo qual ha acomanat la lectura dels cirurgians, per hun any, que fini la vespra de sent Luch proppassat, al honorable mestre Jacme Quinta, mestre en arts e medicina, proueehen que sien pagades quinze lliures de la pecunia comuna al dit mestre Jacme Quinta per los treballs de la dita lectura.

Testes en Ffrancesch Torrent, generos, e en Berthomeo Simo, ciutada de Valencia.»

Nombramiento de Vicent Rubert, lector de Cirugia 31.—40. A., fol. 43 r. y v. Sábado 16-10-1473.—«Die sabbati, XVI dicatorum mensis et anni, los magniffichs mossen Joan de Castellui, caualler, en Jacme de Fachs, ciutada, mossen Joan Sagra, caualler, Narnau Constanti e en Pere Pelegri, ciutadans, cinch dels magniffichs jurats, present los honorables en Pere Çacruella, lochtinent del magniffich racional, e Nambros Alegret, notari, sindich, acomanen la lectura dels cirurgians, ab lo salari acostumat, per temps de hun any, qui comencara lendema de la

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

festa de sent Luch prop vinent, al honorable en Vicent Rubert, mestre en arts e en medicina, ciutada de la ciutat de Valencia.

Testimonis... los honorables en Bernat Jorba e en Joan Eximenez, verguers.»

32.—40. A., fol. 46. Sábado 13-11-1473.—«Die sabbati, XIII dicti mensis Nouembris, ... los magniffichs en Jacme de Fachs, Narnau Constanti, en Pere Pelegri e en Joan de Guallach, ciutadans, quatre dels magniffichs jurats, justats en cambra de consell secret, present lo magniffich racional, proueheixen que al honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en arts e en medicina, al qual fon comanada per lo sindich de la dita ciutat la lectura dels cirurgians, per temps de vn any que fini la vespra de sent Luch prop passada, li sien pagades quinze lliures, de la peccunia comuna de la dita ciutat, per los treballs de la dita lectura.

Pago de salario a Luis Alcanyiz, lector de Cirugia

Testimonis... los honorables en Bernat Andreu, mercader, e en Luis Martinez, notari, ciutadans de Valencia.»

33.—40. A., fol. 108 r. y v. Sábado 28-5-1474. Reunión del Consell.—«Item mes fon propossat al dit magniffich consell que entre lany se paguen algunes quantitats redundants en honor e reputacio de la dita ciutat, les quals no podia esser admeses en compte per lo magniffich racional si ya per lo magniffich consell no era prouehit e ordenat... E hoyda la dita proposicio... en vnitat e concordia, fonch prouehit e ordenat que sien admeses en compte per lo magniffich racional les quantitats deius scrites...

Acuerdo sobre el pago del salario del lector de Cirugia

Item per la lectura dels cirurgians, quinze lliures.»

34.—40. A., fol. 154 v. Martes 11-10-1474.—«Jam dictis die e anno, los dits magniffichs jurats, tots, presents los magniffichs racional e sindich, justats en lo carrer de les Barres, proueeixen e acomanen la lectura ques deu fer als cirurgians al honorable mestre Pere Pintor, mestre en arts e medicina, ab lo salari acostumat, per temps de hun any, qui comencara lo dia de sent Luch primeruinent e finira la vespra del dit sant en lany apres seguent.

Nombramiento de Pere Pintor, lector de Cirugia.

Testimonis... los honorables en Bernat Jorba e en Joan Tristany, verguers.»

35.—40. A., fol. 158 v. Sábado 22-10-1474.—«Dicto die XXII mensis Octobris, anno... MCCCCLXXXIII, los magniffichs en Berenguer Mercader, generos, en Bernat de Penarroia, ciutada, mossen Lois Masco, caualler, maior de dies, Nanthoni del Miracle, en Lois Pellicer e en Pere Lor, ciutadans, jurats en lany present de la ciutat de Valencia, present lo magniffich racional e sindich, justats en la casa del dit racional, proueeixen que a mestre Vicent Rubert, metge, sien pagades per lo clauari comu quinze lliures, per la lectura dels cirurgians, per temps de hun any, que fini la vespra de sent Luch proppassat.

Pago de salario a Vicent Rubert, lector de Cirugia

Testimonis... en Lois Martinez, notari, e en Bernat Pintor, mercader, ciutadans de Valencia.»

Nombramiento de Luis Alcanyiz, lector de Cirugia 36.—40. A., fol. 230 r. y v. Lunes 9-10-1475.—«Jam dictis die et anno, los magniffichs en Joan Roiz de Corella, generos, en Galeas Joan, ciutada, e mossen Andreu Figuerola, caualler, tres dels magniffichs jurats en lany present, justats en cambra de consell secret, presents lo lochtinent de racional e lo sindich, acomanen la lectura dels cirurgians, per a hun any qui comencara lo dia de sent Luch primer vinent, ab lo salari acostumat, al honorable mestre Lois Alcanyiz, en arts e medicina professor.

Testimonis... en Joan Tristany e en Berthomeu Monço, verguers...»

Pago de salario a Pere Pintor, lector de Cirugia 37.—40. A., fol. 247. Martes 23-1-1476.—«Dicto die martis xxiii Januarii, anno mccccclxxvi, tots los magniffichs jurats, exceptat en Joan Gomiz, present lo racional e sindich, proueeixen que a mestre Pere Pintor sien pagades quinze lliures per lo cluari comu, per la lectura dels cirurgians, que ha fet per hun any que fini la vespra de sent Luch proppassada.

Testimonis... los verguers.»

Nombramiento de Jacme Quinta, lector de Cirugia 38.—40. A., fol. 281 v. Lunes 15-7-1476.—«Die lune xv Julii, anno... mccccclxxvi, los magniffichs mossen Gracia de Monsoriu, caualler, Narnau Constanti, ciutada, mossen Galceran Dezlaua, caualler, e en Pere Pelegri, ciutada, quatre dels magniffichs jurats, present lo lochtinent de racional e lo sindich, elegexen per lector dels cirurgians al honorable mestre Jacme Quinta, absent, per hun any qui comencara lendema de sent Luch primeruinent, ab lo salari acostumat.

Testimonis... los honorables micer Andreu Sart, doctor en leys, e en Bernat Andreu, mercader, ciutadans de Valencia.»

Nombramiento de Jacme Colom, lector de Cirugia 39.—41. A., fol. 27 v. Miércoles 30-7-1477.—«Jam dictis die et anno, tots los magniffichs jurats, present lo honorable sindich, justats en la cambra daurada, acomanen la lectura dels cirurgians al honorable mestre Jacme Colom, absent, ab lo salari acostumat, a temps de hun any comencador del dia de sent Luch primeruinent; e ab la present proueisio prouehixen que, finit lo any, sia pagat del salari statuhit e ordenat, segons es acostumat fer; lo qual, ab moltes actions de gracies, accepta la dita lectura, ab lo salari, segons dessus dit es.

Testimonis... lo magnific mossen Vicent de Penaroya, caualler, e en Johan Tristany, verguer.»

Pago de salario a Pere Gil, lector de Cirugia 40.—41. A., fol. 55. Sábado 27-9-1477.—«Die sabbati, xxvii mensis Septembris, dicti anni mccccclxx septimi, los magniffichs mossen Guillem Ramon Cifre, caualler, en Johan Ferragut, en Pere Splugues, en Miquel de Capmanyes e en Guillem Mir, ciutadans, cinch dels magniffichs jurats, justats en cambra de consell secret...

Item mes prouehixen que per lo dit cluari comu sien pagades quinze lliures al hereu de mestre Pere Gil, quondam, per la lectura que feu als cirurgians en lo any que fon cluari en Johan Vallariola, e com no conste aquell esser stat pagat, per ço com ha exhibuhit lo albara que en aquell temps li fonch fet, lo qual no era signat de la signatura del racional;

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

e aquell proueheixen sia fet e spaxat ab totes les solepnitats, per modo que los treballs de aquell sien satisfets.»

41.—41. A., fol. 158 r. y v. Lunes 5-10-1478.—«Die lune, quinto Octobris, anno... MCCCCLXXVIII, los magniffichs mossen Ramon Torrelles, caualler, en Berthomeu Cruylles, en Ffrancesch Miro Vallariola e en Lois Pellicer, ciutadans; presents los magniffichs en Bernat de Penaroià, racional, e en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, concordantment, proueheixen de la lectura dels cirurgians a mestre Gaspar Miro, mestre en arts e en medecina, per a temps de hun any, que comencant de la festa de sent Luch primeruinent en auant, ab lo salari que la ciutat acostuma donar e pagar per legir als dits cirurgians.

Nombramiento de Gaspar Miro, lector de Cirugia

Testimonis... los honorables en Bernat Jorba e en Joan Eximenez, verguers...»

42.—41. A., fol. 251. Martes 6-7-1479.—«Jam dicto die vi mensis Julii, anno... MCCCCLXX nono, los magniffichs mossen Bernat d Almunia, caualler, en Lois de Alpicat, ciutada, mossen Perot Mercader, caualler, en Vicent Calbet, en Pere Lor e en Bernat Lorenc, ciutadans, jurats de la dita ciutat, justats en cambra daurada, presents los magniffichs en Bernat de Penaroià, racional, e en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, elegeixen concordantment per lector dels cirurgians, per al any esdeuenidor que comencara de la festa de sent Luch primeruinent, per a temps de hun any, lo honorable mestre Jacme Quinta, mestre en arts e en medecina, absent, axi com si fos present, ab lo salari acostumat.

Nombramiento de Jacme Quinta, lector de Cirugia

Testimonis... los magniffichs mossen Gizbert Valleriola, caualler, e en Anthoni Pellicer, ciutada de la dita ciutat.»

43.—42. A., fol. 11 v. Martes 6-6-1480.—«Die martis, sexto Junii, anno MCCCCLXXX, los magniffichs mossen Bernat Guillem Catala, caualler, en Pere Bou, ciutada, en Guillen Ramon Despluges, generos, en Anthoni Pellicer e en Ramon Berenguer, jurats de la ciutat de Valencia, ensemps ab lo magniffich en Pere Jolia, ciutada, qui es per sa indisposicio absent, e presents lo magniffich en Bernat de Penaroià, racional, e en Berthomeu Abat, notari, sindich, justats en cambra de consell secret, moguts per algunes bones consideracions, les quals aci no curen exprimir, preuenint al temps, elegeixen per lector dels cirurgians al honorable mestre Jacme Colom, mestre en arts e en medecina, a temps de hun any, ab lo salari acostumat, començant lo dit any de lendema de sent Luch primeruinent, en axi que, conplit lo dit any e la lectura, sia pagat del salari per la dita raho ordenat.

Nombramiento y orden de pago de salario de Jacme Colom, lector de Cirugia

Testimonis... en Joan Eximenez, verguer, e en Ffrancesch Aguilo, del officio de racional.»

44.*—42. A., fol. 18. Viernes 23-6-1480. Reunión del Consell.—«Item mes fonch proposat en lo dit magniffich consell, que per quant la insigne ciutat de Valencia ha introduhit la lectura dels cirurgians, axi vulgarment dita, per que pus facilment los qui vsen de aquella art sien

Establecimiento de nòmina de lectores en Cirugia

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

experts e doctes, e acostumats cascun any acomanarla a hun fisich, mestre en medecina, per quels liga, e la electio de aquell se faça per prechs, que seria millor nos feesen; e per ço es proposat al dit magnífich consell que sien elets algunes persones notables, les quals cascun any tinguen lo carrech de legir als dits cirurgians; e que y sia deliberat.

E hoyda la dita proposicio, es stat deliberat en la lectura dels cirurgians, per los sguarts en la dita proposicio contenguts, sia comanada la dita lectura, passat aquest any, als mestres en medecina següents, ço es: a mestre Francesch Borrell, a mestre Dionis Ceruera, a mestre Fferrer Torrella, lo antich, a mestre Pere Pintor, a mestre Jacme Quinta e a mestre Lois Alcanyiz; e, passada la lectura per tots, comence per son orde, segons son stats descrits; e que no y puixa altrament esser dispensat sens la deliberacio del magnífich consell, sino segons dessus es ordenat.»

Nombramiento y pago de parte de salario de Juan Corella, lector de Teologia

45.**—43. A., fols. 65 v.-66. Jueves 21-11-1482. — «Die jouis, XXI mensis Nouembris, anno MCCCCLXXXII, los magnífichs en Joan de Castellui, generos, en Galeas Joan, mossen Nicholau Torres, caualler, en Joan de Gallach, en Ffelip de Vesach e en Leonard Ferrer, ciutadans, jurats de la insigne ciutat de Valencia, presents lo magnífich en Bernat Catala, racional, en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, micer Miquel Dalmau, micer Andreu Sart e micer Miquel Albert, doctors, aduocats de la dita ciutat, ensemps ab lo magnífich micer Jacme Garcia de Aguilar, absent, prouehixen que, de les peccunies comunes de la dita ciutat de Valencia, sien pagats al reuerent e venerable mestre Joan Corella, mestre en sacra Theologia, mil solidos, en tres terces, per temps de hun any, lo qual comenca a Tots Sancts propassat, per alguns bons respectes, e principalment per la lectura que fa dels sagrats Euangelis en la sala de la present ciutat, prouehint que de continent li sia fet albara de la primera terça.

Testimonis... los magnífich en Joan Ram, scriua, mestre racional de la cort del senyor rey, e mossen Andreu Catala, caualler, mestre de la Secca.»

Prórroga de la lectura de Teologia, de Juan Corella

46.**—43. A., fols. 178 v.-179. Viernes 7-11-1483. — «Die veneris, septimo mensis Nouembris, anno... MCCCCLXXXIII, los magnífichs en Mattheu Scriua, generos, en Joan Figuerola, ciutada, mossen Jacme Pelegri, caualler, en Pere Caposa, en Ffrancesch Gil e en Miguel Polo, ciutadans, jurats de la insigne ciutat de Valencia en lo any present, presents los magnífich en Bernat Catala, racional de la dita ciutat, e en Bertran Bayona, notari, subsindich de la matexa ciutat, proueeixen que lo reuerent mestre Joan Corella continue la lectura de la sancta Theologia, e principalment los Actes dels Apostols, e acabats aquells liga lo Psaltiri; e per temps de altre any li constituexen salari de cinquanta lliures, les quals sien pagades per lo clauari comu de la dita ciutat de terca en terça, segons en altra prouisio, a XXI de Noembre del any MCCCCLXXXII, font prouehit e

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

ordenat; lo qual any comence de la festa de Tots Sancts ara prop passada, e finira lo dia de Tots Sancts del any següent MCCCCLXXXIII.

Testimonis... en Joan Tristany e en Berthomeu Monço, verguers...»

47.*—43. A., fols. 180 v.-181. Lunes 17-11-1483. — «Die lune, xvii mensis Nouembris, ... los magnífichs en Matheu Scriua, generos, en Ffrancesch Gil e en Miquel Polo, ciutadans, jurats, ensemps ab los magnífichs mossen Jacme Pelegri, caualler, en Johan Figuerola e en Pere Caposa, ciutadans, absents de aquest acte, present lo magnífich en Bernat Catala, ciutada e racional de la dita ciutat, prouehexen que, attenent que en dies passats, *verbo*, hauien acomanat la lectura dels cirurgians, per al present any, al honorable mestre Johan Bonia, mestre en medecina, ara, rediguint ho en scrits, acomanen la dita lectura del any present al dit mestre Johan Bonia, ab lo salari acostumat.

Nombramiento de Juan Bonia, lector de Cirugia

Testimonis... los honorables en Bernat Jorba e en Berthomeu Monco, verguers...»

48.*—44. A., fol. 19 r. y v. Jueves 8-7-1484. — «Die jouis, octauo mensis Julii, anno... MCCCCLXXXIII, los magnífichs mossen Ffrancesch Robert, caualler, en Bernat Lorenc, en Guillem Mir, en Pere Vicent e en Lois Coll, ciutadans, jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemps ab lo magnífich mossen Ot de Borja, caualler, absent de aquest, presents los magnífichs en Bernat Catala, racional, e en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, attenent que a xxiii del mes de Juny del any MCCCCLXXX foren ordenats per legir eo per lectors als cirurgians los metges següents, ço es: primerament mestre Ffrancesch Borrell, mestre Dionis Ceruera, mestre Fferrer Torrella, lo antich, mestre Pere Pintor, mestre Jacme Quinta y mestre Lois Alcanyiz, de present, per alguns bons respectes, agreguen, elegeixen e ordenen que sia ordenat, ensemps ab los dessus dits, mestre Joan Mas, empero que sia derrer en orde als dessus dits, ab lo salari acostumat; e daqui auant sia seruat lorde acostumat, que, com tots sien passats, torne la lectura al primer, e per los altres següents per lurs anys, segons dit es.

Agregación, por los Jurados, de Juan Mas a la nómina de lectores de Cirugia

Testimonis... los magnífichs micer Joan Valero, doctor en leys, e en Joan Riba ciutadans de la dita ciutat.»

49.—44. A., fols. 70 v.-71. Miércoles 22-12-1484. Reunión del Consell. — «Item fonch proposat en lo dit magnífich consell que com, ab prouisio feta per los magnífichs jurats a viii del mes de Joliol propassat, sia stat ajustat mestre Joan Mas als metges ordenats, per consell celebrat a xxiii de Juny del any mil CCCLXXX, preposats a la lectura dels cirurgians, e com la dita addicio haia mester decret e confirmacio del dit magnífich consell, per co se proposa per que y sia deliberat.

Confirmación, por el Consejo, de la agregación de Juan Mas a la nómina de lectores de Cirugia

E lo dit magnífich consell, hoyda la dita proposicio, en vnitat e concordia, loa, aproua, decreta e auctoriza la dita prouisio e addicio del dit mestre Joan Mas, lo qual, a maior cautela, ab lo present ajusta a les persones eletes per a la lectura dels dits cirurgians, considerat majorment que

es mort lo magnífich mestre Dionis Ceruera, qui era hun dels dits elets e preposats a la dita lectura; empero vol e ordena lo dit magnífich consell que lo dit mestre Joan Mas sia ordenat e graduat en orde ab los dits elets apres de mestre Lois Alcanyiz.»

*Agregación de
«mestre Fran-
cesch» a la nómina
de lectores de Ci-
rugía*

50.—44. A., fol. 130 v. Sábado 21-5-1485. Reunión del Consell.— «Item mes fonch proposat en lo dit magnífich consell que com, en lo consell celebrat a xxiii de Juny del any mil cccclxxx, sien stats nomenats certs metges o phisichs, ordenats e qui deuen esser preposats a la lectura dels cirurgians, cascu en son orde, e sia stat mogut de aiustar al dit nombre algun altre, per co se proposa per que y sia deliberat.

E lo dit magnífich consell, hoyda la dita proposicio, en vnitat e concordia, ajustant al dit nombre, nomena e elegeix en lector als cirurgians a mestre Ffrancesch [un blanco], metge, lo qual sia ajustat e agregat a la nomina dels elets en lo dit consell de xxiii de Juny del any mil cccclxxx, e lo qual sia ordenat e graduat a la dita lectura apres los dessus dits e nomenats en lo dit consell, a apres encara de qualseuol altres que sien stats agregats e ajustats a la dita lectura ans de la present prouisio e celebracio de consell.»

*Nombramiento
de Francesch de
Allepuç, lector de
Cirugía*

51.*—44. A., fol. 301. Viernes 15-9-1486. — «Die veneris, quinto decimo Septembris, anno... mccccclxxxvi, los magnífichs mossen Lois Crespi de Valldaura, caualler, en Pere Caposa, ciutada, mossen Lois Ferrer, caualler e en Guillem Garcia, ciutada, jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemps ab los magnífichs en Lois Pellicer e en Miquel Polo, ciudadans, absents de aquest acte, presents lo magnífich en Bernat Catala, racional, e en Bertran Bayona, notari, subsindich de la dita ciutat, nomenen e elegeixen per lector als cirurgians de la present ciutat, per a hun any, qui comencara en la festa de sent Luch primeruinent, ab lo salari de quinze lliures acostumats, lo magnífich mestre Ffrancesch de Allepuç, mestre en arts e en medecina, lo qual sia tengut legir als dits cirurgians e fer la lectura que aquells volran, en forma que puixen aprofitar.

Testimonis... los honorables Bernat Jorba, en Joan Tristany e en Jacme Carrerer, verguers...»

*Nombramiento de
Luis Alcanyiz,
lector de Cirugía*

52.—45. A., fol. 65. Martes 16-10-1487. — «Die martis, sexto decimo mensis Octobris, anno... mccccclxxxvii, los magnífichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, en Bernat Lorenc, ciutada, mossen Jacme Pelegri, caualler, en Johan Figuerola, en Joan Riba e en Lois Coll, ciudadans, jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, a postulacio dels mestres cirurgians, comanen la lectura fahedora als dits cirurgians al rreuerent mestre Lois Alcanyiz, maestre en arts e en medicina, ab lo salari acostumat de quinze lliures, per temps de hun any; e manen al honorable sindich que, per part de llurs magnificencias, diga e notifique al dit mestre Lois Alcanyiz que principie la dita lectura lendema de sent Luch primeruinent, e que continue aquella per temps de hun any.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Testimonis... los magnífichs frare [un blanco] Joffre, del orde de Muntesa, e mossen Loppe Ferrandiz de Mesa, caualler, habitants de la ciutat de Valencia.»

53.*—45. A., fol. 67. Lunes 22-10-1487.—«Die lune, xxii mensis Octobris, anno... mcccclxxxvii, los magnífichs mossen Jacme Pelegri, caualler, en Bernat Lorenc, en Johan Figuerola e en Lois Coll, ciutadans, jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemps ab los magnífichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, e en Joan Riba, ciutada, absents de aquest acte, presents lo magnífich en Bernat Catala, racional, e en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, justats en lo carrer de les Barres, prouehixen que, per mort de mestre [un blanco] Mas, cirurgia e ffisach, sia agregat a la lectura dels cirurgians, en loch del dit mestre Mas, en son orde e per lo boxart ja ordenat, lo venerable mestre Pere Marti, mestre en arts e en medicina.

Agregación de Pere Marti a la nómina de lectores de Cirugia

Testimonis... los honorables en Bernat Jorba e Nanthoni Scala, verguers...»

54.—45. A., fol. 178. Sábado 6-9-1488.—«Dicto die sabbati, vi mensis Septembris, anno... mcccclviii, los magnífichs mossen Gracia de Monsoriu, caualler, en Berenguer Marti de Torres, ciutada, mossen Anthoni Joan, caualler, e en Jacme Bou, ciutada, quatre dels magnífichs jurats de la dita ciutat, present lo magnífich en Ffranci Granolles, ciutada e racional de la dita ciutat, justats en canbra de consell secret, prouehixen que al venerable mestre Lois Alcanyz, mestre en arts e en medicina, per lo clauari comu de la dita ciutat, sien pagades quinze lliures, per lo salari e treballs de la lectura que fa als cirurgians en lo present any, la qual per los magnífichs jurats de la dita ciutat li fon acomanada a xviii del mes de Octubre del any propassat mcccclxxxvii.

Pago de salario a Luis Alcanyz, lector de Cirugia

Testimonis... los magnífichs mossen Ffranci Amalrich e mossen Franci Barcelo, cauallers, habitants de Valencia.»

55.*—45. A., fol. 185. Martes 14-10-1488.—«Die martis, xiiii mensis Octobris, anno mcccclxxxviii, los magnífichs mossen Gracia de Monsoriu, caualler, en Joan de Gallach, ciutada, mossen Anthoni Joan, caualler, e en Jacme Bou, ciutada, quatre dels magnífichs jurats..., present lo magnífich en Ffranci Granolles, racional, e en Bertran Bayona, notari, sub-sindich de la dita ciutat, prouehixen que maestre Ffrancesch Trastull, maestre en arts e en medicina, sia agregat a la lectura dels cirurgians, en axi que aquèl comence a legir, per temp de hun any, del dia de seut Luch primeruinent en auant.

Agregación de Francesch Trastull a la nómina de lectores de Cirugia

Testimonis... los honorables en Bernat Sentfeliu, notari, e en Berthomeu Monco, verguer...»

56.—46. A., sin foliar. Lunes 15-11-1490.—«Los magnífichs jurats, excepto en Jaume de Fachs, present lo magnífich racional...»

Item mes proueixen que sia pagat lo salari acostumat a mestre Pere Marti de la lectura dels cirurgians.

Pago de salario de Pere Marti y nombramiento de Jaume Colom, lectores de Cirugia

Item mes proueixen que per al present any liga mestre Jaume Colom als cirurgans, ab lo salari acostumat.»

Nombramiento de Luis Alcanyiz, lector de Cirugia y agregación de Salvador Abril a la nómina de lectores de Cirugia 57.—46. A., sin foliar. Miércoles 19-10-1491.—«Los magnífichs jurats, excepto Monpalau e Jolia, present lo lochtinent de racional e subsindich, en cambra de consell secret justats, comanen la lectura dels cirurgians per al any sdeuenidor, qui comença lo dia present, al reuerent mestre Lois Alcanyz, ab lo salari acostumat, puyt ell personalment liga e que non acomanane a altri.»

E agreguen a la lectura dels cirurgians a mestre [un claro] Abri, al qual per al altre any apres subsegüent acomanen la dita lectura, ab lo salari acostumat.»

Confirmación del nombramiento de Salvador Abril, lector de Cirugia 58.—47. A., sin foliar. Lunes 1-10-1492.—«Die lune, primo Octobris, LXXXII. Tots los magnífichs senyors jurats, racional e sindich, justats en cambra de consell secret, attenant que en lany propassat, a XVIII de Octubre, fon feta electio de la lectura dels cirurgians per al present any de mestre Saluador Abri, mestre en art e medicina, per tal ara de present, tots concordantment, justats segons dit es, acomanen la dita lectura al dit mestre Saluador Abri, per al present any, ab lo salari acostumat.

Testes Joan Tristany e Berthomeu Monco.»

Nombramiento de «mestre Oltra», lector de Cirugia 59.—47. A., sin foliar. Jueves 3-10-1493.—«Die jouis, III Octobris, anno predicto [MCCCCLXXXIII]. Los magnífichs jurats, excepto mossen Ffrancesch Marti, present racional e sotsindich, acomanen la lectura dels cirurgians a mestre [un blanco] Oltra, mestre en medecina.

Testimonis mossen Perot Exarch, caualler, e en Luis Malet.»

Nombramiento de Luis Alcanyiz, lector de Cirugia 60.—48. A., fol. 120. Martes 14-10-1494.—«Die martis, XIII dicti mensis Octobris, anno... MCCCCLXXXIV quarto, los magnífichs mossen Miquel Cetina, caualler, en Berenguer Marti de Torres, en Johan de Gallach, en Guillem Garcia e en Damia Bonet, ciutadans, cinch dels jurats..., ensemps ab lo magnífich mossen Jaume Ciscar, caualler, conjurats ab aquells, absent del present acte, e presents lo magnífich en Galçeran Dexarch, ciutada, racional de la ciutat, e lo honorable e discret en Bernat Dassio, notari, sindich de la dita ciutat, aiustats en cambra de consell secret, en vnitat e concordia, nesuno discrepant, acomanen la lectura dels cirurgians, per al any sdeuenidor MCCCCLXXXVI [sic], al honorable mestre Luis Alcanyiz, mestre en arts e en medecina, ab lo salari acostumat, e ab totes aquelles preheminiencies al dit ofici de lector dels dits cirurgians pertanyents.

Testimonis... los honorables en Johan Tristany e en Berthomeu Monço, verguers...»

Nombramiento de Jaume Torres, lector de Cirugia 61.—48. A., fol. 312. Viernes 20-11-1495.—«Jam dicta die veneris, XX dicti mensis Nouembris, anno... MCCCCLXXXV, los dits magnífichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, en Bernat Lorenc, ciutada, en Jaume Jeroni de Bonastre, jeneros, en Pere Catala e en Jaume Marti, ciutadans, jurats..., ensemps ab lo magnífich en Onofre Caera, ciutada, lo magnífich

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

en Galceran Dexarch, ciutada, racional, e lo honorable e discret en Bernat Dassio, sindich de la dita ciutat, hajustats en canbra de consell secret, acomanen la lectura dels cirurgians al rreuerent mestre Jaume Torres, mestre en arts e medecina.

Testimonis... los honorables en Joan Tristany e en Berthomeu Monso, verguers...»

62.—49. A., fol. 109. Miércoles 11-10-1497.—«Die mercurii, xi mensis Octobris, anno... MCCCCLXXXVII, los magnífichs mossen Luis Valleriola, caualler, en Ffranci Granulles, ciutada, mossen Jeronim Calbet, caualler, en Perot Splugues e en Jaume Stheue, ciudadans, jurats... ensemps ab lo magnífich en Miquel Berenguer, ciutada, absent del present acte, presents los magnífichs en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, ajustats en la cambra del consell secret de la sala de la dita ciutat, prouehexen que sia feta la lectura dels cirurgians per al any sdeuenidor, e aquella acomanen al magnífich mestre Luis Scriua, mestre en arts e en medecina.

Nombramiento de Luis Scriua, lector de Cirugia

Testimonis... lo magnífich mosen Alfonso Sanchiz, generos, lochtinent de thesorer general del senyor rey, e en Berthomeu Monco, verguer dels magnífichs jurats, habitants de Valencia.»

63.—49. A., fol. 157 v. Lunes 12-2-1498.—«Dicto die lune, xii mensis Febroarii, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnífichs mossen Luis Valleriola, en Ffranci Granulles, en Perot Splugues e en Miquel Berenguer, ciudadans, jurats... ensemps ab los magnífichs mossen Jeronim Calbet, caualler, e en Jaume Stheue, ciutada de la dita ciutat, absents del present acte, presents los magnífich en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, prouehexen, stant ajustats en canbra de consell secret, que sia conduhit mestre Daniel Brixensis, poeta, a temps de hun any, per legir de poesia; la qual licencia per ara sia lo Virgili, e la hora a les quatre ores apres mig jorn fins a les cinch ores; e que li sien donats a pagats per lo cluari comu de la dita ciutat xxxx lliures, moneda reals de Valencia, pagadores de quatre en quatre mesos; e que li sia donada de continent la primera terça.

Nombramiento y pago de parte de salario de Daniel Brixensis, lector de Poesta

Testimonis... los honorables en Berthomeu Monco e en Joan Tristany, verguers...»

64.—49. A., fol. 209. Lunes 18-6-1498.—«Die lune, xviii mensis Junii, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnífichs mossen Jaume Valles, caualler, en Bernard Vidal, en Luis Amalrich e en Pere Belluga, ciudadans, jurats... ensemps ab los magnífichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, e en Damia Bonet, ciutada, absents del present acte, presents los magnífich en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Johan Ffenollar, notari, subsindich de la dita ciutat, ajustats en la sala maior de la dita ciutat de Valencia, prouehexen que per lo cluari comu de la dita ciutat sia pagada la segona terca a mestre Daniel Brixensis, poeta, per causa e raho de aquelles xxxx lliures que la ciutat li ha promes pagar de salari per a temps de

Pago de salario a Daniel Brixensis, lector de Poesta

hun any per legir de poesia, la qual comença a correr a XII de Ffebrer propassat.

Testimonis... los honorables en Berthomeu Monco e en Anthoni Scala, verguers...»

Nombramiento de Jaume Torres, lector de Cirugia 65.—49. A., fol. 239 v. Sábado 13-10-1498.—«Die sabbati, XIII mensis Octobris, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnifich mossen Jaume Valles, caualler, en Damia Bonet, en Bernard Vidal e en Pere Belluga, ciutadans, jurats..., ensemps ab los magnifichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, e en Luis Amalrich, ciutada, absents del present acte, presents los magnifichs en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, ajustats en la sala maior de la dita ciutat, prouehexen que lo magnifich mestre Jaume Torres, mestre en arts e en medecina, liga y haia carrech de legir per a enguany als cirurgians de la present ciutat, ab lo salari acostumat.

Testimonis... los honorables en Luis Adzuara, notari, e en Ffrancesch Coscolla, mercader, ciutadans de Valencia.»

Pago de salario a Daniel Brixienis, lector de Poesta 66.—49. A., fol. 240. Martes 16-10-1498.—«Die martis, xvi mensis Octobris, anno..., MCCCCLXXXVIII, los magnifich mossen Jaume Valles, caualler, en Damia Bonet, en Bernard Vidal, en Luis Amalrich e en Pere Belluga, ciutadans, jurats..., ensemps ab lo magnifich mossen Joan de Vilarasa, caualler, absent del present acte, presents los magnifich en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, ajustats en canbra del consell secret de la sala de la dita ciutat, prouehexen que sia donada la darrera terca a mestre Daniel Brixianus del salari que aquell reb per causa de la lectura que aquell fa del Virgili.

Testimonis... los honorables en Luis Adzuara, notari, e en Jaume Ferrando, notari, ciutadans de Valencia.»

Acuerdo para que el salario de la lectura de Cirugia se abone a nombre de Pere Martí y Jaume Torres 67.—49. A., fol. 283. Jueves 10-1-1499.—«Dicto die jouis, x mensis Januarii, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnifichs mossen Jaume Valles, caualler, en Damia Bonet, en Bernard Vidal, en Luis Amalrich e en Pere Belluga, ciutadans, jurats..., ensemps ab lo magnifich mossen Joan de Vilarasa, caualler, absent del present acte, present lo magnifich en Gaspar Amat, ciutada, racional de la dita ciutat, prouehexen que les xv liures de la lectura dels cirurgians sien tretes en nom de mestre Pere Martí e de mestre Jaume Torres, mestres en medecina.

Testimonis... los magnifichs mossen Ffranci Barcelo, caualler, e en Bernard Lorenc, ciutada, habitants de Valencia.»

Prórrogadel nombramiento de Daniel Brixienis, lector de Poesta 68.—49. A., fol. 291. Jueves 7-2-1499.—«Die jouis, vii mensis Febroarii, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnifichs mossen Jaume Valles, caualler, en Damia Bonet, en Bernard Vidal e en Pere Belluga, ciutadans, jurats..., ensemps ab los magnifichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, e en Luis Amalrich, ciutada, absent del present acte, presents los magnifichs en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, prouehexen que per altre any sia conduhit lo poeta

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

a legir de Poesia, a raho de xxxx liures lany, a beneplacit de la dita ciutat.

Testimonis... los honorables en Pere Compte, pedrapiquer, e en Pere Binia, obrer de vila, ciutadans de Valencia.»

69.—49. A., fol. 297 v. Miércoles 6-3-1499.—«Die mercurii, vi mensis Marcii, anno... MCCCCLXXXVIII, los magnífichs mossen Jaume Valles, caualler, en Damia Bonet, en Bernard Vidal e en Pere Belluga, ciutadans, jurats..., ensemps ab los magnífichs mossen Joan de Vilarasa, caualler, e en Luis Amalrich, ciutada, absens del present acte, presents los magnífichs en Gaspar Amat, ciutada, racional, e en Bernard de Assio, notari, sindich de la dita ciutat, prouehexen que sia pagada la primera terca a micer Gabriel Brixien-sis, boeta [sic], per raho de aquelles xxxx liures que li ha de pagar la ciutat per legir de poesia.

Pago de salario a Daniel Brixien-sis, lector de Poesia

Testimonis... los magnífich mossen Joan Albert, caualler, e en Francesch Joan Dalmau, ciutada, habitants de Valencia.»

2.º

«CAPITOLS... DE LA COMPANYA... ENTRE... GIL REMIREZ E...
VICENT SOLER, MAESTRES EN ARTS, PER RAHO DE REGIR LES
SCOLES DE LA CIUTAT DE VALENCIA» (1)

- Cabeza del documento* Nouerint vniuersi quod anno a Natiuitate Domini millesimo trecentesimo nonagesimo octauo, die videlicet lune, intitulata octaua (2) mensis Iulii, in mei notarii publici et testimoniorum infrascriptorum presencia, inter venerabiles et discretos Vincencium Solerii, presbiterum, benefiiciatum in sede Valentie, et Egidium Ramirez, ciuem Valentie, magistros in artibus, de et super societate inter ipsos inhita et contracta super regendis scolis artium ciuitatis predictae, fuerunt facta per eosdem, ac concessa et firmata, capitula tenoris et continencie subsequentis.
- Cabeza de los «capitols»* Capitols següents de la companya fahedora e seruadora entre los honorables maestre Gil Ramirez e maestre Vicent Soler, maestros en arts, per raho de regir les scoles de la ciutat de Valencia.
- Duración* [1] Primerament: que los dits honorables maestros seruen e tinguen entre ells uerdadera e leal companya per vn any, ço es del dia de sent Miquel pus prop següent, en quatre (3) anys continuament següidors; en
- Lealtad en el trato* axi que los dits honorables maestros sien tenguts tractar e fer tot ço que a la lur companya sera vtil e profitos e a ells; e que tots ensemps, ni cascu diuisament, no face ni atempte tractar ni fer tractar, «directe nec indirecte», «palam nec occulte», ni encara aquell consenta fer ni tractar, quant en son poder sera, res que sia contra la dita companya, ni contra algu dells, «simul o diuisè»; ans si lo hu sabia que res se tractas contra lo altre, et /^v. e contra, sia tengut de denunciarho a aquell contra lo qual lo dit tracte se farie, e sie tengut de ajudar aquell en tot e quant sera contra tots ells ensemps, o singulariter contra lo hu dels dits maestros.

(1) Archivo Catedral de Valencia; Notales de Jaime Monfort, lo Antich, sign. 3.523.—Va cotejado con el borrador o minuta, guardado en el mismo notal de Monfort.

(2) La fecha del día está raspada, para que resulte «décima». La minuta lleva fecha x.

(3) El borrador decía: «per vn any, ço es... següent, en vn any»; y está corregido: «en quatre anys».—En el resto abunda la corrección de cuatro años, sobre la de un año en el primitivo texto.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

[2] Item: que los dits maestres se haien axi «concorditer et vnanimiter» entre ells, que lo hu sia tengut de dar tota honor, reuerencia ques pertayn al altre, et e contra: en axi que, ço que lo hu dels dits maestres legira, sia tengut per bo e per uerdader per lo altre, et e contra; e per res lo hu dels dits maestres contra lo altre no deroch ni contradiga per res la oppinio del altre, ni e contra, ans sia tot hagut per bo, quant en veritat e uerdadera intencio dels doctors e maestres antichs se pot en veritat sostenir.

Haya unanimidad de pareceres

[3] Item: que lo dit mestre Gil don e sia tengut de dar lo seu alberch, en lo qual ell al jorn de huy te e mostra a sos escolans, e encara aquell en lo qual te sa propria habitacio ab sa muller, per a vs e seruitut del scolans, los quals en los dits quatre ayns seran en lo dit alberch; e ço per preu de quaranta llibres reals de Valencia, cascun ayn, en axi que lo dit mestre Gil sia tengut de dar lo dit seu alberch al dit vs per los dits quatre ayns per preu de tres milia e dohents solidos; les quals lo dit mestre Gil reeba en la manera e forma seguent, ço es: que, presos tots los salaris e emoluments dels scolans, les quals staran en les dites scoles, pertanyents al dits maestres, sien primerament leuades del comu dels dits maestres quascun ayn les dites quaranta llibres, en axi que ell dit mestre Gil sia tengut de reebre, per mans del collector o collectors per los dits maestres lauors assignat o assignadors, vint llibres a la primera collecta de Nadal e les altres vint llibres per ma dels dits collectors a la collecta de Paschua, la qual se fara en lo dessus dit ayn.

Gil ceda su albergue

Pago del alquiler

[4] Item: que lo dit mestre Gil sia tengut de pagar tots e quants carrechs son en o sobre lo dit alberch de les dites quaranta llibres o de ço del seu propi, en axi que lo dit mestre Vicent no sia tengut a nengun carrech que sia sobre lo dit alberch sino tan solament a les dites quaranta llibres, segons la forma dessus dita.

En el precio se incluyen todas las cargas del albergue

[5] Item: que lo dit mestre Gil ab sos propis diners sia tengut de fer adobar e reparar lo dit alberch, alli hon necessari e profitos sera.

Reparación del albergue

[6] Item: que, deduhides e pagades primerament les dits quaranta llibres del dit loguer del dit alberch, e deduhits axi matex los dits cinquanta florins donadors als dits cambriers (1), segons la forma e manera dessus dita, tots /r. los altres salaris, emoluments generals, los quals pertanyeran als dits maestres per raho de generalitat, sien diuidits e partits entre ells, en tal manera quen sien fetes dues parts entregues e eguals, de les quals la vna ne sia dada al dit mestre Gil entregament, e la altra part al dit mestre Vicent aximatex entregament, en axi que, deduhits los carrechs dessus dits, cascu dels dits maestres reeba dels salaris restants sa meytat entregament.

Reparto de utilidades

(1) En la minuta continuaba lo referente a los cambriers, que aparece tachado y rehecho algo más adelanté, número [11] del notal.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Reciban conjuntamente la retribución de las Escuelas del Cabildo [7] Ítem: quels dits maestres ensemps sien prouehits de les scoles del honorable capítol de la seu de Valencia, en axí que cascun del dits maestres haia la meytat de les porcions ques daran e se solien dar per raho de les dits scoles (1).

Actos a hacer por el maestro Gil [8] Ítem: que los actes fahedors per los dits honorables maestres se facen en la forma e manera següents, ço es: que lo dit mestre Gil lija e sia tengut de legir, cascun ¿dels? dit quatre ayns, la liço de Logica vella de Aristotil, de principi fins a ffi, fins que sia legida, fahents liçons competents, segons comunament se acostuma e es acostumat; ítem axí matex la liço de Tractats, segons es ja acostumat.

[9] Ítem: que lo dit mestre Gil lija (2), o face a hom sufficient per lo dit acte, a son cost e a sa messio e suis propriis expensis, lo acte quels sol dir de menors o de actors (3), lo qual se sol fer continue a hora de prima; en axí que primerament se face vna de lo general, e en apres se lige de Cato e Contemptus e Thobies, e finalment de Doctrinal menor, segons se sol legir a tal hora.

Actos a hacer por el maestro Vicent [10] Ítem: que lo dit honorable mestre Vicent lija e sia tengut de legir la liço de Doctrinal, la qual se sol legir comunament a hora de tercia; en axí que lo dit libre sia acabat del principi fins a «Pandere», fahent les liçons segons es comunament acostumat. Ítem: per semblant forma lo dit honorable mestre Vicent lija e sia tengut de legir lo Gracisme, lo qual se sol legir comunament a hora de uespres. Ítem: per semblant manera lo dit mestre Vicent sia tengut de fer vn prouerbi o interrogacio, lo qual se sol fer a hora del seyn, continuament, fins al dia de Rams, a hora del seyn.

«Cambriers» y sus obligaciones [11] Ítem (4): per pacte special, los dits maestres volen, per profit lur

(1) En la minuta estaba originalmente el siguiente párrafo, hoy muy borroso, que fué tachado y sustituido por el que se inserta en el notal: «Ítem: que lo dit »Mestre Gil reheba entegrament la pensio que es deguda a ell per raho del ma- »gisteri e scoles de capítol de la honorable seu de Valencia, les quals ¿son? xviii »lliures, ço es, ix per part bisbal e altres nou per part de capítol, ¿apart? per remu- »neració de les dites xviii lliures el dit mestre Gil sia tengut de dar daço, del seu »proprii e de les salaris pertanyents a ell dels ¿dels? scolans, nou lliures al dit »mestre Vicent, en axí que les dites nou lliures aie a reebre lo dit mestre Vi- »cent dels salaris pertanyents al dit mestre Gil, pero per ¿ma? dels dits collectos »per los dits honorables maestres asignados.»

(2) En el original de la minuta se decía: «... Gil face legir, a son cost e a sa »missio et suis propriis expensis, an Johan Durdes, cambrer seu, lo acte quels sol »dir...»; está corregido en la forma dada en el notal.

(3) En la minuta: «de menos o de actos».

(4) Este párrafo estaba en 6.º lugar en el borrador original; aparece muy corregido, y por último tachado y puesto en este sitio 11.º.—Las diferencias de más interés del original con relación al párrafo rehecho son: «...pagats a dos cambriers... »per sos treballs, ço es per fer vn prouerbi tots jorns, àpres tantost que sera legít de

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

e dels seus dits scolans, que sien dats e pagats a dos o a tres (1) cambrers, los quals ells elegiran, dohents florins comuns de or de Arago, per tots los dits quatre ayns, si tant volen legir, en axi quels sien dats cinquanta florins comuns etcetera cascun ayn dels dits quatre ayns, per sos treballs, ço es: per collir la collecta dels dits maestres, segons es acostumat, e per fer vn prouerbi tots jorns, apres tantost que sia legit de Gracisme, e per legir tots uestres de actes de menors tro a Carnestoltes /^v, tantost toquat o que toque lo seyn del ladre, co es de Cato e Contemptus et Thobies e Doctrinal menor, lo qual acte se sol fer ans ques faça lo prouerbi maior, acostumat fer per lo maestre; los quals cinquanta florins sien pagats cascun ayn als dits cambrers, apres tantost que sia pagat lo loguer del dit alberch, pero dels salaris comuns dels dits maestres, en axi que los dits maestres «in simul ni diuisim» no prenguem res dels dits salaris fins que les dites quaranta llibres e los dits cinquanta florins sien pagats, segons la forma e manera damunt dita; pero dels dits cinquanta florins se paguen als dits cambrers e collectors dels damunt dits salaris, en tal manera quen sien pagats los xxv a la collecta de Nadal e los altres xxv a la collecta de Paschua del dit any, tant com regiran o regir voldran, en axi que no sien forçats de regir los dits quatre ayns, ans sen puguen exir complit vn ayn o dos o tres o quatre, «diuisim o conjunctim», mas que en Valencia no puguen regir sino ab los damunt dits maestres, tenint e fahent ço quels es promes e ço que de homens de be se pertayn, e durant la companya de ab duys.

*Pago a los
«cambrers»*

*Duración en el
cargo de «cam-
brers»*

[12] Item: quels honorables damunt dits maestres volen, «simul et »quilibet in solidum» se obliguen a pagar los dits cinquanta florins als damunt dits cambrers, posat cas que creedors o altres deutors sen duguessen o emparassen les collectes del studi, e y obliguen tots sos bens, «simul et quilibet in solidum».

*Afianzamiento
del pago a los
«cambrers»*

[13] Item: que lo dit maestre Gil sia tengut fer adobar lo dit alberch, la hon sera necessari, dins xv dies.

*Reparo del
albergue*

[14] Item: que lo dit maestre Gil sia tengut de jaquir les cases on ell esta ab sa muller apres de vn mes que la companya sera feyta, e aço per vtilitat e profit de la dita companya e scolans seus.

*Cesión del
albergue*

[15] Item: que en cas que los dits honorables maestres, estant sa companya e durant aquella lo primer (2) ayn, totes messions pagades e

*Disolución de la
compañía*

»Gracisme, e per legir a la nit de actes de menos, lo qual acte se sol ter ans ques »faça lo prouerbi acostumat de fer per lo maestre a hora del seny del ladre, los »quals cinquanta...»

(1) El original de la minuta corregida decía: «pagats a dos cambrers»; se reforma en los términos del notal.

(2) En el borrador: «durant aquella per lo primer any».

carrechs per raho de la dita companya, finit lo primer ayn dels dits quatre ayns de la dita companya, no haguessen profit durant la dita companya, en aquell cas cascu dels dits maestres puxa jaquir e desistir la dita companya, sens perill e dampnage nengu; entenen empero que, si cascu dels dits maestres al meyns guanyaba sexanta florins, franchs e quitis, pagades totes messions e carrechs per raho de la dita companya, en aquell cas cascu dels dits maestres sia tengut de seruar la dita companya per los dits quatre ayns; en cas pero que los dits maestres no haguessen profit per raho de la dita companya, ço es que dels salaris restants, pagades les dites quaranta llibres per raho del dit loguer e los dits cinquanta florins pagadors als dits cambriers per les rahons damunt dites, cascu ayn no restassen cent vint florins, ço es que cascu /^r dels dits maestres no pogues hauer sexanta florins franchs e quitis per sa part «diuissim», pagades totes messions e deduhits tots carrechs per raho de la dita companya, en aquest cas tan solament volen los dits honorables maestres que la dita companya no dur sino tan solament per vn ayn.

Juramento [16] Item: que cascu dels dits maestres sien tenguts de jurar seruar la dita companya lealment, uerdaderament, a tot profit e a tota honor de la dita companya e dels dits honorables maestres e de sos scolans, per tot lo temps que la dita companya durara.

Penalidad [17] Item: que en cas que algu dels dits maestres, «instinctu diabolico uel quocumque alio modo», fos tan maluat e tan rebelle e tan poch tement Deu que vingues contra la dita companya o contra alguna de les dites condicions, «quoquo modo, arte, fraude, tacite uel expresse, palam uel occulte», que en aquest cas, per uirtut del dit sagrament, lo qui contrari fara, pach e sia tengut de pagar al altre mestre, contra lo qual vendra lo contrafahent dels dits capitols, dohents florins comuns de Arago, los quals pach de sos bens propis al altre mestre, sens tota merce.

Final del documento Quequidem capitula suppradicta ac omnia et singula in eis apposita et contenta dicti magistri Vincencius Solerii et Egidius Remirez promiserunt, in posse notarii subscripti, tanquam publice et autentice persone, loco et nomine ipsorum et omnium aliorum quorum interest uel intererit, legitime stipulantis et recipientis, sibi ad inuicem et vicisim, secundum eorum seriem et tenorem, attendere et complere e contra ea uel eorum aliquod non facere uel venire, jure aliquo siue causa, sub pena in dictis capitulis apposita et contenta, ac etiam sub virtute corporalis juramenti, per ipsos prestiti ad sancta Dei Euangelia, eorum manibus corporaliter tacta, in manu et posse honorabilis et circumspecti viri domini Michaelis de Sancto Johanne, in vtroque jure licenciati, canonici et vicarii generalis ecclesie Valentie, a Sede apostolica deputati, predicta laudantis et auctorizantis ac in eisdem et infrascriptis suam auctoritatem et decretum prebentis, ut infra. Vterius, partes predictae voluerunt et sibi ad inuicem promiserunt, per pactum speciale inter eos habitum et conuentum, quod, si contingat

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

dictam penam comiti, in continenti, absque aliqua libelli oblacione, litis contestacione ac alio processu solempni, sed realiter et de facto, sola demonstracione presentis publici instrumenti, fiat in bonis contrafacientis et in dictam penam incidentis realis exequutio in et super omnibus bonis suis, mobilibus et immobilibus, habitis et habendis, prout fit et solitum est fieri de sententia deffinitiva in rem iudicatam transacta, uel de condemnatione pene quarti de qua retroclamum /v. extitit subsequtum, nulla juris uel fori solempnitate seruata, per iudices competentes. Et pro predictis omnibus et singulis attendendis firmiter et complendis, partes predictae obligarunt sibi ad inuicem et vicisim, in posse mei dicti notarii, omnia eorum bona, mobilia et immobilia, ubique habita et habenda, renunciantes quibuscumque iuri, foro, constitucioni et consuetudini contra predicta venientibus quouis modo. Actum est hoc Valentie, die et anno predictis, presentibus honorabilibus viris dominus Roderico de Heredia, sacrista, et Pedro de Comollis, canonicis, ac Guillermo Sala, presbitero, beneficiato in sede Valentie, testibus ad premissa vocatis specialiter et rogatis. Sig ✕ ✕ na Vincencii Solerii et Egidii Ramirez, magistrorum predictorum. Sig ✕ num honorabili et circumspecti viri domini Michaelis de Sancto Johanne, vicarii generalis predicti, qui omnia et singula supradicta laudauit et approbavit, ac in eisdem auctoritatem suam prestitit et decretum, presentibus testibus supradictis.

Fecha

«CAPITOLS DE LES SCOLES» «CAPITULI ET CIUITATIS» (I)

[1] Item: lo dit consell aproua e loa e ferma los capitols de les scoles, los quals ja son stats loats e fermats per lo senyor bisbe e per lo capitol. E son aquests.

Aprobación del «Consell»

[2] Primo: quod nullus legat, doceat vel instruat, publice vel occulte, in ciuitate Valentie, de Gramatica, Logica vel Philosophia, per se et vt magister, nisi fuerit sufficienter examinatus; et tunc non legat nisi in scola que nunc nouiter est ordinata per reuerendissimum dominum episcopum et suum honorabile capitulum et concilium dicte ciuitatis. Quicumque vero contrarium fecerit, si fuerit tonsuratus, incurrat, pro quacumque vice, penam quinquaginta florenorum, applicandorum medietatem videlicet gazofilacius domini episcopi et aliam medietatem operi sedis Valentie; si vero fuerit non tonsuratus, incurrat penam centum florenorum, applicandorum operi et reparationi hospitii dicte scole: que pena exhigatur et exequatur per iustitiam ciuilem dicte ciuitatis ad instanciam et requisitionem subopperarii operum murorum et vallorum ciuitatis, aut etiam ad instantiam magistri regens dictas scholas vel procuratoris sui.

Nadie lea sin estar examinado, y sea solo en la Escuela del Cabildo y la Ciudad

Penalidad a los contraventores

(1) Archivo municipal de Valencia; sign. 24. A.; fols. 433-5.

Lecturas a hacer por el maestro [3] Item: magister electus per dictos reuerendum dominum episcopum et honorabile capitulum et honorabile concilium et juratos dicte ciuitatis, faciat et teneatur facere in dictis scolis capituli et ciuitatis actus sequentes:

Artes [4] Primo: quod quolibet anno legat unum librum textualen Aristotelis, de Logica, veteri vel noua, et alium de Philosophia naturali vel Methafisica, secundum voluntatem et sufficientiam audientium.

[5] Item: quod quolibet anno legat aliquem librum de Logica, in quo sint compilate, breuiter et vtiliter, materie logice, secundum quod istis temporibus communiter pertractantur per magistros Parisius et Oxonie.

Desde prima [6] Item: quod hora prima vel quasi qualibet die non feriata faciat vel fieri faciat vnam praticam declinandis, in qua praticetur positiua latinorum, in declinationibus, formationibus et significationibus dictionum; item, post faciat vel fieri faciat lectionem de Doctrinali pro pueris minoribus; item, post construat illis aliquem librum poetalem, vt Cathonem, Contemptum, Tobiam et hujusmodi, vel construat sacra Euangelia, si viderit faciendum.

[7] Item: paulo post, modico interuallo preterito, legat, continue per totum annum, pro maioribus et magis proeuctis scolaribus, de Doctrinali, continuando ipsum a principio vsque finem.

Desde visperas [8] Item: post prandium, hora vesperorum, legat vel legi faciat, continue per totum annum, aut saltem vsque festum sancti Johannis Baptiste, Grecismum, vel alium librum de significationibus vocabulorum, vtiliorem, ut vocabula Catholiconis, sicut sibi melius videbitur faciendum; item, post dictam lectionem dictus magister faciat, continue per totum annum, vnum prouerbium vel vnam interrogationem de Logica, ita quod vna die faciat dictum prouerbium et alia die faciat dictam interrogationem.

Después de Pascua [9] Item: post Pascha legat vnum librum de Ortografia, videlicet Ortografia Catholiconis vel aliam, sicut sibi videbitur faciendum.

Los sábados [10] Item: omni die sabbatina non feriata vsque festum Pasce disputet cum camerariis vnam questionem de Philosophia, Logica vel Gramatica, ita quod quilibet camerariorum, qui in dictis scolis fuerint, respondeat suo ordine, de dicta questione; item, post dictam questionem dictus magister faciat aliquam vtilem declarationem scolaribus de libro qui dicitur Paruus Donatus; item, post instruat scolares aliquialiter in doctrina et lege sacri Evangelii et fidey catholice, videlicet docendo eos decem precepta, articulos fidey, que sunt peccata mortalia, que sunt opera misericordie, et hujusmodi.

Obligaciones de los camareros [11] Actus sequentes sunt fiendi per camerarios.

[12] Item: quod quilibet camerarius, vel alius habens curam docendi et instruendi scolares in dictis scolis, faciant actus sequentes:

[13] Item: quod quilibet ipsorum intersit lectionibus per magistrum legendis, et illis audiat, scribat vel reportet, taliter quod eas possit repetere et declarare scolaribus, quos habebit in cura, cuilibet secundum eius capacitatem et sufficientiam.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

[14] Item: quod lectiones per magistrum lectas, suis scholaribus repetat et declaret suis horiis congruis et opportunis, vt est fieri assuetum.

[15] Item: quod post prandium, lecto de significatione vocabulorum et facto prouerbio vel interrogatione de Logica, faciat taliter quod iuuenes vel pueri, qui non dormient in scolis, reddant ei, vel alteri loco eius, lectiones per magistrum lectas, quas iuuenis vel puer audiet et adiscet; item, tali hora faciat illis vnum prouerbium paruum, ante quam recedant de scolis ad domos suas. *Por la tarde*

[16] Item: de nocte, post vnam horam noctis, audiat lectiones de Logica et de Gramatica, quas magister legerit in die, ita quod sit diligens et faciat taliter, quod, quam ei fuerit possibile, quilibet scholaris eius sciat et intelligat lectiones, quas audiet et adiscet; item, faciat vnum prouerbium quilibet nocte non feriat suis scholaribus, sicut fieri est assuetum. *De noche*

[17] Item: quod quilibet camerarius seruet, in legendo, repetendo et prouerbia faciendo, modum legendi, quod magister seruabit; ita quod librum et libros, quem vel quos magister, in legendo et prouerbia faciendo, et modum procedendi et eius ordinem in predicta faciendo seruabit, seruet, legat et prosequatur in sua camera in legendo et prouerbia faciendo; ita quod, pretermisso libro principali et ordine, quem magister seruabit, alium librum principaliter non legat nec alium ordinem principaliter seruet, ne diuersitat [sic] et confusione diuersorum librorum et modorum legendi pueri et iuuenes retardentur, impediuntur vel turbentur. *Se ajusten totalmente al método de los maestros*

[18] Item: quod quilibet camerarius, vel alius habens curam scholarium, omni die sabbati non feriat, post prandium, repetat vel repeti faciat lectiones per magistrum lectas in septimana; si tamen aliquod festum in illa interuenerit, repetat in vigilia dicti festi lectiones vsque in illam diem lectas. *Los sábados*

[19] Item: quilibet camerarius corrigat moderate scolares, quos sub se habebit, et faciat eos continuare lectiones magistri, ita quod non retineat scolarem, qui, in scolis existens, nichil proficeret et ibidem inuoluntate se ipsum perderet. *Trato de los camareros a sus escolares*

[20] Item: quod quilibet camerarius seruet et faciat seruari normam et regulam loquendi congrue latinum, sicut communiter est fieri assuetum. *Se hable en latin*

[21] Item: quilibet camerarius seruet et faciat seruari in sua camera omnia predicta et singula ad que tenentur in predictis capitulis contenta; quod, si contrarium fecerit, et, facta sibi per magistrum debita monitione, non se correxerit sed perseuerauerit, incurrat penam quinque florenorum; et si, adhuc secunda monitione facta per dictum magistrum, eidem magistro non obedierit, incurrat penam decem florenorum; et si tertio perseuerauerit, incurrat penam viginti florenorum; et si finaliter inobediens, incorregibilis et rebellis fuerit, incurrat penam priuationis regiminis camere et legendi in dicta ciuitate. Predicta vero pena, si per aliquem tonsuratum comissa fuerit, applicetur gazofilaciis domini episcopi et operi sedis Valentie, ita quod medietas applicetur gazofilaciis domini episcopi et alia *Penalidad para los camareros*

medietas operi dicte sedis; si vero per non tonsuratum fuerit comissa, applicetur operi et reparationi dicti hospitii dicte scole, et exigatur et execatur [sic] per justitiam ciuilem dicte ciuitatis ad instantiam et requisitionem dicti subopperarii murarum et vallorum dicte ciuitatis aut etiam ad instantiam et requisitionem magistri dictas scoles regenti.

Penalidad para los incorregibles [22] Item; si aliquis, siue camerarius siue scholaris, fuerit rebellis et incorregibilis magistro vel suo camerario, priuetur de scolis, nisi de dicta rebellionem competentem fecerit satisfactionem.

Contradicción a los capitulos [23] Super dictos capitulos contradixerunt venerabilis Ffranciscus Cortit et Gabriel Femades, jurati, in quantum videntur facere contra foros, priuilegia et libertates ciuitatis et ciuium suorum.

3.º

«CAPITOLS DEL ART DELS CIRURGIANS» (1)

Jueves 22-12-1485. Reunión del consell (2).—«Item mes fon proposat en lo dit magnífich consell que com los officis dels tapiners, batifulles e oripellers, e encara del art dels cirurgians, haien fet e ordenat capitols entre si per benefici de la cosa publica, los quals demanen esser autorizats per lo dit magnífich consell, e seria cosa enujosa legir e examinar aquells, per co se proposa per que y sia deliberat.

*Reunión del
«Consell»*

E lo dit magnífich consell, hoyda la dita proposicio, com de la ordinacio dels capitols dessus recitats e ordenats per los officis dels tapiners, batifulles, oripellers e dels de la art dels cirurgians ne resulte gran benefici a la cosa publica de la dita ciutat e singulars de aquella, per esser cosa prolixa e enujosa legir los dits capitols, lo dit magnífich consell remet e comet la ordinacio, examinacio e decretacio dels dits capitols als magnífichs jurats, racional, aduocats, sindich, scriua e altres officials de la casa; los quals tinguen poder de veure, examinar e decretar los dits capitols, segons los parra, al be e vtilitat dels dits officis e de la cosa publica de la dita ciutat; car en e circa les dites coses, lo dit magnífich consell, ara per lauors e lauors per ara, te per ferm e agradable tot ço e quant per la magnificencia dels dits magnífichs jurats, racional, sindich e altres officials de la casa, o la maior part de aquells, hi sera prouehit, dispensat e ordenat».

El «Consell» remite el examen y aprobacion de los Capítulos de los cirujanos a los jurados y oficiales

Decretacio dels capitols dels cirurgians (3).—En nom de Jhesus e de la glorioussissima verges Maria, mare sua, vinga en memoria en sdeuenidor a tots los qui legir ho volran, que en lany de la natiuitat de nostre senyor Deu, Jhesu Christ, mil cccclxxxvi, dimecres, ques comptauen xxv del mes de Jener, los magnífichs en Pere de Soler, generos, en Pere Lor, ciutada, mossen Nicholau Torres, caualler, en Pere Cacruilla e en Damia Bonet, ciutadans, cinch dels magnífichs jurats, en Johan de Gallach, lochtinent del magnífich en Bernat Catala, racional, micer Miquel Dalmau, doctor en leys, altre dels aduocats, a qui lo present negoci es comes, e

*Fecha
asistentes*

(1) El Sr. Vives, pág. 77, da noticia y copia párrafos de estos Capítulos.

(2) 44. A., fol. 200 r. y v.

(3) 44. A., fol. 225 a 229 v.

en Berthomeu Abat, notari, sindich de la dita ciutat, justats e congregats tots los dessus dits en la cambra de consell secret, e en virtut del poder a ells atribuit e donat per lo magnifich consell general celebrat en la Sala de la dita ciutat a xxii del proposit mes de Dehembre, considerants que a llur magnificencias son stats presentats diuersos capitols e ordinacions per part dels prohomens e majorals del collegi e art de cirurgia, los quals capitols, vist e regoneguts, son de tal continencia e efecte que, no sols ne resulta honor, ornament e norma, vnitat, jermadat e concordia entre tots los del dit collegi e art, mas encara ne redunda e sen segueix gran honor e vtilitat a la cosa publica e als singulars de aquella, per tant, a humil postulació e requesta dels dits majorals e prohomens del dit collegi e art de cirurgia, los dits magnifichs jurats, lochtinent de racional, aduocat e sindich prouehixen, decreten e autorizen los dits capitols e cascun de aquells, a beneplacit empero del dit magnifich consell, per forma que sien obseruats; manant los dits capitols e cascun de aquells sien publicats ab veu de publica crida per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella, per que a tot hom sien manifestes e ignorancia no puixa esser allegada. Los quals capitols e ordinacions son del tenor seguent.

Aprobación de los Capítulos

Comienzo de los Capítulos

Motivos

Abusos cometidos

Necesidad de remediarlos

Dauant la presencia de vosaltres molt magnifichs senyors de jurats de la insigne ciutat de Valencia, com aquells qui son protectors e conseruadors de la cosa publica, constituïts personalment mestre Gocalbo Alfonso, majoral e cluari, mestre Joan Dantença, majoral e scriua, mestre Miquel Romero e mestre Guillem Ramon, majorals del collegi e art de cirurgia de la dita ciutat en lo any present, dien que, jatsia axi les magnificencias vostres, com dels magnifichs precessors vostres, haien molt be prouehit, vist e conegut quant es necessari, per a conseruacio del stat, sanitat e vida mundanal, hauer en la present ciutat homens doctes e sciens en theorica, vltra la practica, en lart de cirurgia, per augmentacio de la qual art, e hauer hi homens doctes, virtuosament fonch e es stat prouehit que continuament se legis, com se lig, de la dita art de cirurgia, a despeses de la dita insigne ciutat de Valencia, et eciam fonch e es stat prouehit esser elegis cascun any quatre examinadors, dos fisichs e dos cirurgians, per a examinar aquells qui volen esser promoguts e admesos a vsar de la dita art de cirurgia; empero de cascun dia se segueix e es vist que alguns son admesos al dit examen de art de cirurgia sens seruar lorde que, axi per priuilegi com ordinacions e bones costumes de la dita insigne ciutat, se deu tenir e seruar, de que sen segueixen molts dans irreparables, los quals a les magnificencias e senyories vostres no son axi manifestes com als dits majorals e collegiats en la dita art de cirurgia; los quals, tenint ne clara noticia, per lo be e zel de la cosa publica, e quant es necessari, degut e codecent prouehir en les cosas on se tracta de «vita hominis», la qual esta en mans dels cirurgians quant algu es nafrat o te altres accidents recahents en la dita art, han deliberat, per obuiar als dits dans, los quals, seguida la mort, nos poden reparar, notificar a les magnificencias vostres, demanar e su-

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

plicar aquelles sens les quals altrament nos pot reparar, les coses següents.

I. Primerament, que per les senyories e magnificències vostres sia donada e otorgada facultat al dit col·legi e art dels dits cirurgians de la dita ciutat de elegir cascun any quatre cirurgians, en aquesta manera: que los quatre majorals vells, ab los altres quatre majorals qui en aquell any seran, haïen e tinguen facultat de poder elegir, a les mes veus, aquells que a ells millor parra, quatre cirurgians, examinats del examen real, sperts, abtes e suficients per al dit examen, e axi ha mostrat plaure a vosaltres senyors de jurats, racional e sindich e al magnífich consell de la insigne ciutat de Valencia; los quals puïxen e sien tenguts de elegir en aquell dia o temp o hun dia en ans que les vostres magnificències e consell de la present ciutat acostumen fer la electio dels dits examinadors, ço es dels dos físichs e dos cirurgians; los quals dits quatre cirurgians, axi elets per los sobre dits majorals vells e nouells de la dita art dels dits cirurgians, vos haïen a esser presentats per los majorals del dit col·legi, en axi que dels dits quatre cirurgians, en la manera dessus dita elets e a les senyories vostres presentats, les magnificències vostres e consell de la dita insigne ciutat de Valencia ne prenga dos de aquells, que millors los parra; los quals dos axi elets o presos, ensemps ab los dos metges o físichs que lo dit consell acostuma cascun any de elegir, tots quatre ensemps, puïxen, tinguen e haïen facultat de examinar qualseuol qui per al dit examen de cirurgia se promoura e volra esser examinat, en axi que, si per tots quatre concordantment no sera atrobat suficient, no sia admes al dit examen, ne puïxa en manera alguna vsar de la dita art de cirurgia ni tenir cortina.

II. Item: que los majorals qui en aquell any seran, per virtud del sagrament que prestaren en poder del magnífich governador o de son lochtinent, haïen e sien tenguts de notificar als sobredits quatre examinadors reals, en la manera dessus dita elets, ço es als dos senyors de físichs o metges e als dos cirurgians, los quals lo insigne consell haura elegits per examinadors en aquell any, que haïen e sien tenguts prestar sagrament, en poder de vostres magnificències e o del magnífich justícia en lo ciuil de la present ciutat, que en lo dit examen se hauran ab tota egualtat, be e diligentment, tota amor, voluntat, passio, oy, rancor e pregaries apart posades; e si tal sagrament fet no hauran o fer no volran, que no sien admesos per examinadors en tot aquell any e o mentres lo dit jurament fet no hauran o fer recusaran; e si, sens hauer fet lo dit jurament, algu per aquells era examinat, que tal no sia tengut per examinat, ne puïxa vsar de la dita art de cirurgia ne menys tenir cortina; e si lo qui en la manera prop dita sera examinat volra vsar de la dita art de cirurgia e tenir cortina, encorrega en pena de cinquanta florins, executadors per lo magnífich governador, aplicadors la terca part al senyor rey e la terca part a la dita ciutat de Valencia e la terca part a la caixa del dit col·legi; e que los majorals que en aquell any seran, de la damunt dita pena non

Elección de examinadores reales

Juramento de los examinadores reales

Nullidad de los exámenes en caso contrario

puguen fer gracia alguna, e, si ho faran, que los dits majorals qui tal gracia faran ho haien a pagar de sa bossa, e los majorals del any sdeuenidor sien executadors o justadors de la dita pena pertanyent a la caixa del dit collegi; e vltra la dita pena puixa esser inpugnat per los dits majorals del dit collegi e inhibit com dit es.

*Antes del examen
asistan cinco años
a la lectura de cir-
urgia y practiquen
con un maestro*

III. Item: per apartar tota manera de desorde que en lo dit examen se poria inseguir, e los que volran esser examinats o vendran al dit examen sien tals que sens dubte o perill algu puixen e deien esser examinats e admesos a vsar de la dita art de cirurgia, demanen e supliquen los dits majorals, per tot lo dit collegi, que placia a les senyories e magnificencies vostres prouehir e manar que degu no deia ne puixa esser admes al dit examen, ni esser examinat en la dita art de cirurgia, que primerament no haia hoyt e studiat per cinch anys, continos e sens entreuall ni variacio alguna de temps, en la present ciutat, en la theorica de la dita art de cirurgia; e axi hoynt e student en la dita art per lo dit temps de cinch anys, continuament e sens algun entreuall ni variacio de temps, haia de practicar de cirurgia ab llur mestre o altres cirurgians de la present ciutat; e que lo dit examinat o qui al dit examen volra esser admes, ans de venir al dit examen o poder demanar aquell, haia e sia tengut prouar, dauant los majorals del dit collegi qui en aquell any seran, ab los mestres qui praticat hauran, si vius seran, o ab altres testimonis dignes de fe, com continuament, segons damunt dit es, han hoyt e praticat per tot lo dit temps de cinch anys; e que los dits majorals del dit collegi e art de cirurgians prometen, haien e sien tenguts seruar e complir lo present capitol, sots virtut del sagrament per aquells prestat en poder dels magnifichs governador o lochtinent general de governador del present regne de hauerse be e lealment e ab tota veritat, segons Deu e llurs bones consciencies, en lo dit examen, com vltra la theorica sia molt necessari la practica per a poder vsar de cirurgia e sens perill, la qual, segons experiencia de cascun dia demostra, nos pot «radicitus» saber.

Modo de probarlo

*Examen de prác-
tica, «moribus et
vita» ante los ma-
yoriales del Colegio*

III. Item: que aquell qui volra esser examinat, passat lo dit temp dels dits cinchs anys, axi en la theorica com practica, ans que no vinga al dit examen real, fahedor dauant los dits quatre examinadors reals, haia e sia tengut presentarse als quatre majorals de la dita art e collegi qui en aquell any seran; los quals quatre majorals lo haien a examinar de la practica, «moribus et vita»; en lo qual examen, «causa honoris», sien conuocats e acollits los majorals vells; e, si en lo dit examen, fet per los dits quatre majorals, concordantment sera atrobat abte e suficient, axi en la dita practica et «in moribus et vita», sia, per los quatre majorals qui en aquell any seran, presentat als quatre examinadors reals, en la forma continguda en lo primer capitol per la dita insigne ciutat elets; los quals quatre examinadors lo haien e sien tenguts interrogar de la theorica, axi com en la dita art de cirurgia se pertany; e, si per aquells, lo qui al dit examen sera admes, per tots concordantment e «nemine discrepante», sera atrobat abte

*Presentación al
examen real*

Aprobación

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

e sufficient «in sciencia, moribus et vita», segons Deu e llurs bones consciencies, li sia donada facultat e licencia de poder vsar de la dita art de cirurgia, fahent lin carta, segons es acostumat; pagant empero a la caixa del dit collegi dels dits cirurgians, segons es acostumat pagar e los altres examinats han pagat, ço es: los qui seran del regne de Valencia, paguen e sien tenguts pagar cinquanta solidos; e los qui seran fora lo dit regne de Valencia, axi com del regne d Arago, del principat de Cathalunya e de les ylles, axi com de Mallorca, de Ayuiça, de Menorca, de Cerdenya e de Sicilia, haien e sien tenguts pagar cent solidos, moneda reals de Valencia; e los dels altres regnes stranyes, e tots e qualseuol altres que no sien dels damunt nomenats, paguen, haien e sien tenguts pagar deu lliures, moneda reals de Valencia, a la dita caixa; e que en lo dit examen, fahedor per los examinadors de la dita insigne ciutat, sien acollits e admesos los dits quatre majorals que lo dit examinat hauran presentat al examen real dels dits quatre examinadors reals, en axi que en presencia de aquells se faça lo dit examen.

Pago de derechos

V. E per quant moltes vegades sesdeue que algun mestre examinat en la dita art de cirurgia morra dexant la muller prenyada, la qual, no sols se pora sostenir, mas encara conseruar la botiga per al fill que parra, si mascle sera, e sia cosa molt decent, deguda e de humanitat fundada que la botiga de aytal mestre, axi morint, se conserue per al fill que naxera, supliquen e demanen per co los dits maiorals a les magnificencies vostres que, seguintse tal cars que la muller del dit mestre mort aquella romangues prenyada, aquella puixa e tinga facultat de tenir la dita botiga apres mort del dit marit, si aquella tenir volra, axi com si lo marit vixques, fins a tro atant haia parit, tenint empero en la dita botiga mestre examinat, abte e sufficient; en axi que, si aquella parra fill mascle, en nom e per lo dit fill mascle se tinga e puixa tenir la dita botiga, tenint hi, com dessus es dit, mestre examinat, abte e sufficient; e que tal fill de mestre, o altre qualseuulla fill de mestre, tenint, com dit es, la dita botiga en loch del pare, o parant, on be li vingua, botiga de nou, no haia ne sia tengut pagar res a la dita caixa, aco empero ajustat que, quant lo dit fill de mestre sera de edat, haia e sia tengut de examinarse, segons la forma dessus dita, sens pagar res al dit collegi; e si fill del mestre mort no y haura e la muller prenyada no restara, la muller del dit mestre difunt haia e tinga temps de sis meses per a desparar la dita botiga, dins los quals sis meses la dita viuda puixa exhigir e liquidar son dot o los bens a ella pertanyents de la dita caixa; e axi ha plagut als senyors de jurats e al racional e al sindich e al consell de la insigne ciutat de Valencia; lo qual temps de sis meses durant, puixa tenir aquella viuda la dita botiga, partint ab los jouens, segons es acostumat partir quant lo marit era viu.

Viudas de maestros cirujanos con tienda, la continen para el hijo varón, si lo hubiere

Exención de derechos para los hijos de maestro cirujano

Viuda de maestro cirujano, sin hijos

VI. Item: mes encara supliquen los dits majorals e collegi de la dita art dels cirurgians placia a les magnificencies vostres e al magnifich consell de la insigne ciutat de Valencia voler e atorgar que per quant es cosa no

Los cirujanos de fuera de Valencia se sometan a las pruebas y pagos de derechos de los de Valencia

prou decent ni justa que los qui son fora de la present ciutat o regne de Valencia, o fora de la senyoria del senyor rey d Arago, axi com damunt es dit, o de altres regnes stranyes, e volran vsar de la dita art de cirurgia, se haien de examinar en la forma damunt contenguda, e que sien tenguts de pagar a la dita caixa axi mateix com los dits col·legiats de la present ciutat, en la forma que en lo damunt capitol es contengut; e com en la present ciutat arriben cascun dia moltes maneres de cirurgians, axi de la terra com strangers, ignorants, los quals tals dits cirurgians, inperits, vsen e pratiquen de la dita art de cirurgia sens esser examinats, vist ni regoneguts en la dita art, ni pagar a la caixa lo que los altres examinats cirurgians acostumen de pagar, don se segueixen per tals practicants molts dans irreparables, que a les magnificencies vostres no son manifestes axi com son manifestes als col·legiats de la dita art; e per que als dits dans irreparables pus saludablement se puixa prouehir, a tot profit e vtilitat de la re publica, supliquen los dits majorals e col·legi placia a les magnificencies vostres e al consell de la insigne ciutat de Valencia voler prouehir e manar, ab veu de publica crida, que no sia algu gosat vsar de la dita art de cirurgia, casa tinent, habitant, ni priuat, ni foraster alias stranger, que en la present ciutat gose vsar de la dita art de cirurgia, ni practicar de aquella, sino que primerament se haia de examinar, en la manera damunt dita, axi be del examen de la theorica e practica, com del examen real et «etiam de moribus et vita», e que sia tengut pagar a la dita caixa del dit col·legi axi com los col·legiats en la dita art; e, si lo contrari fara tal practicant, sia caygut en pena de cinquanta florins, aplicadors segons en los capitols precedents es contengut, per cascuna vegada que contrafara; e de la dita pena pertanyent a la caixa del dit col·legi los dits majorals qui en aquell any seran ni altres no puguen fer gracia alguna, e, si ho faran, que los dits majorals que tal gracia hauran feta ho haien a pagar de ses bosses e bens, e los majorals sdeuenidors sien executadors o justadors de la dita pena; e si cars sera que lo damunt dit practicant no tenia facultat ni possibilitat de pagar los sobredits cinquanta florins, que haia de estar sexanta jorns en la preso per cascuna vegada que contrafara tal practicant de la dita art de cirurgia en la present ciutat de Valencia.

Penalidad a los contraventores

Final de los capitulos

Los quals capitols e coses en aquells contengudes, e segons llur serie e tenor, supliquen e demanen a les magnificencies e senyories vostres los damunt dits majorals, en nom e per tot lo dit col·legi de la dita art de cirurgia, vos placia, senyors molt magnifichs, voler donar e atorgar al dit col·legi, per benefici de la cosa publica e conseruacio de aquella, e prouehir que lo legir e o lectio quis fa de la dita art de cirurgia no cesse, com sia grandissim benefici de la republica hauer hi homens doctes en la dita art, e axi sera fer seruey a nostre senyor Deu, e guanyaren merit, obtenint ne condigne premi; e vltra vos placia manar sien publicats per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella, per que ignorancia no puixa esser allegada.

PRECEDENTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Testimonis foren presents a les dites coses los honorables en Berthomeu Monco e en Anthoni Scala, verguers dels magnífichs jurats de la insigne ciutat de Valencia.

E en virtut e per execucio de la dessus inserta prouisio fonch fet e ordenat lo ques segueix.

Ara hoiats que os fan saber los magnífichs justicia e jurats de la insigne ciutat de Valencia, que com les llurs magnificències, ab gran deliberacio, maturament e digesta, haien decretat e auctorizat e encara prouehit esser obseruats los capitols fets entre los majorals e prohomens del collegi e art de cirurgia del tenor seguent: «Damunt la presencia...; inseratur, vt jam sunt supra». Perque los dits magnífichs justicia e jurats manen esser obseruats los dits capitols e cascuns de aquells, prouehint sien publicats per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella, per que ignorancia no puixa esser allegada.

Die sabbati, a quatre de Febrer del any MCCCCLXXXVI, en Pere Artus, tronpeta publich de la ciutat de Valencia, dix e relacio feu que hir, ab sos companyons, hauia publicat la preinserta crida, ab los capitols en aquella continuats, per la dita ciutat e lochs acostumats de aquella, per que a tot hom sien manifestes e ignorancia no sen puixa allegar.

«Crida» de los capitulos

Fecha de la «crida»

*Terminóse la impresión de este Cuaderno
el día 20 de Agosto de 1926*